



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

"IMPORTANCIA DE LA COMUNICACION TELEFONICA Y
TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR MEXICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ROBERTO AGUILAR SANCHEZ



ASESORA DE TESIS: DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA

CD. UNIVERSITARIA, D. F.



2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
P R E S E N T E.**

El alumno **ROBERTO AGUILAR SÁNCHEZ** inscrito en el Seminario de Derecho Internacional bajo mi dirección, elaboró su tesis profesional titulada **"IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR MÉXICO"** bajo mi asesoría, trabajo que después de su revisión por quien suscribe, fue aprobado por cumplir con los requisitos reglamentarios, en la inteligencia de que el contenido y las ideas expuestas, en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad de su autor, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción II del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18,19, 20 y 28 del vigente Reglamento General de Exámenes Profesionales, solicito de usted ordene la realización de los tramites tendientes a la celebración del examen profesional del alumno mencionado

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día)de aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por causa grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad.

**A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**
Cd. Universitaria, a 1º de julio de 2004



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO
DE
DERECHO INTERNACIONAL**


**DRA. MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJÍA,
DIRECTORA DEL SEMINARIO**

A DIOS. GRACIAS

**POR LOS AÑOS QUE ME HA PERMITIDO VIVIR
Y POR LOS AÑOS QUE ME DEJE VIVIR.**

Mi agradecimiento a la UNAM por haber cursado la Licenciatura en Derecho.

A mis abuelos maternos por el cuidado que me dieron durante mi niñez.

A mi madre con respeto y cariño.

A mi tío Domingo por haberme enseñado a leer y a escribir.

**A Don Pepe Soria Esquivel amigo de la familia por su apoyo moral y
compresión.**

**A la Doctora María Elena Mansilla y Mejía por haber transmitido su
experiencia para la realización de la tesis.**

*A CARMEN LUGO RENDON:
CON APRECIO Y ESTIMACION*

A la Lic. Nora Ramírez Flores por su colaboración y orientación en el presente trabajo.

A la maestra Claudia por su participación y paciencia para la culminación de la tesis.

A Lic. Guillermo Malpica Soto por la explicación y entendimiento del tema, las Telecomunicaciones en el Tratado de Libre Comercio.

IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR MÉXICO.

INDICE	PÁGINA
Introducción	I

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.

1.1 Época Antigua.	1
1.2 Época Medieval.	3
1.3 Época Moderna.	5
1.4 Época Contemporánea.	13
1.5 Época Actual.	28

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.

2.1 Concepto Gramatical de la Comunicación.	55
2.2 Definición del Derecho de la Comunicación.	57
2.3 Elementos Fundamentales.	60
2.4 Naturaleza Jurídica del Derecho en la Comunicación.	61
2.5 Tipología de Comunicación.	62
2.6 Derecho Comparado.	71
2.6.1 Semejanzas y Diferencias de la Ley de Telecomunicaciones del Gobierno Mexicano y del Gobierno Sueco.	73
2.6.2 Semejanzas México - Suecia.	74
2.6.3 Diferencia México - Suecia en Telecomunicaciones.	76
2.6.4 Semejanzas México - Alemania en Telecomunicaciones.	77
2.6.5 Diferencias México - Alemania en Telecomunicaciones.	78
2.6.6 Semejanzas México - Argentina en Telecomunicaciones.	80
2.6.7 Otras Semejanzas México - Argentina en Telecomunicaciones.	82
2.6.8 Diferencias México - Argentina en Telecomunicaciones.	82
2.6.9 Semejanzas México - Rep. Chile en Telecomunicaciones.	83
2.6.10 Diferencias México - Rep. Chile en Telecomunicaciones.	84
2.6.11 Semejanzas México - Rep. Paraguay en Telecomunicaciones.	85
2.6.12 Diferencias México - Rep. Paraguay en Telecomunicaciones.	86
2.6.13 Semejanzas México - Australia en Telecomunicaciones.	88
2.6.14 Diferencias México - Australia en Telecomunicaciones.	89
2.6.15 Semejanzas México - Japón en Telecomunicaciones.	91
2.6.16 Diferencias México - Japón en Telecomunicaciones.	91

CAPÍTULO III

3. RÉGIMEN JURIDICO INTERNACIONAL DE LOS TRATADOS.

3.1 Breve Referencia Histórica de los Tratados.	93
3.2 Naturaleza Jurídica de los Tratados.	97
3.3 Principios que Rigen a los Tratados.	99
3.3.1 Principio de la Pacta Sunt Servanda.	100
3.3.2 Principio Ribus Sic Stantibus.	100
3.3.3 Principio de Res Inter Alios Acta.	101
3.3.4 Principio de la Ex Consenso Advenit Vinculum.	101
3.4 Clasificación de los Tratados.	103
3.5 Elementos de existencia de los Tratados.	105
3.6 Elementos de Validez.	107
3.7 Elementos de Eficacia.	114
3.8 Tratados que no Producen Efectos.	115
3.9 Nulidad de los Tratados por Coacción.	115
3.10 Nulidad de un Tratado por Violación o Incumplimiento de una Norma Imperativa.	116
3.11 Efectos de Los Tratados Internacionales en Relación con Terceros Estados.	117
3.12 Causas de Terminación de una Tratado Internacional.	121

CAPÍTULO IV

4. ESTUDIO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR MÉXICO.

4.1 Tratados Bilaterales y multilaterales con los Estados.	132
4.2 Tratados, Convenios y Acuerdos Bilaterales Internacionales.	133
4.3 Acuerdos, Convenios, Tratados Internacionales Multilaterales.	137
4.4 Tratados Celebrados con Organismos internacionales.	145
4.5 Tratados Más Relevantes Celebrados por México en el Ámbito Internacional.	147
4.6 Tratados Internacionales de la Comunicación Telefónica Suscritos por México en su Aspecto Jurídico, Económico, Técnico y Social.	167
4.7 Aspecto Jurídico.	170
4.8 Aspecto Económico.	174
4.9 Aspecto Técnico.	178
4.10 Plan Técnico de Numeración	180

CAPÍTULO V

5. LAS TELECOMUNICACIONES EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

5.1 Objetivos Específicos de las Telecomunicaciones en el Tratado de Libre Comercio.	182
5.2 Régimen Jurídico de las Telecomunicaciones.	185

5.2.1 Capitulo XVIII del TLC de Telecomunicaciones	186
5.3 Ventajas y Desventajas de las Telecomunicaciones en el Tratado de Libre Comercio.	190
CONCLUSIONES	192
BIBLIOGRAFÍA	195

INTRODUCCIÓN

La idea de presentar este trabajo sobre las comunicaciones; no sólo en México sino a nivel mundial, es con el fin de conocer la evolución que ha tenido el teléfono, los satélites, la fibra óptica, las microondas, la modulación de pulsos codificados y las Redes de Servicios Integrados.

La invención del teléfono realizada por Antonio Meucci en 1849, a nivel mundial, fue dada a conocer el 10 de mayo de 1876 en Estados Unidos de Norteamérica por el sueco Alejandro Graham Bell. Este invento en un principio causó temor y desconfianza no sólo a los empresarios que tenían que invertir sino a la misma sociedad de ese tiempo porque no le daban la importancia que tenía este maravilloso invento.

Conforme pasó el tiempo, la misma gente se dio cuenta de lo útil o indispensable que era usar el teléfono, por el simple hecho de que al descolgar su auricular y marcar el número deseado –como el de algún familiar, de un empresario u otra persona en especial– se ahorra la distancia de viajar, que en ocasiones llevaba muchas horas de camino o días, según el lugar al que se tenían que trasladar.

Con este invento la vida del hombre cambió en su totalidad. Las distancias no fueron un obstáculo para realizar grandes negocios en la

industria, comercio, en el aspecto social, político, y en diversas situaciones de la vida común.

Dada la creciente importancia que adquirió el teléfono en los distintos ámbitos sociales citados, el correo y el telégrafo iniciaron una etapa decreciente como medios de comunicación personal.

En la parte histórica, nos referimos a las primeras comunicaciones que se hicieron con la aparición del hombre. Una vez que se constituyeron los primeros grupos humanos, al principio se comunicaron por medio de sonidos guturales; después por medio del humo de fogatas, el sonido de tambores, y posteriormente grandes jinetes recorrían distancias enormes para entregar el mensaje encomendado. Tiempo después se utilizaron las palomas mensajeras para establecer comunicación.

Al evolucionar la mente del hombre, una forma de comunicarse fue por medio de la telepatía. Actualmente están los circuitos integrados que tienen que ver con las comunicaciones. En principio se iniciaron con bulbos, posteriormente con los transistores y después los circuitos integrados, que han tenido una evolución muy sofisticada.

Hablar de los satélites es un tema no sólo interesante sino de gran trascendencia para la vida y progreso de las comunicaciones, lo mismo la

fibra óptica, el telex, Internet, y lo más moderno que se ha dado hasta hoy, las videoconferencias, es decir, en la actualidad podemos no sólo comunicarnos con la persona a nivel nacional e internacional, sino que la podemos observar a grandes distancias y no basta que nos hablen vía telefónica adicionalmente, la podemos observar a través de un monitor y ver que en efecto la persona con quien deseamos comunicarnos se encuentra bien. Lo mismo ocurre con el teléfono celular, podemos viajar a cualquier parte de la República o del mundo y sin mayor problema nos pueden localizar.

En la presente tesis hago una reflexión sobre derecho comparado para conocer las comunicaciones de otros países donde vemos sus ventajas, desventajas y diferencias, con el fin de enriquecer en lo posible nuestro trabajo.

Estudio también los Tratados Internacionales y la importancia que tienen, así como la regulación de las comunicaciones porque considero que el jurista, dedicado al estudio del tema que trato, deberá actualizarse conforme existan innovaciones en la comunicación para aplicar la normatividad, o en su caso, sancionar al infractor o infractores de acuerdo al derecho interno de cada país y al derecho internacional.

Para concluir hago un estudio sobre los tratados bilaterales y multilaterales, suscritos por México con otros países, así como con Organismos Internacionales, como los celebrados en materia telefónica.

Parto de la idea básica de que el hombre en sociedad es por naturaleza comunicativo, requiere relacionarse con personas de los diferentes países y aprovecha las innovaciones tecnológicas para intercambiar ideas, emociones, cultura, negocios e infinidad de actividades pasadas, presentes y futuras, para su propia superación y fortalecimiento personal.

IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR MÉXICO

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

1.1. ÉPOCA ANTIGUA.

Al hacer una reflexión podemos decir que el hombre en sus diferentes evoluciones no sólo tiene la capacidad de subsistir sino también de cubrir sus necesidades más elementales como la alimentación, el vestido y la vivienda. Al principio vivió en cuevas para protegerse del frío, y del calor, así como también de animales peligrosos y del medio ambiente que le rodeaba. La comunicación persistió como un medio para organizarse con otros grupos humanos. La comunicación en un principio fue con sonidos guturales y con señas, a través del tiempo lo hizo con pinturas rupestres, aunque sus ideas eran abstractas. Por el simple hecho de pensar, el ser humano se distingue de los demás seres vivos que carecen de razón o de talento. Desde épocas muy remotas el hombre se comunicó con sus semejantes con el fin de relacionarse y adaptarse al medio que lo rodeaba poco a poco y a lo largo de milenios rompió la barrera del tiempo y la lejanía. En un primer momento proyectó su voz a una distancia permitida por la naturaleza humana.

Posteriormente, el hombre se comunicó a través del humo de una fogata, el retumbar de los tambores, o con una tela de color agitada desde una colina.

La historia nos narra las diferentes etapas y evoluciones del hombre, no solamente en lo que se refiere al progreso que tiene en el tiempo, sino

también sus errores y decadencia.

Ya desarrollada la inteligencia del hombre y en ejercicio de una facultad mental natural la telepatía fue un medio fiel de transmitir información.

Cuando el hombre avanzó en su cultura, creó símbolos y la escritura, así dejó a su paso una huella que lo identificaría con el transcurso del tiempo. Por eso se dice que con la aparición de la escritura cambió la vida del hombre totalmente, ya que con ello surgió por primera vez, en su vida, el correo como primera forma organizada de comunicación personal. Las cartas fueron llevadas por palomas mensajeras, por veloces corredores, por jinetes que iban de un lugar a otro.

Como podremos ver aquí, la comunicación evolucionó casi a la par del hombre por las actividades que realizó, como el comercio y la navegación; aunque no era muy avanzada, dio origen a las grandes civilizaciones que son antecedentes de lo que conocemos ahora. Es decir, el hombre escribió su propia historia, no solamente por los grandes acontecimientos que ocurrieron en su tiempo, sino también para establecer un orden legal dentro de las actividades que realizaba, entre ellas la comunicación.

“El hombre es un recién llegado al planeta tierra, un mundo que ya existía muchos millones de años antes de que apareciera el primer vestigio de la vida humana, la historia de la ascensión del hombre desde sus comienzos hasta la cúspide de una sociedad tan compleja como la de hoy, constituye una narración apasionante. Aunado el hombre primitivo apenas malvivía con la escasez de sus recursos, poco podía imaginar que uno de sus descendientes iría un día a la luna con un avance de la exploración

cósmica"⁽¹⁾.

Si analizamos los diferentes avances y progresos que ha tenido el hombre podemos ver como a través de los años su imaginación no ha tenido límites, de tal forma que con los conocimientos técnicos y culturales traspone fronteras increíbles aunque no imposibles para él; un ejemplo de ello es el viaje, no sólo a la luna, como lo hemos mencionado anteriormente, sino también a otro planeta como Marte; una vez más la historia nos muestra la gran capacidad que tiene el hombre para vencer los obstáculos. Obviamente el progreso humano no ha sido fácil, aún cuando la ciencia se ha desarrollado, y nos parezca poco creíble, aún existe vida selvática en lugares apartados; y así el espíritu aventurero y, porque no decirlo, hasta temerario del hombre, ha logrado que renazca de entre las cenizas, la cultura, que ha evitado una derrota que tal vez lo llevaría a la desaparición.

1.2. ÉPOCA MEDIEVAL

Podemos decir que durante el dominio de la sociedad feudal predominó un estancamiento total, de tal manera que los nobles se interesaron más en la formación militar que intelectual para proteger sus intereses y lógicamente explotar y reprimir la población con escasos recursos para subsistir, además de que la sociedad desprotegida no disponía de recursos suficientes como para aspirar a una preparación o a un tipo de actividad que le permitiera vivir cómodamente.

La ignorancia del pueblo, en general, era lo que más convenía a los dirigentes de la época. Por otro lado, los miembros del clero se dedicaron a las actividades culturales siempre subordinados a los dogmas y principios

⁽¹⁾ Collins Soms, William. And Company Limited. Qué sabes de Historia. S.N.F. Ediciones Nauta. Barcelona 1978. Pg. 8.

establecidos por la religión cristiana que limitaba con esto la producción cultural y científica de personas preocupadas por investigar a fondo los fenómenos naturales y sociales.

En cierta forma podemos decir que la cultura, educación y ciencia estuvieron controladas por la iglesia porque impuso normas muy severas al trabajo intelectual, ya que quien rebasaba los límites establecidos era acusado de hereje.

Consideramos que fue la época más difícil de la humanidad porque se le limitó o se le restringió la adquisición de cultura, educación y ciencia.

“Por las condiciones antes señaladas, en el campo de la ciencia no pudo realizarse un trabajo formal, dado que se limitó hasta casi prohibirse la observación, experimentación, además que no interesaron disciplinas verdaderamente científicas y, por el contrario, se destinó una gran atención a materias abstractas con las que se especuló a través de la tecnología, que fue el instrumento con el cual su máximo representante, Santo Tomás de Aquino, trató de conciliar los postulados del cristianismo”.⁽²⁾

En lo que se refiere a otros conocimientos como la alquimia y la astrología, los pueblos feudales las transformaron en actividades de hechicería, con base en ellas preparaban fórmulas mágicas con las que hacían milagros, o bien para determinar, mediante el conjunto de los astros, el futuro y prosperidad de la sociedad feudal a la que servían, esto lo vemos con los Romanos y Egipcios específicamente. En lo referente a la ciencia abstracta como las matemáticas, se pretendió establecer un orden y disciplina para su estudio, esto sucedió en relación con los árabes, y los

⁽²⁾ Bolaños Martínez, Raúl. Historia 2. Tercera Edición. Editorial Kapelusz. Mexicana. México 1985. Pg. 227.

mayas quienes introdujeron al mundo europeo y en América la nueva numeración que hasta hoy conocemos, como es el cero y principios de álgebra. Por otro lado, la aportación más valiosa del medioevo es la obra de Rogerio Bacon, quien con su empirismo advierte que la única fuente del conocimiento era la experiencia.

En las artes existió una mayor libertad, únicamente la nobleza e hijos de comerciantes e intelectuales de la época podían tener acceso a esta disciplina. Por lo que se refiere a la arquitectura, escultura, pintura, música y literatura estuvieron al servicio del señor feudal, los guerreros y la iglesia. Es por ello que la arquitectura se dedicaba únicamente a la construcción de castillos feudales e iglesias muy ornamentales que dieron un realce a los grandes feudos.

La pintura y la escultura sirvieron para reproducir la efigie de los dioses o los nobles feudales y la literatura se empleó para dar a conocer los principios de la religión y los actos milagrosos de los santos, o bien para divulgar las hazañas de los caballeros feudales.

Hablar de comunicación en esta época no es posible, ya que no existe nada al respecto, debido a la limitación que impuso, por un lado el feudalismo y por otro la Santa Inquisición, que perduró por más de 400 años (siglo XI - siglo XVI). Aunque debemos de recordar a los juglares y heraldos de la Edad Media, los primeros cantaban las batallas y los segundos daban a conocer las disposiciones de los reyes.

1.3. ÉPOCA MODERNA.

El siglo XVIII llamado también de las luces, o "El despertar de la razón", fue donde el hombre adquirió un control intelectual jamás visto. En

ese tiempo la invención de la máquina de vapor revolucionó la vida económica, social, cultural, política y técnica del orbe.

En la época moderna se rompen las barreras que había impuesto la cultura medieval y el clero, porque si alguien no respetaba sus normas y principios intervenía la Santa Inquisición.

“En el ámbito de las comunicaciones la aplicación de la máquina de vapor al ferrocarril y a los barcos permitió contar con verdaderos medios de transporte masivo”⁽³⁾. A partir de este momento se comenzó a agilizar la movilización de personas y objetos, más adelante, con el descubrimiento de la electricidad y su aplicación a las máquinas, se revolucionaron los modelos tecnológicos. Se puede decir que en ese momento el mundo dio un giro enorme para el progreso de la humanidad.

Más tarde Samuel Morse inventó el telégrafo eléctrico en 1830-1844, lo cual hizo posible que la transmisión de mensajes a grandes distancias sustituyera parcialmente el servicio postal que en algunos lugares carentes de comunicación se utilizaba.

Al respecto podemos decir que la primera línea telegráfica se implantó en 1844 entre las ciudades de Baltimore y Nueva York.

“Con el avance que se tuvo del telégrafo se tenía la intención de que existiera una comunicación más rápida y directa aunque ya desde 1680 el sacerdote francés Gauthey proponía a la Academia de Ciencias de París, la transmisión de la voz humana mediante tubos acústicos”⁽⁴⁾.

⁽³⁾ Archundia Lorena, Aguirre Viridiana, Herrera Alejandro, Ortiz Monasterio Mercedes, Santiago Fraya. Historia de la Telefonía en México 1878-1991, S.N.E Editorial Artes Gráficas Panorama. México. Pg. 16.

⁽⁴⁾ Ibidem. Pág. 17.

Posteriormente apareció otro invento que asombró a la sociedad: el teléfono de Antonio meucci. Aunque obviamente se le reconoce a Bell a nivel mundial por darlo a conocer legalmente el 10 de mayo de 1876 en los Estados Unidos de Norteamérica, este invento fue modernizándose con el transcurso del tiempo hasta obtener la telefonía sofisticada que actualmente conocemos y que hace posible la comunicación mundial.

Hay que tomar en cuenta que todos estos acontecimientos sucedieron en los Estados Unidos de Norteamérica, los ensayos son incansables y culminaron el 10 de marzo de 1876 cuando, en su deseo de reforzar las débiles señales audibles por su ayudante se le ocurrió Graham Bell aumentar la densidad de la pila eléctrica con la cual opera, al agregar ácido sulfúrico parte del líquido se derramó y alcanzó a quemarle la pierna y al solicitar ayuda a su colaborador; Watson se asombró al advertir que el llamado llegaba con una claridad natural: "Mr. Watson, come here, I want you (señor Watson, venga aquí, lo necesito"⁽⁵⁾. El júbilo y la satisfacción no se hizo esperar, la patente número 178399 titulada receptivos telegráficos y telefónicos fue registrada el 8 de abril de 1876 y se aceptó el 6 de junio siguiente.

El 10 de mayo de 1876, Bell presentó ante la Academia de Artes y Ciencias de Boston, los fundamentos científicos y las demostraciones palpables de su sistema para transmitir sonidos y voces a distancia.

Una vez que el señor Bell presentó su proyecto a la Academia de Artes y Ciencias hubo aceptación e instalación de las líneas telefónicas el 4 de septiembre de 1884 fue inaugurada la línea telefónica entre Boston y Nueva York. Conviene hacer la observación que para 1890 ya había 60,070

⁽⁵⁾ Cárdenas de la Peña, Enrique. El Teléfono. S.N.E. Editorial S.C.T. México 1991. Pg. 13.

teléfonos. Posteriormente le seguirían los centros de Nueva York-Denver en 1915.

También debemos decir que 1878 en Chicago, había teléfonos estratégicamente ubicados para el uso de la policía en caso de emergencia. En tan sólo 10 años la demanda de teléfonos requirió grandes inversiones, ya que en 1884 su fabricación alcanzó un nivel industrial.

“Como afirmó el físico Lord Kelvin, además de que no se equivocaba con proyectos más modernos y aparatos más potentes podemos estar seguros que el señor Bell nos facilitará los medios de tal forma que se proyectará la voz y la palabra a cientos de millas de distancia por medio de un hilo eléctrico”⁽⁶⁾.

Tiempo después se trasladó Bell a Nueva York en busca de una mejor proyección, obviamente existieron obstáculos por parte de algunos inversionistas quienes desconfiaran sobre las ganancias que esto les iba a redituar.

Por este maravilloso invento el señor Bell recibió el premio Volta en homenaje al físico Italiano, Alejandro Volta pionero en la investigación de la electricidad, consistente en 50 mil francos, y donó dicha cantidad para la investigación de la sordera congénita, muy común en Inglaterra.

Alexander Graham Bell nació el 3 de marzo de 1847 en Edimburgo Escocia, después de realizar sus estudios, se graduó en la Royal High School; recibió instrucción para enseñar música en la Universidad donde creció que es en Elguin, ya en Somerselshire Collage de Bata, impulsado por la

⁽⁶⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878 – 1891. Op. Cit. Pg.30

vocación heredada por su familia, de educar sordomudos, estudió anatomía y fisiología en su afán de perfeccionar las técnicas aplicables a procurar el lenguaje hablado.

El continente europeo conjuntamente con la potencia mundial de Gran Bretaña -gobernada por la reina Victoria, quien se caracterizó como estadista hábil e inteligente-, quien consolidó sus dominios en la India, sus conquistas en el Este Asiático y en África, Alemania, vivía inmersa en los problemas internos que desembocaban en su unificación bajo el canciller Otto Von Bismark. Y Francia era gobernada por Napoleón III, quien reafirmaba su expansión en Argelia, Túnez, Madagascar y el Congo; aunque fracasó en su intento de crear un imperio en México.

Como se podrá observar, aún cuando Europa se encontraba en conflicto tan delicado como la guerra; la colonización y el despegue financiero fueron pieza clave de los continuos avances tecnológicos y científicos que determinaron cambios en las estructuras económicas, políticas y sociales de los países más desarrollados de ese tiempo.

Obviamente, como se ha dicho con anterioridad el perfeccionamiento de las máquinas de vapor y el diseño de nuevos aparatos conllevaron a la agilización de la producción industrial, comercial y de comunicaciones. Esto a su vez, exigió la apertura de nuevos mercados para hacer posible su expansión a nuevas sucursales para la venta de aparatos telefónicos.

Por otro lado, la industria telefónica implicaba una fuerte inversión y había la necesidad de asociar capitales. Con el paso del tiempo los negocios individuales pasaron a ser sustituidos por empresas mercantiles y sociedades financieras.

Una vez que se dio satisfacción a la demanda interna de aparatos telefónicos, hubo la inquietud de traspasar sus fronteras en busca de nuevos mercados para provocar con esto que los gobiernos de otros países emitieran leyes y contrarrestaran el libre comercio. Lo anterior con el fin de proteger por una parte sus mercados, y por la otra equilibrar su economía, y no ir con los principios de liberalismo económico que se había caracterizado ya en el siglo XIX.

Podemos darnos cuenta que se desarrolló la competencia y muy fuerte por conquistar otros territorios, con el fin de colocar sus productos de comunicación y ocasionar con ello una guerra industrial entre las naciones con el fin de consolidar sus dominios como imperios coloniales.

El mundo fue dividido por las grandes potencias que además de generar conflictos internacionales, que de momento no ocasionaban enfrentamientos armados, por las constantes gestiones diplomáticas, se invertían grandes sumas de dinero para perfeccionar el equipo bélico. Nació así un clima de "paz armada" que presagiaba una conflagración mundial con una magnitud jamás imaginada, hecho que ocurrió en la segunda década del siglo XX comúnmente conocida como la Primera Guerra Mundial.

El desarrollo económico producto de la intensificación de actividades comerciales e industriales, permitieron mejoras en los niveles de los pueblos, y se exigió una mayor difusión de la cultura. Las mismas universidades adquirieron un gran prestigio debido a la preparación de sus alumnos y se crearon bibliotecas, institutos técnicos, y laboratorios de investigación.

La prensa ganó mayor libertad de expresión, contribuyó con esto a la lectura e información y por ende al desarrollo de la industria periodística y

editorial. También las manifestaciones artísticas y artesanales encontraron nuevas formas de actividad enmarcadas en las tendencias románticas imperantes. Estos florecimientos pasaron a la historia con el nombre "La bella época".

"En 1860 el alemán Phillip Reis inventó un aparato al que denominó teléfono del griego, hablar a lo lejos, con el cual logró transmitir sonidos durante breves intervalos de tiempo"⁽⁷⁾. En Europa fue tal el impacto que Alemania al igual que otros países adquieren el monopolio.

En cuanto a Suecia, podemos decir que todavía es el soporte de la telefonía en México. Una vez que Bell dio a conocer su invento, los suecos diseñaron su tecnología como número uno, ayudaron también a otras naciones, caracterizándose por su calidad en la instalación y servicios telefónicos, hecho que todavía se ve reflejado en el prestigio de Ericsson, la compañía telefónica más conocida a nivel mundial.

"La compañía sueca fue fundada por H. T. Cedergren y fue nombrada Compañía General de Estocolmo"⁽⁸⁾.

Lars Magnus Ericsson es el pionero de la telefonía en Suecia. En abril primero de 1876 abrió en Estocolmo una factoría mecánica para la manufactura de instrumentos telegráficos; el primer taller se instaló en una cocina, con un par de tornos movidos con un pedal como único equipo, y el personal fue constituido por un mecánico y un aprendiz.

En noviembre de 1878, Ericsson terminó sus primeros cinco teléfonos magnéticos en la plaza de Ortiget junto con su socio Anderson y siete

⁽⁷⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878 – 1991. Op. Cit. Pág. 22.

⁽⁸⁾ Cárdenas de la Peña, Enrique. El Teléfono. S.N.E. Editorial S.C.T. México 1991. Pg. 55.

obreros, trabajó arduamente y trató de intercomunicar unos depósitos de carbón con otros de leña.

Su American Bell Telephone C. por aquel entonces, operó en calidad de compañía concesionaria en servicio público telefónico, empleó solamente material americano: construyó las primeras redes centrales para establecer en forma definitiva el teléfono en 1880. Para 1883, más de cinco mil aparatos habían sido fabricados. En la primavera de ese año H.T. Cedergrén creó la compañía telefónica General de Estocolmo, transformó la industria del teléfono de Suecia en meramente nacional, con el fin de proporcionar un servicio a menor costo a todos los habitantes de su país.

El señor Cedergrén, gran visionario y talentoso empresario, abarcó ciertos mercados extranjeros, estableció subsidiarias de manufacturas en varios sitios europeos y logró así un éxito rotundo. La administración de telégrafos desde 1889 controló en Suecia el sistema telefónico como servicio público porque empezó a fabricar por su cuenta aparatos LL. M. Ericsson, obviamente perdió un consumidor importante, aún así continuó la lucha junto con su colaborador Axel Böstrom debido a la ruptura con la administración sueca.

Para el 28 de Junio de 1895, apareció una Ley Sueca referente a las sociedades por acciones que permitía la coparticipación mercantil y protegía la industria y movimientos financieros de gran alcance.

En 1898, las compañías suecas ampliaron sus sucursales, instalaron una de ellas en Londres, hacia 1902 surgió la oficina Ericsson de Nueva York donde fungía como Jefe de Ingenieros Klas Weman. Su principal objetivo fue servir a la constructora y resolver las cuestiones de orden técnico de los agentes o representantes de la Ericsson. Con la firma Smith de Hemenway,

la empresa ofreció concesión en lo que se refiere a la distribución de sus productos.

1.4. ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

Desde que surgió la vida independiente, México buscó las bases que le permitieran desarrollarse. En el siglo XIX, las encontradas posiciones ideológicas sintetizadas en la lucha por el poder y la defensa de la soberanía nacional contra los grupos extranjeros fueron muy constantes.

Con el triunfo de los liberales encabezados por el Lic. Benito Juárez, ese gran hombre conocido como el Benemérito de las Américas y cuyo nombre ha quedado en la historia como un héroe nacional quien por sus conocimientos y valor engrandeció el nombre de nuestra patria. Juárez derrotó a los conservadores representados por Maximiliano de Habsburgo, la muerte de Juárez dejó un país sin liderazgo político y se produjo con ello un gran conflicto, con el Plan de Tuxtepec llegó Porfirio Díaz al poder en 1876, quien perduraría más de 30 años en la silla presidencial, ocasionó con ello un movimiento armado conocido por todos nosotros como la Revolución Mexicana.

“El positivismo fue la ideología, que determinó la política del régimen de Díaz: Orden y Progreso. Para 1887 la consigna política fue: pacificación y orden, y enseguida progreso económico y, por último, libertades políticas siempre y cuando fueran compatibles con las ideas de disciplina y desarrollo⁽⁹⁾”.

En materia de comunicaciones podemos afirmar que se construyó un promedio de 700 kilómetros de vías férreas en la década comprendida entre

⁽⁹⁾ Archundia Lorena. Historia de la Telefonía en México 1878 – 1991. Op. Cit. Pg. 39.

1877 y 1887, además de una red telegráfica de 9 mil a 40 mil kilómetros, inaugurándose así la compañía trasatlántica mexicana que se dedicaba a la construcción de vías férreas y redes telegráficas.

El 13 de marzo de 1878 se efectuó el primer enlace telefónico de la ciudad de México a la población de Tlalpan con la admiración popular, ya que la distancia que la separaba era de 16 kilómetros.

Posteriormente se le concedió la autorización oficial a la compañía Alfred Westrup para que instalara una red que uniera a las comisarías de Policía que para aquel entonces eran seis, entre las que se incluían la Inspección General, la oficina del Gobernador de la ciudad, y el Ministro de Gobernación.

En 1881, el empresario estadounidense M.L. Green Word obtuvo del General Díaz la concesión para instalar una red telefónica en la ciudad de México y se originó con esto que los habitantes de la capital protestaran por los postes y alambres que eran colocados, ya que según ellos perjudicaba la buena imagen de las calles, una vez que se les hizo ver la importancia que esto tenía, la población accedió de buena manera.

Obviamente el inversionista extranjero vio en México nuevas oportunidades de inversión, debido a las facilidades que otorgaba el gobierno de la época en materia telefónica. Así, en abril de 1881, surgió la primera empresa en territorio nacional, con el nombre de "Mexican National Telephone". Debido a los intereses económicos y conflictos internos, esta empresa no prestaba los servicios como se esperaba. A consecuencia de esto, los inversionistas decidieron asociarse con la compañía telefónica mexicana conocida como **Mextelco**, la cual estaba financiada y apoyada técnicamente

por la **Wenster Electric Telephone Company**. Se firmó el contrato constitutivo el 18 de julio de 1882, en la cual figuraban como socios los señores George Loa Sander, Thomas A. Watson, M.L. Green Word y Emilio Berlines y quedaron instaladas las oficinas en la calle de Santa Isabel 61/2, lugar donde se encuentra actualmente el Palacio de Bellas Artes.

A partir de mayo de 1882, se anunció a los habitantes de la capital que el servicio telefónico que existía era similar al de las poblaciones europeas y los Estados Unidos de América.

“El Monitor Republicano, uno de los principales periódicos de la época informó que se pondría un teléfono entre el Cuartel de Bomberos, las Inspecciones de Policía y la Inspección General, para que los bomberos acudieran con mayor rapidez. Costaría poco el aparato y el servicio público ganaría mucho”⁽¹⁰⁾.

Como podemos observar, el avance de la telefonía en México se dio a pasos agigantados por lograr una comunicación no solamente a nivel nacional sino más allá de las fronteras. Como prueba de ello, el 24 de diciembre se buscó el enlace de Veracruz y Nueva York, de Matamoras Tamaulipas a la Ciudad de Browswille, Texas y en 1883 se iniciaron las construcciones de vías subterráneas y de ductos para los conductores telefónicos, así como la mayor parte de instalación de postes para la telefonía mexicana.

Una vez que Porfirio Díaz tomó el poder nuevamente en 1884, se dedicó a fortalecer su política exterior, para contrarrestar la única relación que tenía con Estados Unidos. En virtud de ello celebró Tratados de intercambio comercial con Alemania y Francia, sin ocasionar con esto una

⁽¹⁰⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878 – 1991. Op. Cit. Pág. 52.

ruptura con el país del Norte. En 1886 se le concedió a la compañía telefónica mexicana exclusividad para explotar el teléfono. En 1888 apareció el primer directorio.

También hay que hacer notar que en 1891 el precio de una instalación telefónica era de \$10.00 cuando el salario mínimo fluctuaba entre los 25¢. En 1893 la abundancia de anuncios hizo indudable el interés de los comerciantes mexicanos por esta nueva forma de publicidad insertada en el directorio telefónico.

En un principio el tipo de cable no era aislado como lo conocemos ahora, lo cual provocaba continuos desperfectos y mala calidad en las transmisiones.

La concesión del servicio público telefónico se realizó a través de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas. En las ciudades de México, Puebla, Oaxaca, Guadalajara y Veracruz para obtener su registro legal en 1892 debido a la mayor difusión y al empleo del teléfono cuyo costo era de \$5.50 moneda nacional muy alto, si tomamos en cuenta que el salario mínimo era de 24¢.

Posteriormente en 1894 apareció el cable aislado y de dos conductores. Para 1905 se introdujo el conmutador múltiple con una capacidad de 2000 líneas cuya mitad se aprovechó al instante, lo que representaba un esfuerzo para la compañía telefónica mexicana, ya que por ese tiempo se devaluaba la moneda nacional.

Con el afán de atraer clientes, la compañía telefónica mexicana editó su directorio clasificado y contrató a operadoras que dominaban el idioma

inglés para así atender con mayor eficacia a los suscriptores extranjeros. Debido a estas erogaciones solicitó al gobierno, que se incrementara el servicio de \$5.50 a \$6.25, obviamente la inconformidad se dejó sentir de inmediato. El **Diario Siglo XIX** publicó lo siguiente: En una exposición de cerca de 200 personas (muchos comerciantes) dirigida a la compañía telefónica en la que terminantemente le dicen que si no establecía la cuota uniforme de \$5.00 mensuales, mandarían retirar los aparatos que tenían en arrendamiento. Por otro lado El **Monitor Republicano** publicó lo siguiente. "Si la compañía no acepta refiriéndose al monto de la tarifa, los suscriptores de la exposición organizarían una compañía para establecer otro servicio público. Esto es lo que debe de hacerse para acabar el monopolio"⁽¹⁾.

El año de 1895 se caracterizó por los sismos y conflictos que afectaron seriamente el servicio telefónico, se hizo necesaria la reparación de 400 aparatos y la reposición de 300 conductores al estilo antiguo. En 1899 se introdujeron dos innovaciones: El teléfono de extensión y el Servicio Telefónico de Veladores. Éste último consistía en que el vigilante se comunicaba a la central y la operadora lo hacía a su vez con el interesado.

Por consiguiente aparecieron los teléfonos de escritorio que por este tiempo eran un gran lujo porque su costo era de \$2.50 pesos extra más la cuota que se pagaba.

En 1903, simultáneamente la **Compañía L.M. Ericsson** y la compañía **Telefónica Mexicana** obtuvieron la concesión a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para seguir con el servicio telefónico. Al señor José Sizenstätter se le dio un permiso por 30 años.

⁽¹⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878 – 1991. Op. Cit. Pág. 52.

El 18 de febrero de 1905 la compañía Telefónica Mexicana aumentó su capital y modificó su razón social por **Compañía Telefónica y Telegráfica, S.A.** y la Compañía Ericsson adquirió el nombre de la filial sueca **Mexikanska Telefonakteibolaget Ericsson**. El primero de octubre de 1907 contaba ya con 300 suscriptores, y para finales de ese año con 650.

En el último informe de gobierno de este período, Porfirio Díaz declaró que se había instalado el servicio telefónico en las actividades militares para facilitar la comunicación de la Secretaría de Guerra, con los cuerpos de la Guarnición y demás oficinas y edificios militares, poniéndose el registro de la Central en la propia Secretaría.

En 1911, la empresa Ericsson construyó líneas que iban de Tlanepantla a Cuautitlán, lo que inició el servicio interurbano, por consiguiente se importaron de Alemania postes de acero de 20 a 24 mts. para ser instalados en la colonia Roma y Juárez. Cabe mencionar que la compañía Ericsson en sólo cuatro años alcanzó en promedio, 7000 suscriptores, ya que por su tecnología proporcionaba una mejor transmisión. En el régimen del Presidente Madero la compañía Telefónica y Telegráfica obtuvo la concesión, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para la explotación del servicio telefónico en la Ciudad de México a Toluca.

Podemos decir que durante la Decena Trágica el servicio telefónico fue suspendido, como era de esperarse, por las compañías (Mexicana y Ericsson) excepto en las oficinas de Palacio Nacional, Cruz Roja, la Cruz Blanca y algunos particulares.

Durante el movimiento revolucionario el crecimiento de la telefonía no tuvo el avance que se tenía proyectado aún así se realizaba una

exposición de lo más novedoso que se tenía en materia telefónica, es decir, lo más sofisticado de la época.

Con la Primera Guerra Mundial, el precio de materiales con que se fabricaban los postes metálicos- en 1914, tanto en Europa como en Estados Unidos - subió considerablemente ya que los mismos materiales eran utilizados para la fabricación de armamento.

En lo que respecta a la compañía Ericsson, los acontecimientos nacionales lograron protegerse por las gestiones que realizó el coronel sueco Thord Hillstrom, miembro del Estado Mayor del General Villa; no así los acontecimientos internacionales. A la compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana se le intervino en 1915, porque los conflictos laborales se agudizaron de tal forma que el gobierno se vio en la necesidad de embargar las redes de la empresa, dicho conflicto tardaría diez años en resolverse. Aunque había sido requisada la compañía Telefónica y Telegráfica no parecía perder contra la empresa Ericsson.

En 1916 Carranza convocó a un Congreso Constituyente para reformar la Constitución de 1857 vigente en ese tiempo. Posteriormente el Congreso emitió otra nueva Constitución el 5 de Febrero de 1917. Carranza ganó las elecciones, una vez en el poder emitió una Ley para incrementar los impuestos, entre ellos el teléfono, que fue rechazado y suprimido en 1920, como las arcas de la nación estaban vacías intentó pedir ayuda a la iniciativa privada entre ellas Ericsson, quien definitivamente no aceptó.

Al llegar a su fin la Primera Guerra Mundial, las investigaciones en general, sobre todo en telefonía se reanudaron hasta obtener nuevos avances

tecnológicos. Las dos compañías telefónicas se enfrentaron para ganar suscriptores.

Aún cuando en el sistema político surgieron cambios por los diferentes sucesos de la revolución, en el plano internacional terminó la Primera Guerra Mundial, México fue neutral ante este acontecimiento. En el ámbito de las telecomunicaciones, y en especial en la telefonía se pretendió utilizar las comunicaciones eléctricas con ondas portadoras. Esto obviamente tenía una gran repercusión y la compañía Ericsson tenía ya 32 concesiones para establecer líneas telefónicas de servicio público y privado que cubrirían una longitud de 3,993 kilómetros, se adquirieron dos estaciones portátiles inalámbricas de marca Telefunken que permitieron una comunicación de 200 kilómetros. Se introdujo el sistema telefónico automático que sustituyó gradualmente al sistema de operadoras.

En 1920 se autorizó por el gobierno, el establecimiento del servicio de Larga Distancia a las poblaciones mexiquenses de Toluca y El Oro, extendiéndose a Texcoco y Pachuca. Durante el gobierno de Obregón (1920-1924) fue designado como Secretario de Comunicaciones el Ing. Pascual Ortiz Rubio. Mientras la compañía Ericsson avanzaba, la compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, S.A., seguía desde 1915 bajo intervención gubernamental, sin embargo sus oficinas foráneas seguían su trabajo porque legalmente estaban constituidas como empresas subsidiarias de la compañía norteamericana Bell.

En 1924 la compañía Ericsson inauguró la primera central telefónica automática conocida como la Central Roma con una capacidad para 10 mil líneas. Lógicamente la telefonía automática revolucionó el mundo de las telecomunicaciones e hizo necesaria la capacitación del personal técnico. Podemos mencionar que con esto se simplificaron las cosas para el público

ya que hubo necesidad de mandar boletines con instrucción para el buen uso del teléfono: "1) Peligro: Durante lluvias tempestuosas o tormentas eléctricas no use el teléfono. 2) No llame por segunda vez a la Central sin haber esperado un tiempo razonable (30 segundos). 3) Todas las llamadas se contestarán por turno, y a usted no siempre le toca el próximo. 4) Informe a la operadora si no va a estar junto a su teléfono, y por cuanto tiempo, para que ella lo haga saber a quienes quieran comunicación con usted"⁽¹²⁾.

Con el gobierno de Calles terminó la intervención gubernamental a que estaba sujeta a la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana que desde 1915, como lo hemos mencionado, padecía. Por tal motivo ésta fue adquirida por la **Internacional Telephone and Telegraph Company (ITT)**. En consecuencia, la Secretaría de Comunicaciones modificó la concesión para que el establecimiento y explotación comercial del servicio fuera por 50 años, prohibiéndose terminantemente su traspaso o cesión. Con esta adquisición I.T.T. logró competir al nivel de la Ericsson.

Las redes telefónicas crecieron de tal forma que aumentaron los suscriptores y hubo que encontrar la forma de distinguir los teléfonos de cada compañía. De esta manera, se decidió que la Ericsson utilizara dígitos y la otra compañía usara números y letras con los siguientes símbolos: A-1, F-2, H-3, J-4, L-5, M-6, P-7, Q-8, X-9, Z-0. Ambas tendrían una capacidad para numerar de 10 mil a 99 mil 999 para incluir entre otros los números reservados para prueba de servicios especiales y propósitos técnicos.

El 10 de marzo de 1925 el recién Secretario de Comunicaciones, Ing. Eduardo Ortiz, celebró un convenio con la representación del Gobierno Federal para tender un cableado telefónico entre México y Estados Unidos

⁽¹²⁾ Archundia Lorca, Historia de la Telefonía en México 1878 -- 1991. Op. Cit. Pág. 83

de Norteamérica. Por ese mismo año la compañía Telefónica y Telegráfica obtuvo la concesión para explotar el Servicio de Larga Distancia, que también tendría un año más tarde la Ericsson. Por lo que respecta al Servicio Nacional, la capital se interconectó con las ciudades de San Luis Potosí, Puebla, Tampico, Saltillo y Monterrey. El 29 de Septiembre de 1927 se realizó, a través de la compañía telefónica una llamada entre el presidente Calles y el presidente norteamericano Calvin Coolidge. La histórica llamada se realizó a las 16:30 hrs., tiempo de México. Posteriormente el 29 de noviembre se inauguró la línea telefónica entre México y Canadá.

El 1º de Julio de 1928 se hicieron los primeros esfuerzos para lograr una comunicación en Europa con la participación de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana de forma directa.

En el Servicio Telefónico Transoceánico quedaron incluidas las siguientes ciudades mexicanas: Distrito Federal, Querétaro, San Luis Potosí, Saltillo, Monterrey, Tampico y Nuevo Laredo, localidades que se podían comunicar en Europa: Inglaterra, Escocia, Gales, Alemania, Holanda, Bélgica, Francia, Suecia, Dinamarca. Con España se entró en contacto el 30 de noviembre.

Un diario de la época mencionó que este servicio de Larga Distancia tendría un horario de las 6:30 a.m. a las 16:00 p.m. hora de México y que en períodos de congestión tendrían un máximo de 12 minutos tiempo efectivo. De los 60 mil aparatos instalados 30 mil se conectaban al servicio internacional.

A finales de 1930, el crecimiento de suscriptores fue en aumento a tal grado que eran ya 60 mil. Se generaron posteriormente gran cantidad de centrales en todos los rumbos de la ciudad, entre las que se encontraban:

Apartado, Chapultepec, Roma, Valle, Coyoacán, San Angel, Condesa, Santa María, Victoria; asesoradas técnicamente por la compañía Ericsson.

El 3 de Abril de 1930 se enlazaron el Norte y Sudamérica con la compañía Internacional de Radio (de Argentina y la American Telephone and Telegraph Company) de Estados Unidos de Norteamérica, las que por medio de un circuito transmisor y receptor ubicado en los dos extremos del continente, en Buenos Aires y Nueva York se conectaron más de 200 mil teléfonos. En Argentina, Chile y Uruguay con los de México, Cuba, Estados Unidos y Canadá. Hay que destacar que entre las terminales existía una cobertura de 8,500 kilómetros, también un logro técnico ya que se hizo un tendido de línea a Santiago de Chile para cruzar por la Cordillera de los Andes, una de las más altas del mundo.

A partir de ese momento inició la competencia entre la L. M. Ericsson y la I.T.T. y lógicamente se sentaron las bases del posterior incremento de sus conflictos, esto es acaparar más suscriptores y abrir sus mercados tanto a nivel nacional como internacional. Hay que tomar en cuenta que en 1930 la empresa Ericsson contaba en la Ciudad de México con 14 centrales para poner en ventaja a la compañía Telefónica y Telegráfica.

En 1932 se creó la central Portales de la L.M. Ericsson. Por ese tiempo el General Cárdenas, como político que apoyaba a los sectores sociales, fue el candidato por el Partido Nacional Revolucionario a la Presidencia de la República en el año de 1933.

Dados los conflictos que las dos compañías tenían, se estudió la posibilidad de una fusión, sin que en un primer momento se llegara a un acuerdo. Aunque las dos matrices extranjeras estudiaban como viable ese proyecto, no fue hasta junio de 1936 que el Presidente Cárdenas, a través de

la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, propuso a ambas compañías enlazar sus líneas y combinar sus servicios para el interés público. La respuesta fue de inmediato. No sólo tramitaron una solicitud de enlace de línea y combinación de servicios, sino solicitaron aumento en las tarifas, propuesta que fue rechazada por el gobierno bajo el argumento de lesionar la economía familiar; sin embargo la Ley General de Vías de Comunicación y Medios de Transporte obligaba a los concesionarios a unificar sus servicios por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas estableció un plan de interconexión que fue firmado el 12 de Agosto por el titular de la Dependencia, el General Francisco J. Mújica. El plan señalaba lo siguiente: "Para interconectar las centrales de Larga Distancia en el país se dará un plazo de tres meses; dos meses para intercomunicar las centrales de Larga Distancia y un mes para instalar los equipos respectivos, se remiten los planos y memorias descriptivos de los trabajos en 15 días a la Secretaría"⁽¹³⁾.

Para intercomunicar las redes urbanas del Distrito Federal y de los Estados Unidos, el plazo sería de seis meses distribuidos de la siguiente manera: "1) 15 días para presentar planos y memorias descriptivas a la Secretaría; 2) un mes para adaptar edificios a las centrales de intercomunicación manual, en el plazo determinado, una vez que se apruebe el inciso anterior; 3) una vez aprobado el primer inciso la instalación de cables será en 5 meses; 4) una vez vencido el número dos, la instalación de equipo y aparatos de interconexión manual se dará en cuatro meses y quince días"⁽¹⁴⁾.

En lo que se refiere a las relaciones laborales, una vez que el gobierno favoreció en su política nacionalista en gran medida a los sectores sociales más desprotegidos, salieron a la luz problemas añejos de carácter laboral,

⁽¹³⁾ Archundia Lorena. Historia de la Telefonía en México 1878 – 1991. Op. Cit. Pg. 98

⁽¹⁴⁾ Archundia Lorena. Historia de la Telefonía en México 1878 – 1991. Op. Cit. Pg. 99

gracias al fortalecimiento de los sindicatos. En esa época los trabajadores se encontraban agrupados en las centrales más importantes de la época: La Confederación Regional Obrera Mexicana y la Confederación General de Trabajadores. El primer conflicto se suscitó con la suspensión telefónica por un tiempo de dos horas y media el 13 de mayo de 1926 de la compañía Ericsson, por el Sindicato de Telefonistas, cuyo Secretario General era el señor Ignacio Garnica afiliado a la Confederación de General de Trabajadores por lo que se preveía una huelga de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, S.A. para el 20 de Mayo. Lo anterior implicaba suspender el servicio cablegráfico oficial y diplomático, aunque un representante por parte del gobierno intervenía a través de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo y de Catarino D. López, jefe del Departamento del Trabajo, permitió conciliar las partes en conflicto.

Con la promulgación de la Ley General del Trabajo y la llegada del General Cárdenas a la Presidencia de la República, se fortaleció el movimiento obrero, encabezado por Vicente Lombardo Toledano. En 1935 se registraron 1,200 huelgas y la compañía Ericsson sufrió constantes paros, indisciplina en las labores, sabotajes, y pérdida de herramientas encabezadas por su líder sindical Ignacio Garnica, quien era la figura principal de ese conflicto y su popularidad le ganó la simpatía de 4,000 adeptos en sus filas.

Este conflicto afectó a 10 mil abonados, cuya repercusión permitió la revisión del contrato colectivo. Con la expropiación de las empresas petroleras a favor de la nación ocurridas el 18 de marzo de 1938, las empresas telefónicas no estuvieron al margen de tal situación. Por ejemplo, la compañía Ericsson además de afrontar problemas de carácter laboral y financiero, vivía bajo la amenaza de ser expropiada. Bajo este clima de tensión, el 19 de Septiembre de 1938 se editó una memoria descriptiva para las obras de intercomunicación de las líneas telefónicas Ericsson y Mexicana

de la República. Dicho proyecto de expansión en comunicaciones se vio interrumpido por la Segunda Guerra Mundial y no fue sino hasta ocho años después cuando se llevó a cabo. Debido a los problemas constantes que se suscitaron entre el Sr. Ignacio Garnica y el Representante Legal de la Compañía, Ericsson, Lic. Alfonso Ortega Vélez, así como también la sindicalización de 14 ingenieros de la compañía, hubo enfrentamientos, y por tal motivo fue encarcelado por tres días el líder sindical, que para llegar a un arreglo intervino la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, y la Secretaría del Trabajo, además del director de la empresa, el Ing. Hugo Gunnar Beckman. Dicho conflicto se solucionó con la indemnización del Sr. Garnica y la firma del Acta en Diciembre de 1939.

Hacia mediados de 1941, en el gobierno de Ávila Camacho se autorizó un incremento en las tarifas. A la compañía Ericsson se le otorgó un 26% y a la compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana un 34.4%. Posteriormente, el 21 de Agosto, estalló la huelga en la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, S.A., las autoridades de la recién creada Secretaría del Trabajo y Previsión Social intervinieron con la formación de una comisión especial que investigó la situación económica de la empresa para conocer si estaba en condiciones de aumentar salarios. Once días después se resolvió el conflicto a través de una negociación satisfactoria para ambas partes.

Tres años después, el 3 de Marzo de 1944, estalló la huelga en esta Compañía. Como siempre, tras infructuosas pláticas con la representación sindical y la empresa, el Gobierno Federal decidió requisar la Compañía, se nombró como administrador al General Ramón Cortés González, Jefe del Departamento de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, medida que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación donde se señaló que la paralización del servicio constituía un peligro inminente para la economía nacional, esto se fundamentó en el Art.

12 de la Ley General de Vías Generales de Comunicación la cual determinaba que el Gobierno se reservaba el derecho de hacer uso de la requisa si el caso así lo ameritaba. El sindicato tenía una fuerza política propia, porque sus decisiones influían en el contexto político y económico de tal forma que decidió independizarse de la Confederación de Trabajadores de México.

“Desde 1936 se había ordenado la fusión de Líneas de las dos principales compañías telefónicas de México; sin embargo el proyecto se había suspendido debido a la segunda conflagración mundial que afectó a la mayoría de las empresas transnacionales. Cabe señalar que, desde 1940 la compañía Ericsson había aumentado de 5 a 6 cifras de sus números telefónicos, y se agrega un uno o un dos, según fuera el caso”⁽¹⁵⁾.

No es sino el dos de agosto de 1946 cuando el gobierno anunció el enlace definitivo entre la compañía Ericsson y la compañía Telefónica y Telegráfica con un costo de 12 millones de pesos, cantidad que se destinó para la adquisición de aparatos intercomunicadores que habían sido diseñados durante cuatro años por técnicos holandeses y norteamericanos. Estos aparatos serían los primeros en su género, destacaron porque superaban las dificultades técnicas que tenía la compañía Ericsson, de origen sueco, ya que funcionaban por medio de 8 movimientos con selectores horizontales, y con la compañía Telefónica y Telegráfica lo harían en diez movimientos y selectores verticales porque los hilos de cada teléfono tenían que llegar, ya fuera a una central o a un conmutador. Para consolidar estos planes fue necesario adquirir de la Gran Bretaña plomo para fabricar las grandes cantidades de cable que se utilizarían en México.

⁽¹⁵⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878 – 1991. Op Cit. Pg. 109

El Distrito Federal era la única entidad federativa que no tenía la intercomunicación total. Finalmente, el tan esperado aviso de intercomunicación fue anunciado por la compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, S.A. a la que hoy conocemos como Teléfonos de México, S.A. de C.V.

1.5 ÉPOCA ACTUAL

El fomento de inversiones públicas y privadas destinadas a impulsar la infraestructura dieron origen a un proceso de industrialización acelerado. Se habló en principio de economía mixta y el 23 de Diciembre de 1947, ante la fe del Lic. Graciano Contreras Notario Público No. 54 del Distrito Federal, se constituyó una de las empresas más importantes en la historia de México contemporáneo, Teléfonos de México.

Una vez constituida esta empresa, se entablaron negociaciones entre la L.M. Ericsson de Estocolmo y Axel Vonner Green para crear una empresa mexicana que asumiera el servicio que daba la empresa de Teléfonos Ericsson, filial de la matriz sueca que desde 1929 se financiaba con capital extranjero, puesto que su frágil situación no le permitía sostenerse debido a los altos costos, a las continuas devaluaciones de nuestra moneda nacional y al nulo aumento de tarifas. Dichas negociaciones culminaron con la creación de una nueva empresa telefónica que inició sus actividades el 1° de Enero de 1948 con un capital social de 80 millones de pesos representado en acciones por 800 mil acciones con un valor nominal de \$ 100 pesos cada una, repartidas de la siguiente forma:

Corporación Continental, S.A.	409,900	acciones
Empresa Ericsson	389,950	acciones

Bruno Pagliai	50	acciones
Octavio Fernández R.	50	acciones
José Joaquín César	50	acciones

El primer Consejo de Administración lo integraron Marcus Wallember y Helge Ericsson (entonces presidente de la L.M. Ericsson. Se designó como Director de Telmex al Ing. Gunnar Beckman quien fungía como Administrador General de la compañía Ericsson y como se ha dicho era la filial de la L.M. Ericsson. Esta compañía se constituyó como empresa que proporcionaría material, equipo, y asesoría técnica en principio a Telmex, se comprometía a pagar el 2.5% anual de sus ingresos durante el período 1948 a 1957 y el 3% de 1958 en adelante.

Durante el primer año de labores, Telmex se dio a la tarea de enlazar en forma automática sus sistemas telefónicos (el suyo propio y la compañía Telefónica y Telegráfica) y fue finalmente inaugurada por el presidente de la República Miguel Alemán el 9 de enero de 1948, cuyos beneficiarios fueron 149,612 abonados.

Para 1949 se planeaba el programa de comunicaciones telefónicas vecinales en donde participarían los gobiernos estatales y municipales, así como los particulares. El 16 de Febrero de 1950 se llegó a un acuerdo para que Teléfonos de México adquiriera la compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana, S.A. valuada en libros en la cantidad de 12 millones de pesos. El 29 de abril se firmó el documento formal. El 3 de mayo el Gobierno Mexicano, Wenner-Gren, la ITT y la L.M. Ericsson signaron un acuerdo definitivo por el cual se consolidaba Telmex como empresa telefónica principal. La L.M. Ericsson y la ITT abastecieron de equipo telefónico a Telmex en un 65% y 35% respectivamente. A partir de ese momento Telmex

registró un incremento del 4.3% de número de aparatos, con un capital de 218 millones de pesos.

Con la compra de la Compañía Telefónica y Telegráfica Mexicana se suscitó una huelga originada por problemas sindicales debido a la revisión de contrato colectivo de trabajo. Fue indispensable la existencia de un sindicato el cual llegó a conformarse el día 10 de Junio de 1950 con el nombre de Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana.

Podemos mencionar que en la década de 1950 progresaron en nuestro país los aspectos económicos (a pesar de la devaluación de 1954).

Telmex creó una escuela de capacitación llamada Nacional de Telecomunicaciones, lo cual facilitó el servicio radiotelefónico entre México y Venezuela. En 1950-52 se inauguraron 32 oficinas telefónicas incorporadas a la red nacional, ya que en el Distrito Federal existía una gran demanda de suscriptores.

El 1° de abril de 1952 entró en vigor la nueva Ley del Impuesto Sobre Ingresos por Servicios Telefónicos. Lo cual gravó un 10% en larga distancia y un 55% en el servicio local. También por ese mismo año se inauguró la central Chapultepec con una capacidad para 18 mil líneas.

Durante el Gobierno de Adolfo Ruiz Cortinez se puso en servicio el sistema de **Microondas** entre el Distrito Federal y Puebla con 23 canales. También hizo su aparición el servicio medido que permitió aplicar el pago justo y equitativo, siempre y cuando no se sobrepasara el número de conversaciones establecidas en la cuota básica. Es preciso señalar también que por ese año apareció la revista Voces, Órgano informativo de Telmex, fundada y dirigida por el señor Carlos J. Valadez. Con el apoyo del

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, el Arq. Carlos Lazo, Telmex alcanzó un máximo crecimiento conocido como El **Plan de 5 años**.

Telmex en los siguientes cinco años se colocó en el mercado con acciones y obligaciones tanto comunes como nominativas, y al portador lo que le permitió obtener recursos para poder establecer 25 mil nuevos servicios por año. El Gobierno tomó todas las medidas necesarias, de tal forma que todo suscriptor al cambiar de domicilio sus aparatos adquieran acciones y obligaciones de la compañía. Asimismo el Gobierno se comprometió asegurarle a la empresa una utilidad razonable, la cual incluía el pago de dividendos, lo que estimularía la inversión de nuevos fondos.

Por otro lado, el Gobierno otorgó préstamos por 60 millones de pesos con un interés del 8% durante 20 años con el fin de impulsar a la empresa. Como se modificó el tipo de cambio del peso al dólar de 8.65 a 12.50, la empresa tuvo un impacto financiero negativo principalmente por las fábricas que le proveían equipo telefónico. Aún así los ingresos obtenidos por el servicio telefónico presentaron un saldo favorable del 11.9% con respecto al año anterior lo que permitió dar un aumento del 15% a los trabajadores.

A principios de 1955 se inauguró la Central Automática Saro con una capacidad de 100 mil números la que se utilizaría para proporcionar servicio telefónico en Mixcoac y Coyoacán. En todas las centrales de la zona metropolitana aumentaron los equipos de intercomunicación, así como los cables troncales lo cual repercutió en el alza de tarifas tanto el servicio local como el de larga distancia. En 1956 la empresa decidió proveerse de equipo telefónico con fabricación del país y creó la compañía Industria de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. Con un capital de 7.5 millones de pesos, suscrito en partes iguales por la L.M. Ericsson y la IIT. En ese mismo año se

instalaron teléfonos de alcancía. También por el 30 de octubre del 57 se inauguró el servicio de Telex entre el Distrito Federal, Acapulco y Guerrero.

Para cumplir con el objetivo del Plan de cinco años, en el sentido de aumentar las centrales tanto cualitativo como cuantitativo surgió, la central Piedad, así como también se inició la construcción del edificio de Telmex ubicado en Parque vía No. 190 que serviría de sede para atender con mayor amplitud y resolver cualquier problema que tuviera el suscriptor.

El aumento del capital de la compañía fue gracias a la venta de acciones al público y dio origen a la mexicanización del Telmex. En 1958 en Estocolmo Suecia, se llevaron a cabo reuniones con los representantes mexicanos integrados por los señores Eloy S. Vallina y Carlos Trouyet, y los directivos de las empresas L.M. Ericsson e ITT con el objeto de obtener el permiso de transacción ante el Departamento de Control de Cambio del Banco de Suecia, y conseguir la garantía del precio de intercambio. Luego de llegar a diversos acuerdos en los primeros días del mes de junio, se estableció por un lado la compraventa y por otro un contrato de abastecimiento de equipo. El 19 de agosto, el consejo de administración de Teléfonos de México anunció el cese de operaciones de la L.M. Ericsson en México después de permanecer 50 años en nuestro país. Al mes siguiente, la Asamblea de Accionistas designó al nuevo Consejo de Administración, quien quedó, precedido por el señor S. Vallina y se ratificó como Director General al Ing. Hugo Beckman incluida así la mexicanización. Sin olvidar que la compañía Ericsson todavía asesora técnicamente y provee alta tecnología a Teléfonos de México.

Esta nueva etapa coincidía con un nuevo gobierno: el Lic. Adolfo López Mateos quien fungiera como Secretario del Trabajo y Previsión Social y posteriormente sería nominado como Candidato a la Presidencia de la

República. Una vez en el poder separó las funciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Obras públicas y creó por un lado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por otro la Secretaría de Obras Públicas. Aún cuando este líder nacional tenía carisma ante el pueblo de México se suscitaron una serie de conflictos entre ellos la del Sindicato de Telefonistas en 1958, mes de septiembre, en el cual se anunció el estallamiento de la huelga en demanda de un 25% por violaciones al Contrato Colectivo. Aunque se diga que fue un movimiento intersindical que nada tiene que ver con la empresa y haya sido catalogada como antirrevolucionaria y antisindical para la clase obrera no se olvidó que el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana se había separado de la Confederación de Trabajadores de México, a la vez firmó un pacto de solidaridad con el Sindicato Mexicano de Electricistas. En virtud de tal situación, los telefonistas volvieron a sus puestos y mantuvieron sus demandas con un cambio de táctica, hicieron paros escalonados y un movimiento de brazos caídos. El líder, Pedro García Zendejas y once trabajadores más fueron consignados y acusados como responsables directos de los perjuicios ocasionados por tal medida.

La Procuraduría General de la República señaló que todo movimiento que sobrepasará a los límites de la Legislación sería reprimida y por lo tanto por considerar que fue un movimiento subversivo y alteraba el orden la paz social, los dirigentes fueron declarados formalmente presos por los delitos: ataques a las vías generales de comunicación y resistencia a particulares. Por tal razón fue sustituido García Zendejas por Agustín Avecia Escobedo.

La situación laboral de ese tiempo era crítica ya que el movimiento ferrocarrilero encabezado por Demetrio Vallejo, causaba eco y resonancia en las filas obreras del país.

Por el mes de enero volvió a estallar la huelga en Telmex encabezada por su líder sindical Pedro García Zendejas, perteneciente. "Al movimiento restaurador de la democracia sindical. En sus peticiones exigía un aumento salarial del 25%, reconocimiento de la Dirección Sindical elegida, la reinstalación de 16 obreros despedidos en los que se encontraban sus propios dirigentes"⁽¹⁶⁾, y la entrega inventariada del local sindical. Ante este hecho un grupo de esquirols apoyados por la policía restablecieron el servicio telefónico en un tiempo de cuatro horas y media en apoyo a la resolución emitida por la Junta de Conciliación y Arbitraje que había declarado ilegal la huelga. La Confederación de Trabajadores de México condenó la huelga calificándola como subversiva, antidemocrática y contrarrevolucionaria.

El 6 de abril de 1960 estalló nuevamente la huelga de Telmex con motivo de la revisión del contrato colectivo de trabajo por lo que el Presidente Adolfo López Mateos expidió un decreto ordenándose la requisa cuya duración fue de 28 días. Esto ocurrió después de 2 meses de inaugurada la Central Churubusco cuya capacidad fue 30,000 líneas, diseñada y montada por técnicos de Telmex. Asimismo se instaló el servicio automático en la Central Victoria.

En solidaridad con la huelga del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana se sumaron el Sindicato Mexicano de Electricistas, y la Federación de Trabajadores de la Industria y Comunicaciones Eléctricas. Mientras estos hechos ocurrían, Telmex sufrió la pérdida irreparable de Eloy S. Vallina quien fue uno de los fundadores principales de Teléfonos de México, víctima de un homicidio ocurrido el 26 de mayo de 1960. Ante este hecho fue designado el Sr. Carlos Trouyet como Presidente del Consejo de

⁽¹⁶⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878-1991, Op. Cit Pg. 121

Administración. Los resultados se vieron más tarde con la instalación de 10 casetas telefónicas.

Por otra parte, se introdujo un nuevo avance tecnológico en la telefonía mexicana, el sistema de aire seco que va inyectado a los cables telefónicos. El servicio de larga distancia aumentó de 111,159 kilómetros y para finales del año se instaló, en forma total el servicio de comunicación automática entre Cuernavaca y el Distrito Federal. El 22 de marzo de 1961 a las 12 p.m. el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana se declaró nuevamente en huelga cuya duración fue de 7 horas, solucionándose rápidamente las inconformidades respecto a la revisión de contrato colectivo.

A pesar de los continuos conflictos obreros-patronales, tanto trabajadores como patronos pusieron su mayor esfuerzo para hacer progresar cada vez mas el servicio telefónico, de tal forma lograron que la Compañía Tabasqueña de Teléfonos, S.A., que prestaba el servicio local a la Ciudad de Villahermosa Tabasco y poblaciones aledañas fuese adquirida por Telmex. Por lo que se refiere a la automatización, aumentó dramáticamente de 84.4% en 1961.

El 16 de marzo de 1962 Telmex volvió a sufrir una nueva huelga por revisión de contrato colectivo de trabajo como había sucedido en 1961. Hugo B. Margain, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, actuó como requisador del servicio telefónico. A diferencia de la anterior tuvo una duración de 100 días al cabo de los cuales se declaró inexistente la huelga por parte de la autoridad laboral. Aún así el fin de la huelga permitió la celebración de un convenio que otorgó considerables ventajas económicas y administrativas a los trabajadores.

El satélite de comunicaciones **telstar** fue lanzado al espacio en el verano de 1962, patrocinado por el sistema Bell y la NASA, fue el primero en funcionar con frecuencias de microondas, gracias a ello este sistema se instaló en forma definitiva en las ciudades de México, Monterrey y Nuevo Laredo. Fue inaugurado por el entonces Presidente Adolfo López Mateos y el Secretario de Comunicaciones Ing. Walter C. Buchanan el 11 de enero de 1963. Esto permitió confirmar el perfeccionamiento de conmutación ó comunicación automática de larga distancia, donde las operadoras de nuestro país tenían la posibilidad de marcar directamente el número telefónico de cualquier abonado, incluido en la ruta, además de los respectivos en Canadá y Estados Unidos.

Otro acontecimiento se produjo desde Cabo Cañaveral, Estados Unidos, hacia México con la intención de cubrir el lanzamiento al espacio del astronauta Gordon Cooper, la histórica escena se televisó al día siguiente.

Para entonces, Telmex estaba equipado en su sistema de microondas con dos canales, uno en operación, y otro de reserva con 21 estaciones repetidoras. Con esto se hizo posible transmitir sucesos de gran trascendencia mundial como el asesinato de John F. Kennedy, la visita del mandatario francés Charles De Gaulle, la entrega del Chamizal y algunos eventos deportivos.

Como siempre, la Compañía L.L.M. Ericsson abasteció equipo para tráfico de Larga Distancia y brindó asistencia tecnológica para colaborar en el programa de expansión que se llevó a cabo durante la década de 1960. Esto se efectuó por diferentes acciones como la firma del acuerdo de la L.M. Ericsson con la Compañía Teleindustria, S.A. de C.V. (TIM) para abastecerle cableado y equipo.

No obstante al proteccionismo que se le dio al producto manufacturado en la década anterior, el costo del servicio era superior en México al que se cubría en el extranjero. Por otro lado el panorama había cambiado durante el régimen de Gustavo Díaz Ordaz. Aún con el conflicto suscitado en 1968, el desarrollo telefónico seguía adelante. Con la instalación de nueve centrales telefónicas se dio la completa automatización del servicio telefónico en la red urbana de la Ciudad de México. Sin embargo, con la construcción del sistema de transporte colectivo (METRO), en 1967 la empresa tuvo la necesidad de ampliar y modificar la red de cables subterráneos lo que generó algunas interrupciones en el servicio.

El crecimiento en la demanda del servicio dio lugar al primer directorio por calles que incluían, el nombre o razón social del usuario y se constituyó como una de las mayores ventajas para la localización eficiente de personas, profesionales, oficinas, comercios e industrias.

Mientras tanto, en el interior de la República se iniciaba el servicio de las centrales automáticas tipo "Pentaconta" cuya característica era la coordinación de llamadas automáticas con el sistema de selectores tipo "Crossbar" con un cierre de contactos entre 30 y 50 mil milisegundos.

En 1964, la Compañía LL.M. Ericsson había vendido parte de sus acciones de Indetel a la ITT por 500 mil dólares. Después, la presencia de la Ericsson en el mercado telefónico nacional se consolidó con la obtención de su propia fuente de producción mediante la adjudicación de Teleindustrias, S.A. de C.V. y llegó a un acuerdo con la Compañía Mextron para producir equipo de carbón imantado.

También hubo una serie de acontecimientos de gran importancia: la empresa latinoamericana vendió a la L. M. Ericsson 87.5% de acciones y el

resto al Sr. Carlos Abetrop del Banco del Atlántico con el lanzamiento del satélite americano **Pájaro Madrugador** se inició el programa de televisión **Mundo Visión**, en el cual se utilizaban las redes de microondas de Telmex en el territorio nacional y la red de la ATT en Estados Unidos.

La expansión del servicio en la empresa fue de tal forma que surgió el servicio Telex "Telégrafo a domicilio" destinado a grandes empresas. En el territorio Nacional se instalaron alrededor de 28 centrales de Telex. En 1968 Telmex celebró un contrato con Guatemala para establecer por primera vez un enlace telefónico directo con el país del sur. A razón de la creciente demanda se creó el servicio de Larga Distancia por medio del cual el usuario puede hacer sus llamadas de teléfono a teléfono sin la intervención de la operadora. Para hacer posible esto fue necesario crear un sistema de numeración nacional.

En septiembre de 1965 se instaló el primer equipo Lada 91 (Nacional) en Toluca Estado de México, no fue sino hasta 1967 cuando varias ciudades del interior de la República se incorporaron a este servicio.

Mientras esto sucedía en la administración de la empresa se nombró como Director a Emilio Carrillo Gamboa. En 1968, cuando Telmex celebraba el décimo aniversario de su mexicanización se llevó a cabo la incorporación total en la ciudad de México del servicio Lada. Hay que tener en cuenta que el papel que desempeñó Teléfonos de México en la XIX Olimpiada, la transmisión a nivel mundial exigió toda una complejísima infraestructura.

Al mismo tiempo entró en vigor un nuevo servicio de información de emergencia a través de la clave 07. El Presidente Gustavo Díaz Ordaz puso en marcha dos grandes obras de infraestructura: la torre de telecomunicaciones el 9 de octubre de 1968, y simbólicamente la estación

terrestre de Tulancingo, con una antena de 105 pies de diámetro que permitió cubrir 60 países por medio de satélites artificiales.

En 1969 las comunicaciones internacionales entraron en una nueva era y se consolidó el servicio de Larga Distancia Internacional por vía satélite en comunicación directa a Roma, Italia, para después extender a los países de América del Sur y algunos más de Europa. Esto fue posible gracias al lanzamiento del satélite IS-III-F2 de la serie INTELSAT III con una capacidad para 1200 canales telefónicos y un promedio de vida de 5 años. También por ese mismo año, el 7 de agosto el Secretario de Comunicaciones y Transportes, José Antonio Padilla, colocó la primera piedra del Centro Telefónico San Juan. Esto tendría una torre de 100 metros de altura que se utilizarían para sustentar en tres plataformas, todas las antenas del sistema de microondas de alta, mediana y baja capacidad; habría también un edificio para las operadoras, servicios especiales, departamentos técnicos del Valle de México y un auditorio.

En el año de 1970, nuestro país volvió a ser protagonista de un importante acontecimiento: fue la sede del campeonato mundial de fútbol. Para su transmisión eficiente hubo la necesidad de contar con ingenieros, técnicos, peritos quienes apoyaron la instalación de una infraestructura adecuada para transmitir el suceso. El comité organizador, prensa y telesistema mexicano quedaron comunicados con más de 1000 líneas en el Distrito Federal, 334 en Guadalajara, 291 en León, 247 en Toluca, y 247 en Puebla. Independientemente de 150 líneas especiales, se contó con 100 casetas de larga distancia instaladas en los centros de prensa y 129 líneas privadas para el uso de Telex y Telefoto.

“En 1969 se antepone un 5 a todos los números del Valle de México y se realiza una vasta campaña de publicidad dirigida a los usuarios”⁽¹⁷⁾. Lo anterior debido al incremento de abonados que ascendía a millón y medio. Por 1970 se instalaron 19 nuevos sistemas de microondas y el 20 de julio del mismo año se inauguró el sistema Lada 95 con la comunicación telefónica entre Toluca y Washington, primera en su tipo en Latino América, cuyas instalaciones permitieron un alto grado de transmisión y recepción de mensajes directos.

La llegada al gobierno de Luis Echeverría dio renovado impulso a las telecomunicaciones. La telefonía por vía satélite continuó su desarrollo y expansión conectándose a 39 circuitos que permitirían a México comunicarse en forma directa con Argentina, Brasil, Colombia, Chile, España, Francia, Inglaterra, Italia, Japón, Panamá, Perú y Venezuela. Esta conexión se llevó a cabo gracias a la utilización de la antena de telecomunicaciones instalada en Tulancingo, Hidalgo.

Por lo que se refiere al servicio telefónico urbano las sucursales de todo el país se proveyeron de centrales automáticas tipo Pentaconta fabricados por Indetel para proveer de equipo a la empresa. El Gobierno Federal adquirió de la L.M. Ericsson de Estocolmo las acciones, y el capital social de la empresa Tele industria, S.A. de C.V. Se le dio impulso a la telefonía rural para integrar, a la red nacional, a las poblaciones y comunidades más aisladas de los centros de desarrollo, aunque el trabajo en éstas comunidades se dificultaba debido a los difíciles accesos.

Fue necesario utilizar la radio telefonía que resolvía el problema. Los antecedentes de este servicio se remontan al año de 1957, cuando se creó la Comisión de Telecomunicaciones Rurales atendida por las empresas

⁽¹⁷⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878-1991. Op.Cit Pg. 139.

concesionarias como la Compañía Telefónica de Ojinaga. Para 1971 este tipo de servicio lo tenían 1567 poblaciones, dichas instalaciones eran subsidiadas por el Gobierno Federal por lo que la prestación del servicio no era atractivo, por su baja rentabilidad.

El 16 de Agosto de 1972 marcó un gran acontecimiento en la historia de la telefonía, ya que el Gobierno Federal adquirió el 51% de las acciones, lo que transformó a una empresa privada en una de participación estatal. Este convenio fue suscrito por parte de Telmex el Sr. Manuel Senderos, quien fungía como Presidente del Consejo de Administración, así como por Carlos Lozano quien era Director General, por parte del Gobierno, Hugo B. Margain, Horacio Flores de la Peña, Eugenio Méndez Docurro, Guillermo Martínez y Sergio García Ramírez. En el documento se estableció la exclusividad que tendría el Gobierno Federal para poseer acciones comunes de la serie AA, las cuales representaban el 51% del capital.

A la par, con este acontecimiento, tanto el servicio de larga distancia nacional como el internacional se ampliaron en todas las entidades de la República. Se puede decir que el Distrito Federal sería la localidad para centralizar el tráfico de servicio, por lo que la Dirección General de Telmex autorizó la compra e instalación de equipo moderno y básicamente se operaría en el centro telefónico San Juan, el cual era considerado como el más moderno de Latino América, ya que contaba con un cerebro electrónico que permitía la comunicación hacia el interior y exterior del país. El número de suscriptores iba en aumento de tal forma que el 27 de julio de 1973 el Presidente de la República, Luis Echeverría, acompañado del Secretario de Comunicaciones y Transportes Eugenio Méndez Docurro, inauguró el teléfono 2 millones, con una comunicación al pueblo de Santiago Tianguistengo, Estado de México. Por esas fechas se inauguró el servicio

Lada 92 en la central neolonesa de Sta. Catarina. Por otra parte también se estableció el servicio de interconexión por microondas entre México y Belice.

El año de 1975 trajo nuevos avances, se inauguró el servicio de Larga Distancia Internacional a Caracas, Venezuela, con la clave Lada 98, instalándose una red de 1832 nuevos servicios y se participó en forma directa la transmisión de los juegos panamericanos cuya sede fue México.

“Al cumplirse el primer centenario de la invención del teléfono, el 10 de marzo de 1976 Telmex recibió de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la renovación de la concesión para continuar con el servicio telefónico por 30 años más. A su vez, la empresa quedaría incorporada al sector Comunicaciones y Transportes de conformidad con lo dispuesto en la nueva ley orgánica de la Administración Pública Federal”⁽¹⁸⁾.

Ya en 1976 se fundó el Centro de Investigación y Desarrollo de Telmex, así como la instalación del aparato número 3 millones del 20 de agosto. Mientras tanto, la relación laboral era muy tensa ya que no se llegaba a un acuerdo en las negociaciones del contrato colectivo lo que desembocó en un paro de labores el día 22 de abril llevado a cabo por las operadoras inconformes con el incremento salarial del 15%. Lo anterior provocó la división en todas las instalaciones de Teléfonos de México en el interior de la República y quedó paralizado el servicio y el sindicato como consecuencia exigió la destitución del Secretario General Salustio Salgado, conjuntamente con su Comité Ejecutivo Nacional, se convocó a un referéndum para designar a un nuevo Secretario General, nombramiento que recayó en Francisco Hernández Juárez.

⁽¹⁸⁾ Archundia Lorena, Historia de la telefonía en México 1878-1991. Op.Cit. Pg. 151

En la administración del Presidente José López Portillo se propuso enfrentar la crisis y ensanchar los espacios de participación política a fin de que no sólo los partidos tuvieran registro, sino también el movimiento obrero organizado. Gracias a ello el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana se incorporó al Congreso del Trabajo, y así participó activamente en las labores de su primera asamblea extraordinaria. Por otro lado, en el Centro Telefónico San Juan se instaló un nuevo y moderno sistema de computación, equipo especializado para atender con eficiencia a los suscriptores, esto permitió innovar y mejorar el servicio de información 04.

La telefonía rural volvió a cobrar auge al llevarse a cabo el 29 de agosto de 1977 la conferencia del grupo de telecomunicaciones rurales titulada "Principios y Alternativas en Tecnología para la Red Mexicana de Telefonía Rural". El 13 de marzo de 1978 se conmemoró el centenario de la telefonía en México y la celebración fue encabezada por el Presidente de la República, José López Portillo, dos meses después se festejó el Décimo Día Mundial de las Telecomunicaciones.

Durante este período señalado se puso en marcha la Central Automática Lago. A pesar de la parcial interrupción del servicio telefónico por la modificación de la ruta de 10 troncales, por las obras del -metro o sistema de transporte colectivo, se logró que entraran en operación seis sistemas de Larga Distancia de microondas de alta capacidad, así como la instalación de 105 sistemas múltiples de canalización y señalización. Por otra parte en lo referente a la telefonía rural se establecieron 20 circuitos telefónicos con una longitud de 946 mil 195 kilómetros beneficiándose a otras 143 localidades del país.

Telmex impulsó su extensión geográfica del servicio y obtuvo por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo titular era

Emilio Mújica Montoya, la concesión para que su filial Teléfonos del Noroeste prestara el servicio telefónico en el Estado de Baja California y en la parte Norte de Sonora.

A partir del 26 de junio de 1980, Telmex se incorporó a la Telefonía Digital, sistema que no sólo sustituye, sino perfecciona el sistema analógico, a través de la codificación de la voz en forma binaria. Esto se logró gracias a los avances tecnológicos de la computación que permitieron manejar la información con una inusitada rapidez.

La modulación de impulsos por codificación se da a conocer por Alec Rever quien en 1938, en Francia la patentó. La codificación, consiste en una transmisión y trascripción de información por medio de una serie de dígitos binarios.

"El gran avance de la electrónica en las últimas décadas, y la fabricación de micro componentes, revolucionaron las telecomunicaciones. El 26 de junio de 1980 Teléfonos de México se incorporó al uso de los sistemas digitales, más eficientes y veloces que los analógicos"⁽¹⁹⁾.

Comentaremos que el sistema de modulación de impulsos por codificación se introdujo en nuestro país en 1969 instalándose en la red troncal metropolitana. Dentro de las ventajas del sistema digital haremos mención de los siguientes:

- Hay menor sensibilidad de distorsión e interferencia.
- La conmutación es más fácil de instrumentar.
- Trae diferentes tipos de señales que pueden ser tratadas como idénticas tanto en la conmutación como en transmisión.

⁽¹⁹⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878-1991. Op.Cit. Pg. 157

- En un canal digital telefónico se pueden transmitir varios canales telefónicos por un mismo circuito, ya que se utilizan 30 canales por cada dos pares telefónicos.
- Reducción de espacio para introducir el equipo digital que ocupa un 25% del convencional, es importante señalar que en las centrales digitales se emplean dos tipos de equipos: el sistema 12 de Industrias de Telecomunicación, S.A. y el sistema AXE de fabricación Ericsson, S.A.

En ese año aparecieron dos avances tecnológicos. El primero fue el sistema autotelefónico Radiomóvil que prestaba la empresa filial Radiomóvil que operaba en las bandas radiofónicas de 450-512 Megahertz. El segundo fue la instalación de los primeros enlaces con fibra óptica, así como la inauguración en Tijuana de la primera central telefónica digital de Larga Distancia en México, por parte de la filial de Teléfonos de Noroeste.

Por 1981 Teléfonos de México cumplió 40 años de trabajo y se creó nuevos servicios, tales como la instalación de teléfonos de alcancía, ahora con un teclado de marcación y un microprocesador digital, en el acceso a los servicios de Larga Distancia, como Lada 91, 95 y 98, que funcionaba con monedas de 50, 100 y 200 pesos, instalándose en sitios estratégicos, tales como Aeropuertos, terminales de Ferrocarril y de Autobuses, Hospitales, Centros Comerciales, Universidades y Unidades Habitacionales entre otros. En ese año se designó como Director General al Contador Joaquín Muñoz Izquierdo quien presentó dos programas para el mejoramiento del servicio telefónico.

Hay que mencionar que la fibra óptica está compuesta por pequeños filamentos de plástico o de vidrio que pueden transmitir luz a grandes distancias sin que haya distorsión. En 1983 se inauguró el teléfono 6 millones

por el Presidente de la República Miguel de la Madrid, a su vez se le otorgó un crédito a Telmex por 3,750 millones de pesos por parte de la banca nacionalizada con el fin de financiar sus programas de crecimiento y actualización tecnológica, lo que le permitió inaugurar las centrales digitales tipo AKE en las ciudades de México y Puebla constituyéndose la compañía Mitel, S.A. de C.V. que fabricaba conmutadores electrónicos y semiconductores.

Con el aumento en la demanda del servicio se hizo necesario instalar en el Distrito Federal la red urbana más extensa del mundo: la Central Condesa III que cubría 350 hectáreas y que constaba de un equipo AXE-10 de medios lógicos y digitales, cuya innovación consistía en introducir unidades de cintas magnéticas para sustituir a los contadores electromecánicos, con una capacidad para 20 mil líneas, utilizada para su funcionamiento en el sistema de unidades remotas, (concentradores). El 13 de diciembre del mismo año el Presidente de la Madrid inauguró el Centro Administrativo de Telmex, en la capital de la República.

Las relaciones obrero-patronales se deterioraron de tal manera que el 5 de septiembre estalló la huelga. Entonces el Gobierno requisó y no cesó sino hasta mes y medio después, cabe mencionar que por 1984 existió un mal servicio telefónico por lo que la Dirección General autorizó nuevos y modernos componentes, esto debido al desgaste de los equipos electrónicos.

Este impulso fue apoyado por el sindicato para mejorar el servicio, donde sus agremiados se capacitaron más así estarían en condiciones de manejar la tecnología digital. Mientras tanto el 28 de junio de 1985 entró en órbita el satélite Morelos I que estaría en operación dos meses después.

Teléfonos de México continuó con su programa de expansión, y el 5 de julio de 1985 puso en servicio el primer aparato multilínea rural en las poblaciones de Los Reyes, Estado de México. Dicho aparato representó un gran avance y fue diseñado por técnicos mexicanos del Centro de Investigación de Telefonía Electrónica, Telmex quería recuperar el negocio de la conmutación privada. Con el objeto de mostrar los avances logrados en la actividad telefónica mexicana se creó un salón museo, y fue presentado por el Ingeniero Daniel Díaz Díaz, Secretario de Comunicaciones y Transportes.

A las 7:19 a.m. de 1985 ocurrió un sismo que pondría de luto a México en donde no sólo hubo pérdidas materiales si no humanas y lógicamente la comunicación fue afectada, once telefonistas murieron mientras muchos otros se lesionaron al quedar atrapados, se dañaron 1,060 mesas de operadoras en larga distancia nacional e internacional, esto revistió una gran importancia debido a que estaban conectadas todas las centrales de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Otra de las centrales afectadas fue la del Centro Telefónico San Juan sobre todo en lo referente a sus servicios de larga distancia y servicios especiales. El equipo de radio múltiple quedó destruido en su totalidad. Con el derrumbe de ambas centrales quedaron sin lugar de trabajo 4,000 telefonistas, se suspendieron los servicios especiales de los números 01 al 09, con excepción del 08, y se canceló la comunicación en varios Estados de la Republica.

El total de daños comprendió 26 edificios y 13 centrales. Se interrumpió el servicio local a 11 mil abonados, el Sindicato dirigido por su Secretario General se sumó al trabajo de rescate y mantuvo la transmisión de 30 mil llamadas por lo que se trabajó muchas horas de tiempo extra sin goce

de sueldo. Muchas líneas domiciliarias resultaron dañadas, la población necesitaba comunicarse, por ello se suspendió el cobro en los teléfonos de alcancía.

Muy a pesar de las pérdidas superiores a los 20,000 millones de pesos cuantificadas por especialistas extranjeros y nacionales, se instaló el teléfono 7 millones y se prestó el servicio a 5,476 nuevas localidades del país, con un aumento de 515,600 aparatos y un incremento en la planta telefónica de 256,840 líneas automáticas que representaban el 68% de lo presupuestado.

"Mientras el país entero lamentaba las terribles consecuencias que produjeron los sismos, el proyecto sistema Morelos I, Teléfonos de México se convirtió en uno de los principales usuarios al utilizar más de 300 circuitos de larga distancia con la posibilidad de ampliarlos a más de 8 mil, lo que permitiría que las principales ciudades del país se interconectarán con el sistema"⁽²⁰⁾.

Es por eso que el 27 de septiembre de 1985 se lanzó al espacio el Satélite Morelos II, en el trasbordador espacial viajaba por primera vez un cosmonauta mexicano el Dr. Rodolfo Neri Vela, lo que consolidó el proyecto del Sistema Morelos de Satélite. En el mes de marzo de 1986 se realizó el primer enlace de la telefonía rural de Bahía de Tortugas, Baja California, a la ciudad de México.

El primero tendría una duración de tres meses y el otro se prolongaría por el resto del año; el 26 de enero de 1988 se firmó un convenio con el Senado de la República para mejorar el Centro Telefónico San Juan, se instaló el teléfono 8 millones, y se puso en operación en el servicio de Lada 800.

⁽²⁰⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878-1991. Op.Cit. Pg 170.

El 26 de septiembre del mismo año se llevó a cabo la primer Videoconferencia durante la IX Reunión Anual de Planeación Corporativa de Teléfonos de México en San Juan del Río, Querétaro, con funcionarios de la empresa y del Banco Nacional de México. También se puso en servicio la Central Red Digital de Servicios Integrados, lo cual permitió utilizar en forma simultánea una sola línea telefónica digital para transmitir los servicios de voz, datos, video y facsímil.

De conformidad con los compromisos establecidos por el gobierno de la República, y con el fin de mejorar el servicio telefónico, se firmó un convenio llamado "Plan de 45 días para el mejoramiento del Servicio Telefónico" que consistió en analizar la situación más crítica del servicio en las 56 ciudades más importantes del país, así como también establecer un parámetro para la calidad en el arreglo y reparación de las instalaciones, lográndose atender el rezago en quejas y reparaciones, e instalándose 136 mil nuevas líneas telefónicas.

Para alcanzar los logros obtenidos en el "Plan de 45 días", la Dirección General decidió poner en marcha el llamado "programa permanente de estabilización de la Calidad del Servicio que comprendía el Análisis de 63 Ciudades del país". Nació también un órgano desconcentrado llamado Telecomunicaciones de México que no es más que la fusión de Telégrafos Nacionales y la Dirección de Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las funciones de Telecom son: operar el Sistema Morelos de Satélites, la red de Microondas, la red de fibra óptica, y los servicios tradicionales como telegramas, giros y telex.

Uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 fue la creación de Operación de Infraestructura Económica en lo referente a las

Telecomunicaciones, se requería una importante modernización para apoyar en todos los aspectos del desarrollo Nacional. Estos servicios debían diversificarse, mejorar su calidad, y ampliar su cobertura no sólo en las áreas urbanas sino también en las rurales. El cambio tecnológico permitió la competencia en los servicios de las telecomunicaciones para que las empresas telefónicas pudieran desarrollar servicios de transmisión conmutada, y de datos múltiples para que estas eligieran el momento adecuado para adquirir el equipo o terminal que consideran obtener un buen servicio para desarrollar sus actividades o negocios según el caso.

A partir de este plan de desarrollo aparecerían las nuevas concesiones para la venta de telefonía celular. Se modernizó la red de microondas, estableciéndose enlaces troncales de fibra óptica. Para 1994 debería contarse con un servicio de satélite nuevo, diseñado y construido por científicos mexicanos. También aquí existía la liberación de venta del equipo terminal, la autorización de la red telefónica para fines de transmisión de datos y el otorgamiento de nuevas oportunidades de expansión que responderían con eficacia al nuevo ambiente de competencia que se avecinaba.

Por lo que se refiere a la telefonía rural, implantada desde 1987, de incorporar la tecnología de radios de acceso múltiple, se permitió que 493 poblaciones tuvieran acceso a las comunicaciones, y se integraron a este tipo de sistemas, 1994 aparatos Ladatel instalados en la Ciudad de México, Monterrey, Guadalajara, Cancún, Acapulco y Puerto Vallarta. En 1999 se incorporaron dos tipos de modalidades en el Servicio Ladatel, por un lado el uso de tarjetas llamadas Ladamáticos, disponibles en las ciudades de México, Acapulco, Puerto Vallarta y Cancún. Y por otro las llamadas por cobrar mediante cargo a una tarjeta de crédito y con asistencia de una operadora extranjera.

Actualmente existe una red digital superpuesta que facilita la comunicación de datos e imágenes destinada a grandes usuarios.

“Las operaciones formales se iniciaron en las ciudades de México, Monterrey y Guadalajara con una capacidad equivalente a 25 mil troncales digitales de alta velocidad para conmutadores telefónicos, en estas tres ciudades se han tendido 400 kilómetros de cables de fibra óptica y 17 sistemas de radio comunicación digital por microondas, lo cual permitió enlazar un total de 400 centros de acceso a la red, distribuidos en las tres ciudades”⁽²¹⁾. Finalmente dentro de los múltiples servicios que prestó Telmex estaba el uso de la telefonía celular compuesto por células, que por sus estructuras y gracias a la computación, se agrupan en zonas de servicio.

En lo referente al aspecto laboral se suprimieron 57 convenios que fueron sustituidos por 29 especialidades. En la revisión del contrato colectivo se obtuvo un incremento del 12% directo al salario y un 2% en prestaciones. También en 1999 la digitalización de Telmex alcanzó niveles similares a los países más avanzados del mundo. Se pusieron en servicio 69 nuevos edificios de Centrales telefónicas, 22 Centros de Trabajo y 6 Oficinas Comerciales en diversos puntos del territorio Nacional.

En el mes de abril de 1999, el Centro de Investigación y de Estudios avanzados del Instituto Politécnico Nacional anunció la fabricación de un chip o circuito integrado mexicano conocido con el nombre de "Mole" que se utilizaba para la recepción entre las centrales telefónicas analógicas. Nuevamente se introdujo el servicio medido por medio del cual el abonado o cliente podría hacer 150 llamadas al mes con una duración de tres minutos cada uno.

⁽²¹⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878-1991. Op.Cit. Pg 188

Servicio transpaís: fue un servicio de larga distancia en el cual el usuario compraba un paquete de 60 minutos acumulables con un costo de 35 mil pesos y los horarios eran de lunes a viernes de 8:00 p.m. a 7:59 a.m., el servicio Trans-Norteamérica operó en forma similar, las llamadas que se realizaban eran de México a Estados Unidos de Norteamérica y Canadá de lunes a viernes de 10:00 a 6:59 a.m. con un paquete de 30 minutos y con una ampliación de 15 minutos. Actualmente existen dos tipos de tarjetas la dorada que está destinada para los grandes usuarios y que no tiene límite de tiempo y la plateada para el usuario de menor consumo.

El 18 de septiembre de 1989, en la inauguración de la XIV Convención Nacional Ordinaria Democrática del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, se anunció la desincorporación de Teléfonos de México bajo las siguientes seis condiciones: 1) Garantizar que el Estado mantenga la rectoría en las telecomunicaciones; 2) Mejorar radicalmente el servicio telefónico; 3) Respetar y garantizar el derecho de los trabajadores, mejorar su situación y respetar sus términos de la firma "del Convenio de Modernización de Telmex", formalizándolo entre el Sindicato y la Empresa el 14 de abril; 4) Comprometerse a una expansión sostenida del sistema telefónico; 5) Llevar a cabo la investigación científica y tecnológica en materia de telecomunicaciones; 6) Que Telmex permanezca bajo el control mayoritario del capital mexicano. Como podremos observar, estos seis puntos le dieron un giro vertiginoso para su modernización y al mismo tiempo dio inicio a la privatización, a principios de 1990 se designó al Banco Internacional, S.N.S. como el Agente Financiero responsable de la desincorporación de la empresa.

Las instalaciones de Telmex fueron visitadas por 23 empresas, tanto nacionales como extranjeras. Pero el 15 de noviembre se recibieron ofertas de tres grupos encabezados por empresarios mexicanos una vez que el

Gobierno analizó cuidadosamente, quien reunía los requisitos requeridos. El 9 de diciembre se anunció que el grupo Carso, Southwestern Bell International Holdings, y France Cables et Radio eran ganadores por la gran capacidad demostrada en la administración de empresas, así como también por su alta competitividad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

France Cables et Radio es una filial de France Telecom. Este grupo representa ventas superiores a los 20 mil millones de dólares anuales, y cuenta con 155 mil empleados, operan 28 millones de líneas telefónicas y 5 millones de abonados a su sistema de videotexto.

Southwestern Bell International Holdings es una subsidiaria de la Southwestern Bell Corporation, cuyo grupo tiene ventas de 8 millones de dólares con 66 mil 700 empleados y administra 12 millones de líneas telefónicas en Estados Unidos.

La prestación del servicio en lo que se refiere a la telefonía se encontraba sujeta a un estricto régimen regulatorio proveniente de la modificación del título de concesión que establecía la supervisión permanente de las autoridades nacionales. En apego a la regulación y los compromisos establecidos por el gobierno federal se propuso que en un plazo de seis años, se lograrían altos estándares de servicio para estar a los niveles internacionales. También se contempló proporcionar el servicio a 8 mil comunidades rurales de más de 500 habitantes, lo cual representaba un incremento del 77% respecto al total de poblaciones con servicio en 1990.

Se construyó una red de fibra óptica con una extensión de 13,500 kilómetros, que formaba el sistema nervioso central de larga distancia. Para 1993 se pretendía tener una de las mejores redes del mundo, y una infraestructura nacional por más de 25 años, también se incluyeron los

sistemas de cómputo a escala nacional y regional, sobre todo en la parte donde se tiene mayor contacto con los usuarios, y donde es menester mejorar el servicio vinculado al tráfico manual de larga distancia, así se pretendía instalar 1,400 posiciones digitales computarizadas en 33 nuevos centros de trabajo a quienes le dotó de tecnología muy avanzada.

El 16 de octubre de 1991 se inauguraron los centros de trabajo: Colina, Mixihuca, Santa Lucía y Morelos, con el fin de incrementar el mantenimiento y reparación de líneas en la ciudad de México y la zona metropolitana. En el evento, el Director General de la Empresa, Pérez Simón, anunció “el Programa Intensivo de Calidad Permanente”, en coordinación con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, así como también el Sindicato de Telefonistas el programa se sustentó en tres criterios.

- “El propósito de facilitar el desarrollo humano, profesional y cultural del personal de la empresa.
- Enriquecer la filosofía del servicio para que la atención a los usuarios y a sus necesidades ocupe una prioridad incuestionable en las preocupaciones de funcionarios y trabajadores.
- El reforzamiento de hábitos para mejorar la eficacia y productividad”⁽²²⁾.

En la actualidad, la política de Teléfonos de México en materia de telecomunicaciones pretende estar a la vanguardia con todos los países del Primer Mundo.

⁽²²⁾ Archundia Lorena, Historia de la Telefonía en México 1878-1991. Op.Cit. Pg 221

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

2.1 CONCEPTO GRAMATICAL DE LA COMUNICACIÓN.

El hombre por naturaleza es un ser comunicativo. Así como las diferentes especies de animales tienen un sistema para comunicarse entre sí, el ser humano tiene modalidades para la comunicación con sus semejantes. Habla, realiza señales, escribe, pinta, etc. Conforme pasa el tiempo, se perfeccionan más los medios e instrumentos para lograr una mejor y eficaz comunicación. En nuestros días podemos expresar nuestros sentimientos y emociones a nuestros seres queridos, amigos, compañeros de estudio., de trabajo y porque no decirlo, en el mundo de los negocios cuando nos toca el papel de empresario, a través de la imagen y de la voz o ambos, ya sea a nivel Nacional o Internacional. La ciencia nos acerca al lugar o lugares que deseamos conocer, estudiar, así como también analizar otras costumbres, culturas, etc.

Las telecomunicaciones son algunas de las manifestaciones del hombre desde que se descubrió la escritura, así nació el correo, telégrafo, teléfono, con este último cambió la vida del hombre en sociedad. Considero que la materia que nos ocupa nace de las aportaciones de esos grandes pensadores como son Demócrito, Galileo, Kepler, Newton, y Einstein entre otros.

“El diccionario de la Real Academia Española dice lo siguiente:

Comunicación: acción o efecto de comunicarse, 2. trato, correspondencia, entre dos o más personas, a. transmisión de señales

mediante un código en común al emisor y receptor, 4. unión en que se establecen ciertas cosas tales como mares, pueblos, casas o habitaciones mediante pasos, crujías, escaleras, vías, canales, cables, y otros recursos, 5. cada uno de estos medios de unión entre dichas cosas, 6. papel escrito en que se comunica alguna cosa oficialmente, 7. escrito sobre un tema determinado que el autor presenta a un congreso o reunión de especialistas para su conocimiento y difusión, 8. vía de comunicación, 9. Ret. Figura que consiste en consultar persona que habla al parecer de aquella o aquellas a quienes se dirige, amigos contrarios, manifestándose convencida de que no puede ser distinto del suyo propio, 10. pl. correos, telégrafos, teléfonos" (1).

Conforme al Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual:

"Comunicación: Transmisión o manifestación de algo // Revelación, descubrimiento o participación de lo ignorado, desconocimiento reservado // Trato, relación o correspondencia entre dos o más personas // Unión, vínculo o lazo entre individuos y pueblos // Documento en que se notifica una información, dato, noticia, norma o resolución // Estado de un detenido o preso a quien se permite ver y hablar a las personas que vayan a visitarlo // Parte verbal o escrita // Conversación telegráfica, telefónica o por radio // Manifestación o traslado hecho a cada una de las partes de lo dicho por la otra, como igualmente de los documentos y de las pruebas presentadas en apoyo de sus razones en un proceso (vía comunicación)" (2).

"El diccionario razonado de Legislación Civil, Penal, Comercial y Forense dice: El concepto comunicación es la manifestación que se hace a

(1) Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima edición. Edit. Espasa Calpe. Tomo I. Madrid 1984. Pg. 350

(2) Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 14ª Edición. Editorial S.R.L. Tomo II. Buenos Aires Argentina 1979. pg. 245.

cada una de las partes de lo que dice la otra, se da traslado al reo de lo que pide el actor, y al actor de lo que contesta el reo, como igualmente de los instrumentos y demás pruebas que presentan en apoyo de sus razones" ⁽³⁾.

Para concluir considero que la comunicación es la transmisión de voz e imagen no sólo nacional sino a nivel mundial donde lógicamente existe un transmisor y un receptor para intercambiar palabras, emociones, etc.

2.2 DEFINICIÓN DEL DERECHO DE LA COMUNICACIÓN.

Antes de definir el concepto de Derecho de la Comunicación, la reflexión que nos hacemos es la siguiente ¿Cómo surgen las telecomunicaciones? A través de la evolución del hombre en sus diferentes épocas, sobre todo de una prolongada experiencia científica así como también de la necesidad de comunicarse con sus semejantes de largas distancias. En un principio por sonidos guturales, posteriormente la voz y más tarde con su imagen. Gracias a la magia de la radio, televisión, fax e internet, teléfono celular y comunicación vía satélite; podemos conocer nuestro país y demás países del mundo.

Precisamente uno de los elementos fundamentales de la comunicación son las ondas electromagnéticas que se pueden radiar y ser recibidas. Estas ondas pueden propagarse en la atmósfera y fuera de ella. Lo que comúnmente se conoce como espacio vacío o interplanetario, lógicamente con este hecho tan relevante hay la necesidad de reglamentarlas para su uso en cada país, de lo contrario habría un caos.

⁽³⁾ Cabanelas Guillermo. Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual. 20ª. Edic. Edit. Haliesta. Tomo II Buenos Aires Argentina 1986. Pg.245

“El telégrafo, el teléfono, el radio y la televisión, todos estos importantes medios de comunicación, utilizan las ondas electromagnéticas y son de indudable interés público para la difusión de las ideas, por lo que debe reglamentarse su uso” (4).

Considero que además de su reglamentación, deben aplicarse e imponerse sanciones drásticas por incumplimiento. Lo observamos por ejemplo con empresas de países del primer mundo como: Japón, Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica, España entre otros, tema que veremos en el capítulo cuatro con más detalle. Las empresas transnacionales invaden con su poder económico la soberanía de nuestro país. En América Latina, en materia de comunicaciones, existe el control y dominio de sus empresas a través de las grandes sociedades anónimas para su ropaje legal, y el único fin es obtener grandes ganancias económicas sin importar las crisis y desempleo que producen en los países en vías de desarrollo, y no conforme con ello, todavía reclaman protección jurídica de los derechos humanos, situación en la que no estoy de acuerdo, porque no sólo se viola el Derecho Internacional sino hasta el Derecho Interno de cada país subdesarrollado. Es por ello que debe existir un equilibrado uso de las comunicaciones. No sólo nacional, sino también internacional. En igualdad de acceso y participación de estos medios. Aún cuando haya convenios, reglamentos, leyes, inclusive la propia Constitución, sino se aplican de nada servirían tales normas.

Por lo tanto proponemos que exista una libre, justa, equilibrada y auténtica intercurrencia de las comunicaciones tanto locales como de larga distancia.

A continuación definiremos el derecho de la comunicación.

(4) Rojas Roldan, Abelardo. Derecho Espacial. 1ª. Edic. Edit. Letorres. México D.F. 1969. Pg. 139.

En principio consideramos que Derecho de la Comunicación debe estar reglamentado por el Derecho Público, Derecho Internacional, Derecho Constitucional y posteriormente el Derecho Administrativo en lo referente al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones, y de la comunicación vía satélite.

¿Por qué hablo de Derecho Público? Porque corresponde al Estado la rectoría en materia de telecomunicaciones a efecto de proteger su seguridad y soberanía de la nación.

En cuanto al Derecho Internacional Público se debe regular por medio de Convenios y Tratados. Los que deben estar acordes a las Constituciones de cada país.

“Derecho de la Comunicación es el conjunto de normas, principios e instituciones que regulan la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, que regulan las relaciones entre los países que integran la Comunidad Internacional”⁽⁵⁾.

Aquí debemos recalcar que en toda comunicación existe un emisor y un receptor, factores muy importantes en la materia de estudio, específicamente la telefonía como medio de transmisión.

El Estado no solamente debe vigilar al concesionario o permisionario, sino también al usuario para que le dé un buen uso a las comunicaciones y tenga un buen servicio.

⁽⁵⁾ Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Ley Federal de Telecomunicaciones. Tercera Edición. Editorial Dirección General de Comunicación Social. México D.F. 1996. pág. 17

2.3 ELEMENTOS FUNDAMENTALES.

Sí en la comunicación se exterioriza el pensamiento del hombre, esto lo hace por medio de un proceso de transmisión; también utiliza un canal en donde deja el mensaje a otra persona (receptor) con la finalidad de ejercer en esta última cierta interacción o producir en él algún estímulo.

Por lo tanto, si en la comunicación se transmiten información, ideas, opiniones, emociones, habilidades, etc. mediante símbolos, imágenes, cifras, gráficas, en otros medios debe existir un medio (Canal) y un receptor quien va analizar, valorar, etc. esa información.

Un elemento fundamental es el lenguaje, ya que es el medio de exteriorizar el pensamiento y la actividad humana.

Otro elemento importante es el idioma. Cuantas veces para hacer alguna investigación de una determinada materia nos encontramos con un obstáculo el idioma del cual si no tenemos el estudio o conocimiento recurrimos a otras personas que sí lo conocen.

Al respecto no hay que confundir comunicación con información porque el primero es conjunto de técnicas que permiten la difusión de mensajes ya sea escritas o audiovisuales dirigidas a una audiencia en general, lo segundo, conjunto de noticias o informes que se dan a conocer al público en general sobre un hecho o acontecimiento ya sea de mayor o menor relevancia y en materia jurídica es la averiguación de un hecho o un delito.

Con esto no pretendemos decir que la comunicación e información vayan separadas sino que la una no podría subsistir sin la otra puesto que hay una interrelación tan estrecha que no podría romperse tan fácilmente.

A manera de recapitulación:

Emisor es la persona que transmite una señal, información.

Canal es el medio por el cual el mensaje es conducido a su objetivo.

Receptor es la otra persona o personas que reciben esa información.

2.4. NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO EN LA COMUNICACIÓN.

Al existir modernización en las comunicaciones y también la apertura de la competencia, los costos son más accesibles y se obtiene una mejor calidad en el servicio. Con esto el país o países se ven más prósperos en los negocios y con ello habrá un mejoramiento en el sistema económico.

Esperamos que la introducción de nuevas tecnologías en materia de comunicación, dé como resultado una evidente expansión y mejoría de las redes y como consecuencia la creación de nuevos servicios.

El mundo se transforma fundamentalmente gracias a las telecomunicaciones. Cada nueva generación de tecnologías satisface y evoluciona una serie de objetivos de tal forma que crea otra. Podemos comentar que hace diez años las comunicaciones se alimentaban con una tecnología no muy sofisticada y conforme avanzó el tiempo éstas se perfeccionaron. Por otro lado al haber expansión, las comunicaciones, se adicionó la competencia porque surgieron otras empresas desean vender sus equipos a otras latitudes.

Evidentemente, la competencia deberá ser reglamentada y respetada en cuanto su aplicación y quienes violen los acuerdos que se tomen a través de Convenios y Tratados deberán ser sancionados muy severamente e incluso debe cancelarse el permiso, autorización o concesión. Esto lógicamente mediante un reglamento dentro de un marco jurídico previamente establecido.

Esencia se define como aquella por la cual una cosa es lo que es y se distingue de las demás cosas. En lo que respecta al mundo jurídico significa establecer la equivalencia entre la naturaleza del derecho y su esencia. Dicho de otro modo, la naturaleza del derecho es el conjunto de propiedades que prometen definir entre los objetos, un sector que presenta características muy comunes la juridicidad y al cual llamamos lo jurídico.

Podemos decir que la naturaleza jurídica del Derecho de la Comunicación es la voluntad que tienen los pueblos para comunicarse. Esta en la actualidad, es la necesidad que tienen los países sobre todo para el equilibrio armonizante del Derecho Internacional Público que tiene como fundamento la igualdad y bien común de todos los pueblos unidos.

2.5 TIPOLOGÍA DE COMUNICACIÓN.

Podemos clasificar en tres tipos la comunicación: vía terrestre, marítima y aérea, por lo que haremos un análisis de cada una de ellas.

Dentro de la comunicación terrestre tenemos una subclasificación que es la ferroviaria, y de transporte (autobuses de pasajeros, carros de carga, y el automovilista clásico que se desplaza con su familia en un fin de semana, como también los servicios de taxis que van dirigidos al público en general).

Hablaremos del ferrocarril que apareció a principios del siglo XX y que tuvo su auge con la invención de la máquina de vapor, y por supuesto, en la revolución mexicana donde vemos que era uno de los medios de transporte más utilizados. Posteriormente, a principios de los ochenta, empezó a decaer este servicio por tener crisis de tipo financiero y además del poco interés por parte del Estado por modernizar este tipo de transporte, ya que si nos damos cuenta veremos como en países de Europa y Japón todavía utilizan este servicio con una moderna tecnología muy sofisticada para el mundo latinoamericano, por lo que el único país que tiene sus ferrocarriles en buenas condiciones es Estados Unidos de Norteamérica, y países de Europa, como también Japón y China.

Aún cuando se han privatizado los ferrocarriles en México, el público usuario muestra poco interés al respecto debido al pésimo servicio que presta. Así como también al rudimentario equipo obsoleto que se desplaza con una lentitud desesperante. Sin embargo, vemos cómo los autobuses de pasajeros se modernizan más y más, así como también la construcción y mantenimiento de autopistas donde para viajar de un lugar a otro se desplaza en la mayoría de las veces con mayor facilidad.

También hay que mencionar sobre la modernización de autobuses de pasajeros tanto de primera como segunda clase donde existe una atención, si no muy esmerada, al menos aceptable. Por ejemplo, en algunas salas de espera existen algunos servicios como la televisión para hacer menos pesado el viaje.

Otro de los medios de comunicación sería la vía marítima donde comentaremos. Sobre la Armada de México quien cuida y protege los mares del territorio Nacional así como la soberanía Nacional.

También haremos mención al servicio de carga que se encuentra regulada en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo. En este punto destacaremos que tanto en exportación como importación se han modernizado los barcos para el servicio de carga aunque no en comparación como los países europeos y asiáticos, específicamente Japón, que cuentan con un sofisticado avance tecnológico que es digno de admiración, así como el servicio de puertos, inspección, etc. que se dan para estos menesteres.

En México, el Estado es quien controla el servicio de navegación a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y quien decide sobre la concesión para determinada o determinadas empresas. Está considerada como vías generales de comunicación.

En cuanto al personal de la Marina Mercante de acuerdo al artículo 32 Constitucional, como son Capitanes, Pilotos, Patrones, Maquinistas, Mecánicos, y en general toda la tripulación debe ser mexicana por nacimiento así como las autoridades portuarias.

Tanto el servicio de pasajeros como de carga en la navegación marítima debe contar con equipo de primera calidad y reunir todas las condiciones para el auxilio y salvamento de naufragios.

En materia de exportación e importación existen Convenios y Tratados Internacionales que son celebrados por el Presidente de la República y una vez que es aprobado por el Senado adquieren el carácter de Ley Suprema.

Al respecto propongo que los Convenios y Tratados Internacionales, para ser respetados, deben hacerse valer ante los Tribunales Internacionales en igualdad de condiciones y sin preferencias, ya que el Tratado de Libre Comercio menciona un trato no discriminatorio, así como los derechos y

obligaciones que tienen los tres países (México, Canadá y Estados Unidos) Arts. 904, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, creemos que con esto es suficiente, ya que el Tratado en su redacción es muy claro para cada una de las partes (ver Tratado de Libre Comercio en materia de Telecomunicaciones).

La otra propuesta sería dejar fuera por lo menos medio o hasta un año al país que incumpla con lo estipulado en este Tratado para hacer cumplir la ley conforme a Derecho. Un ejemplo de esto es Telmex que enfrentó un conflicto internacional ante la Organización Internacional de Comercio, donde afortunadamente salió con éxito. Vemos como Estados Unidos aún con el Tratado de Libre Comercio pretende imponer una política hegemónica fuera del marco jurídico establecido, como siempre quiere obtener la mayor ventaja posible.

Comunicación Aérea. En este tipo o medio de comunicación hay que considerar dos situaciones: el espacio aéreo, donde transitan los aviones y el espacio donde se encuentra el espectro radio eléctrico para la distribución de frecuencias para radio, televisión, telecomunicaciones y comunicación por vía satélite.

Podemos decir que la vía se encuentra situada sobre el territorio nacional y consecuentemente toma parte en la extensión y modalidades que establece el Derecho Internacional.

La legislación vigente precisa que la extensión del espacio aéreo nacional en función del territorio, está comprendida sobre las aguas territoriales e islas adyacentes, océanos y la isla de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico.

El primer Convenio Internacional suscrito por México fue con España en 1926, llamado Iberoamericano de Navegación Aérea. Dos años más tarde celebró otro convenio con la Habana Cuba el 15 de febrero de 1928, y posteriormente con Estados Unidos de Norteamérica en 1944 en la Ciudad de Illinois.

Por régimen jurídico de las aeronaves deberá entenderse aquél que se aplica a cualquier vehículo que por reacción del aire puede sostenerse en la atmósfera fuera de los límites de la reacción llamada efecto de superficie. Aunque se nos dice que las aeronaves pueden ser civiles o militares, hay que recalcar que las segundas se rigen por su propio código.

Respecto a las aeronaves civiles se clasifican en función del servicio que prestan, si son oficiales deberán entenderse como aeronaves pertenecientes al Estado, están también las de servicio público, y las de servicio privado.

Dentro de las aeronaves que corresponden al Estado se encuentran las de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de los organismos públicos descentralizados.

Las del servicio público corresponden a las aerolíneas comerciales tanto de pasajeros como de carga, estas serían tanto nacionales como extranjeras.

“Las aeronaves civiles llevan marcas distintas que acreditan su nacionalidad y matrícula; las marcas de navegación mexicana son las siglas XA para el servicio público, XB para el servicio privado, XC para los del Estado. A cada aeronave se asigna también su correspondiente marca de matrícula que junto con las de navegación deberá ostentar visiblemente la-

aeronave con las características y términos que indiquen las disposiciones legales: en el caso de Servicio Público de Transporte Internacional se deberá ostentar también la insignia nacional, la que actualmente es obligatoria para todas las aeronaves nacionales" (6).

Cuando las aeronaves pasan las pruebas de control e inspección técnica y operativa donde se certifican las condiciones de seguridad se le otorga un certificado de aeronavegabilidad, esto les permite realizar el vuelo correspondiente.

En este punto haremos un breve comentario sobre la inspección y control de las aeronaves. Últimamente conocemos, por los medios de comunicación, los accidentes que han tenido varias e importantes líneas de la aviación. Sobre todo en lo referente al servicio de pasajeros por lo que opino no se respeta lo que dice la ley en materia aeronáutica porque vemos pérdidas materiales, así como vidas humanas. Aquí es donde el Estado, a través del gobierno federal, entidades federativas y municipios debe procurar que realmente se cumplan estas leyes y no se fomente la corrupción al ocasionar desconfianza e inseguridad tanto para nuestros connacionales como para los extranjeros.

El personal técnico y de operación (piloto, mecánico, etc.) debe ser mexicano por nacimiento; al igual que en la comunicación marítima y terrestre existen Convenios y Tratados Internacionales para el mejor servicio de estos medios de comunicación tan importantes que van relacionados con el servicio de telecomunicación, comunicación vía satélite, informática, e internet, entre otros.

(6) Alarcón Miguel, Los Transportes y las Comunicaciones en el Derecho Mexicano. 1ª Edic. Edit. S.C.T. México D.F. 1984. Pág. 127.

Nos referimos a la comunicación por vía satélite por considerar que es de gran importancia su estudio.

Con el invento de la escritura, el papel e imprenta, la aparición del correo, servicio telegráfico, y por último el teléfono jamás se imaginó el cambio que surgiría con el invento del satélite. Si nuestros abuelos vivieran en este tiempo quedarían asombrados y a la vez maravillados con los grandes descubrimientos e inventos, esto obviamente dio lugar a que el hombre llegara a la luna, con este hecho al mundo se le dio un giro de 360° porque marcó una era donde los grandes científicos empezaron a estudiar más profundamente no sólo los planetas, sino el universo en general.

“Antes de la invención de los satélites la comunicación estaba limitada a la existencia de la ionosfera. Esta capa, que está localizada por encima de la atmósfera, está cargada de electricidad. De forma que constituye un espejo que refleja las ondas de radio que viajan en línea directa; la ionosfera no refleja las ondas cortas, de tal manera que éstas pasan a través de ella” ⁽⁷⁾.

Por lo que podemos apreciar, con este maravilloso invento se simplificaron los servicios de radio, televisión, telecomunicaciones, radiotelegrafía e internet. Claro que debemos tomar en cuenta el tiempo de vida de estos satélites, cuya duración es entre 10 y 15 años. Lógicamente conforme avance la tecnología la duración de los satélites irá en aumento.

A continuación daremos la gran ventaja y beneficio de los satélites:

⁽⁷⁾ García Moreno, Víctor Carlos. Boletín Mexicano del Derecho Comparado. enero-junio de 1987. núms. 151, 152, 153. 1ª. Edic. México 1988. Pgs. 992-993.

- Durante muchos años debido al gran uso de telecomunicaciones se requerían frecuencias de onda larga y media por lo que las ondas de frecuencia corta ofrecen mejor ventaja, ya que no han sido utilizadas.
- Algunas veces la función de la ionosfera es perturbada por las tormentas y en ocasiones éstas se prolongan, por lo que pueden ser utilizadas.
- También la función de la ionosfera puede ser perturbada por explosiones atómicas o nucleares que se desarrollan en la atmósfera superior.
- Los satélites de telecomunicaciones son esenciales para el transporte de películas de televisión, debido a que la envuelve una considerable expansión de ondas largas, por otro lado, la ionosfera no puede reflejar la completa extensión de las ondas de la televisión debido a que usa ondas cortas.
- El empleo de cables submarinos es muy caro en la transmisión de televisión, debido a la expansión de las ondas. El servicio de transmisiones vía satélite es mucho más barato, tanto para las comunicaciones telefónicas como para la televisión. Los satélites tienen varios canales de transmisión y un solo canal equivale a 600 circuitos telefónicos.

- El intercambio de señales de teléfono y de teletipos se ha incrementado en el mundo. El aumento del servicio en el Atlántico Septentrional es impresionante. La capacidad de frecuencias de onda larga y de cables submarinos, está limitada y en desuso.

- El servicio de comunicación vía satélite facilita el servicio al área rural sobre todo en zonas donde por su geografía es difícil el acceso.

Actualmente es maravilloso observar cómo en pueblitos muy alejados de la civilización y de difícil acceso llega la telefonía celular, el servicio de televisión SKY, Directv, Internet, todo gracias a este gran invento. Así vivir en un pueblo, por muy alejado que esté de las grandes ciudades, es como si sólo nos separara una pared.

La fibra óptica ha sido también de gran utilidad ya que a través de un haz de luz puede establecerse comunicaciones instantáneas, así como también proyección de películas, videos, etc.

También se hablará del mundo de la cibernética, Platón, lo utilizaba como el arte de gobernar o pilotear las naves, al respecto sobre esa nueva revolución informática podemos decir "Las computadoras han cambiado para siempre la manera como trabajamos y Vivimos. A pesar de que el hombre ha usado la computadora siempre desde que utilizó pequeñas piedrecitas para sumar, la época moderna requiere más que nunca sofisticados instrumentos para mantener el paso que lleva el mundo" ⁽⁸⁾.

⁽⁸⁾ Fernández Gómez, Lorenzo. Revista de la facultad de Derecho. No. 32 1981-82 Caracas Venezuela. Pg. 181.

La pregunta que nos hacemos es la siguiente ¿hacia dónde nos lleva el mundo de la cibernética? Si reflexionamos desde que se descubrió la escritura, después la imprenta, telegrafía, telefonía y últimamente la informática nos damos cuenta de la gran evolución que ha tenido el hombre a partir de estos cambios, el papel del jurista el de ayer, el de hoy, y el del futuro, debe ser como se dice, el soldado de la cultura, abierto a todo conocimiento de las cosas divinas, comprometido con su tiempo, sin prejuicios justificados y lo más interesante es que vaya acorde y a la altura de las nuevas tecnologías, así como de sus soluciones las que de pronto se suscitan en diversas esferas del acontecer social. Esto implica que el jurista debe actualizarse y no sólo regular la tecnología, sino también su aplicación.

El análisis de la revolución tecnológica de la cibernética lo podemos plantear de la siguiente manera: ¿cuáles han sido las ventajas, logros, beneficios?, y aquilatar cuál ha sido la percepción interna y externa del individuo sobre la evolución de la tecnología, así como también su aspecto jurídico.

Es importante frenar los abusos a que la tecnología puede dar lugar a poner en peligro la vida, la estabilidad del ser humano y la misma conservación de su empleo.

2.6 DERECHO COMPARADO.

Conforme se dan los avances científicos y tecnológicos en estos tiempos en materia de comunicaciones, se modifican los patrones de producción y comercialización a nivel mundial en países, Estados y pueblos los que por muy alejados que estén se transforma y obviamente cambia también la conciencia y mentalidad de las personas, esto revoluciona cada

vez más su economía, y en su aspecto geográfico la distancia no representa un obstáculo para estar informado verás y oportuna a través del sistema de información por vía satélite.

Ahora se analizaran las diferentes leyes de telecomunicaciones de los países más importantes del mundo, no sólo de aquellos que estén muy avanzados en esta área sino también de los menos desarrollados.

Antes de entrar en materia la pregunta que nos hacemos es ¿qué debemos entender por Derecho Comparado?

En la obra que presenta el Jurista Cano Flopis Manuel Sola Lanizares dice lo siguiente:

“El Derecho Comparado consiste en la comparación científica de sistemas jurídicos vigentes distintos o de un aspecto de los mismos y de las causas que los han producido y los efectos que han resultado en los medios sociales respectivos”⁽⁹⁾.

El Jurista Eduardo García Maynes nos dice que el Derecho Comparado... “es el estudio comparativo de instituciones o sistemas jurídicos pertenecientes a diversos lugares o épocas, con el fin de determinar las notas comunes y las diferencias que entre ellos existen y derivar de tal examen conclusiones sobre la evolución de tales instituciones o sistemas y criterios para su perfeccionamiento y reformas”⁽¹⁰⁾.

“Para Don José Castán Tobeñas el Derecho Comparado tiene como objeto la confrontación de los sistemas jurídicos de diversos países, en su

⁽⁹⁾ Cano Flopis, Manuel. Introducción del derecho Comparado. S.N.E. Editorial Imprenta Soto, Honduras 1969. Pág. 41.

⁽¹⁰⁾ García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 4ª Edición. Edit. Porrúa. México 1951. Pág. 157.

estructura general o con relación especial a instituciones concretas, para determinar, con distintas finalidades teóricas o prácticas, siempre sistemática y metódicamente y en conexión con los fines sociales y los ideales perseguidos por tales sistemas, lo que de común y diferencial exista en ellos" ⁽¹¹⁾.

Por lo que me corresponde considero que el Derecho Comparado es la confrontación de dos o más sistemas jurídicos de diversos países tanto en tiempo como en épocas para estudiar las semejanzas y diferencias que pueda haber con la finalidad de ampliar el conocimiento, estudio, sobre todo el enriquecimiento jurídico de la materia o especialidad en estudio.

2.6.1 Semejanzas y diferencias de la Ley de Telecomunicaciones del Gobierno Mexicano y del Gobierno Sueco

Podemos decir que en casi todas las legislaciones de los principales países del mundo, las leyes de telecomunicaciones, son similares debido a la rectoría del Estado, en este campo por ser un punto fundamental para la buena administración y regulación jurídica y para el buen funcionamiento de las comunicaciones.

Antes de establecer las semejanzas y diferencias de la materia en estudio haremos una descripción de las palabras concesión, licencia, permiso y autorización porque son conceptos que vamos a manejar constantemente y todos son diferentes.

⁽¹¹⁾ Castán Tobeñas. José. Reflexiones sobre el Derecho Comparado y el Método Comparativo. S.N.E. Editorial Reus. Madrid 1957. Pg. 53.

“Licencia: nf (Latín Licentiam) Facultad o permiso para hacer algo. 2.Derecho, documento en que consta: Licencia judicial, marital. 3.- Militar, permiso concedido a un militar para ausentarse de su cuerpo” (12).

“Permiso n.m. Facultad que se da a una persona para que pueda hacer o decir una cosa” (13).

“Concesión: n.f. (del Latín Concessionem) acción y efecto de conceder. 2.Acción y efecto de ceder en una posición ideológica o en una actitud. Concesión administrativa, contrato por lo que la administración concede a un particular el derecho de ejecutar una obra o asegurar un servicio, a cambio de percibir un determinado canon de los usuarios” (14).

“Autorizar: u. Tr (fg) dar facultad para hacer alguna cosa: autorizar a salir. 2.- Aprobar. 3.- Confirmar una cosa con autoridad, texto o testimonio: autorizar una nueva alza de tarifas” (15).

2.6.2 Semejanzas México-Suecia

En lo referente a que el Estado, gobierno o autoridad pública es quien regula las telecomunicaciones a efecto de proteger la soberanía nacional como también lo relativo a planeación, administración, concesión, licencia, permiso, revocación e interconexión, y decisión esta última se publica en el Diario Oficial de la Federación en México y en Suecia se da a conocer por medio de la autoridad de supervisión.

(12) Domingo Ricardo, Diccionario Pequeño Larousse. S.N.E. Editorial Larousse. México D.F. 1998. Pág. 607.

(13) ibidem. Pág. 782.

(14) ibidem. Pág. 271.

(15) ibidem. Pág. 126.

Respecto a la concesión en México se otorga a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quien analiza y aprueba la solicitud hecha por las personas físicas o morales para el uso, aprovechamiento y explotación de una banda de frecuencia en el territorio nacional. Para los suecos es la autoridad de supervisión la que autoriza. Lo mismo ocurre en la ocupación de posiciones orbitales gestacionales y órbitas satelitales asignadas al país, así como la emisión y recepción de señales de frecuencias asociadas a sistemas satelitales y extranjeras que cubren y pueden prestar el servicio en territorios nacionales.

En cuanto a la revocación el sistema sueco es similar al de México, si no se ejerce el derecho por parte del concesionario en un tiempo de 180 días a partir de la fecha en que se le hubiese notificado; o si se interrumpe el servicio sin causa justificada, se ejecutan actos que perjudiquen a otros concesionarios o permisionarios, no se cumple con las obligaciones y condiciones establecidas en los títulos de concesión y en los permisos, se revocará la concesión.

Las telecomunicaciones fortalecen la unión entre los distintos pueblos y se reafirma la cultura, las costumbres a la vez que acerca a poblaciones muy lejanas en los servicios de educación, salud se aumenta con ello la productividad y el comercio.

El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones obliga al jurista o estudioso del Derecho, no sólo a crear nuevas Leyes para su regulación y aplicación, sino también a investigar y actualizarse en el mundo de la información como en las comunicaciones.

2.6.3 DIFERENCIA MÉXICO-SUECIA EN TELECOMUNICACIONES

En lo que respecta a México, con la privatización de la empresa telefónica en efecto existe ahora un buen servicio el problema es que aún con la competencia es caro. Si nos vamos a las estadísticas de cada cien familias sólo de dieciocho a veinte cuentan con el servicio. Como podremos observar, falta mucho por hacer en esta área.

En cuanto a que haya un costo razonable en el servicio, esto no será posible mientras exista bloqueo por parte de la competencia y no respete las normas y condiciones de la concesión. Otro problema es la intervención de la Organización Mundial de Comercio, que lejos de regular, obstaculiza el trabajo de las empresas un ejemplo específico es el conflicto que tuvo Telmex con el organismo ya mencionado, con respecto a compartir el servicio de las comunicaciones en Norteamérica y fue bloqueada por AT&T donde también intervino Comisión Federal de Telecomunicaciones donde Teléfonos de México ganó la demanda impuesta por AT&T.

La ley sueca, en materia de comunicaciones, tiene el propósito de que las personas físicas, entidades legales y autoridades públicas tengan acceso a las telecomunicaciones eficientes y al costo más bajo posible en beneficio de la economía nacional.

Otros beneficios consisten en:

- Que cualquier persona física o entidad pueda utilizar en su lugar permanente de residencia o ubicación de negocio, y a un precio razonable, servicios de telefonía dentro de una red pública de telecomunicaciones.

- Que todos tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones en términos equivalentes.
- Que las comunicaciones sean sostenibles y accesibles durante tiempos de crisis y guerra.
- Que una licencia pueda relacionarse con un área específica o con toda Suecia lo que en México no ocurre porque la licencia se refiere a un área determinada.

También se pone especial atención en Suecia las personas discapacitadas que requieren del servicio de la comunicación. Como podremos observar en la Ley de Telecomunicaciones en México no se hace mención alguna al respecto, por lo que marcamos esta importante diferencia.

2.6.4 SEMEJANZAS MÉXICO-ALEMANIA EN TELECOMUNICACIONES.

En materia de telecomunicaciones ambos países se preocupan por crear una ley que regule el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información y se crea un marco jurídico para la seguridad legal y económica así como también en la planificación.

Tanto en Alemania como en México existe la necesidad de eliminar barreras para el libre desarrollo de las fuerzas del mercado en el sector en estudio, con la finalidad de asegurar la oferta y uso de los servicios así como también en la expansión e investigación y progreso en el comercio aún cuando el Tratado de Libre Comercio obstaculiza los proyectos - que se

tienen diseñados para sobresalir en forma relevante en esta rama de las telecomunicaciones.

Ambos países también pretenden dar protección a los concesionarios, usuarios, y a los de datos que impliquen confidencialidad salvo que exista una orden o resolución judicial para dar a conocer la ilicitud que ello implique.

En cuanto a la protección de datos en ambos países, se pretende evitar su recolección, y asegurar en lo más posible el anonimato de los usuarios.

El objetivo de las leyes de México y Alemania es darle un marco legal a los medios de comunicación e información y crear buenas condiciones de competencia en el ámbito Internacional.

2.6.5 DIFERENCIAS MÉXICO-ALEMANIA EN TELECOMUNICACIONES.

En el caso de México la Ley de Telecomunicaciones debe ser aprobada y registrada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y ser avalado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones que es un órgano desconcentrado de la misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En cuanto a responsabilidad de los servicios nos parece que existe una mejor organización en México.

Lo que llama la atención de la ley alemana es que los menores de edad no tienen tan fácil acceso de imagen, publicación o texto de alguna obra pornográfica que pueda ser dañina para este tipo de personas porque existe un lenguaje de tipo software que impide el acceso a ello, pero además

vemos que si se cometiera un delito en este tipo de servicios (publicaciones, obras, textos) serán perseguidos y sancionados conforme lo establece la misma Ley.

En México no se da protección a los menores en la Ley de Telecomunicaciones, se habla muy poco al respecto, por lo que es preciso tomar en cuenta la difusión o publicación que pueda ser dañina para sancionarlas.

En Alemania en el marco de esta Ley, los teleservicios no necesitan ser registrados ni autorizados por el Estado. En lo que se refiere a responsabilidad de los oferentes de internet está claramente delimitada.

La Ley Alemana afirma que ofrece contenidos propios de textos, imágenes, obras prohibidas, tales como pornografía, y es responsable de ellos.

En Alemania los oferentes de servicios electrónicos reciben el mismo tratamiento que otros oferentes de servicios de telecomunicación que no conocen el contenido de los mensajes transmitidos y que tampoco pueden conocerlos debido al secreto legal que ampara las telecomunicaciones.

Para proteger a menores a efecto de evitar el abuso en los nuevos servicios se proveen tres medidas. En el Código Penal Alemán se establece que los contenidos que dañen por internet serán perseguidos en el futuro, sin importar si son propagados en forma escrita, bits o bytes (señales de información), así como también se sancionan las publicaciones que se consideren peligrosas, o inadecuadas para niños y adolescentes.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Dichos contenidos podrán ser publicados siempre que hagan filtros de software que sea de difícil acceso para los niños y jóvenes adolescentes.

La firma electrónica debe ser única en el mundo, particularmente en el caso de transacciones monetarias, encargos, telemedicinas e intercambios de texto entre un abogado y su cliente. Es imprescindible una identificación unívoca y segura. Como es el caso de los tribunales en Alemania con el fin de dar una seguridad al cliente y su representante legal.

“El principio rector de la nueva Ley es: la desregularización tiene prioridad con respecto a la regulación. Con la nueva Ley se aspira a posibilitar la investigación y el desarrollo, la comercialización y el uso de los nuevos medios electrónicos a efectos de lograr un fuerte crecimiento económico y con ello nuevos puestos de trabajo. Por otra parte, la Ley regula sólo aquello que es imprescindible regular. La nueva Ley crea seguridad legal en cuestiones esenciales, como son la responsabilidad de los oferentes de servicios, la protección de datos, la protección de menores y la firma digital” (16).

2.6.6 SEMEJANZAS MÉXICO-ARGENTINA EN TELECOMUNICACIONES.

Tanto para México como Argentina, el término de permiso y licencia es lo mismo, ya que para la instalación, operación y explotación se requiere de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ambas dependencias analizarán y evaluarán la documentación de la solicitud respectiva.

⁽¹⁶⁾ Schwer Martín, La Nueva Ley sobre Servicios de Información y Comunicación en Alemania. Un importante marco de Condiciones para los Nuevos Medios Electrónicos. S.N.E. Editorial IN PRESS. Rep. Federal de Alemania. 1997. Pág. 1.

El objeto es otorgar seguridad jurídica y claridad en los procedimientos a los interesados que brinden los distintos tipos de servicios, sería conveniente emitir una norma de alcance general que estableciera el procedimiento y los requisitos que se deban seguir ante la autoridad regulatoria que otorga las licencias solicitadas así como el alcance de las condiciones en que se otorgan.

En la legislación Argentina en lo que concierne a bandas de frecuencia del espectro para usos determinados, se otorgarán mediante licitación pública. El Estado tendrá derecho de recibir una contraprestación económica por otorgar la concesión correspondiente. Si un concesionario comete alguna falta no grave se le puede apercibir o lo que es lo mismo una llamada de atención. También puede haber una suspensión temporal en el servicio de telecomunicaciones, y por último, la cancelación definitiva del servicio si el usuario o concesionario, ya sea persona física o moral incumple con lo establecido en la concesión.

Las concesiones en México, y licencias en Argentina no podrán ser cedidas total o parcialmente si no es por la autorización de sus respectivas dependencias, para ello, se deberá presentar los antecedentes y la capacidad jurídica empresarial, económica y técnica de la sociedad y sus miembros, así como también la experiencia en la producción de bienes y servicios con documentación fehaciente que acredite la capacidad de la sociedad que solicita la licencia o la de sus integrantes o socios, para la prestación del servicio.

La Sociedad empresarial deberá describir los lineamientos generales del servicio a prestar, como también las características operativas del servicio de equipos y elementos principales, área o cobertura que se

pretenda abarcar, un cronograma de instalación con fecha de puesta en servicio y expansión del proyecto técnico.

Los integrantes de la sociedad acreditarán su personalidad o persona a través del acta constitutiva, estatuto y/o contrato social debidamente inscritos en el registro público de comercio o propiedad con original o fotocopia certificada por notario o escribano público.

2.6.7 OTRAS SEMEJANZAS MÉXICO-ARGENTINA EN TELECOMUNICACIONES.

En la ley de telecomunicaciones de ambos países: "El titular de una concesión o permiso que hubiese sido revocado estará imposibilitado para obtener nuevas concesiones o permisos de los previstos en esta ley, por un plazo de 5 años contados a partir de que hubiere quedado firmada la resolución"⁽¹⁷⁾.

"Fomentar una sana competencia entre los concesionarios Art. 41, Fracción III"⁽¹⁸⁾.

2.6.8 DIFERENCIAS MÉXICO-ARGENTINA EN TELECOMUNICACIONES.

En Argentina:

"El concesionario deberá ser comerciante y estar inscrito en el Registro Público de Comercio, y acreditará constancia en fotocopia certificada por escribano público".

⁽¹⁷⁾ Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ley Federal de Telecomunicaciones. Op. Cit. Pg. 30

⁽¹⁸⁾ Ibidem. Pg. 31

"Presentará una declaración patrimonial firmada por contador público nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas".

En México:

"La Comisión Nacional de Telecomunicaciones otorga licencias sin límite de tiempo, a las personas físicas o jurídicas que las soliciten, para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia"⁽¹⁹⁾.

2.6.9 SEMEJANZAS MÉXICO-REP. DE CHILE EN TELECOMUNICACIONES.

El concepto de telecomunicación en ambos países es el mismo y dice lo siguiente: "... es toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos" ⁽²⁰⁾.

"Como también servicios públicos de telecomunicaciones, destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad en general. Estos deberán estar diseñados para interconectarse con otros servicios públicos de telecomunicaciones" ⁽²¹⁾.

⁽¹⁹⁾ Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Boletín de la Secretaría de Estado de Comunicaciones. S.N.E., Edit. Dirección de Comunicación Social. Buenos Aires 1970. Pág. 42

⁽²⁰⁾ *ibidem* Pag. 17

⁽²¹⁾ Subsecretaría de Telecomunicaciones. Ley General de Telecomunicaciones. S.N.E., Santiago de Chile 1993. Pg. 4

Existen servicios de aficionados, culturales y de tipo experimental, lógicamente autorizados por las dependencias correspondientes, así como también en lo que concierne a terceros, a través de instalaciones y redes destinadas a satisfacer las demandas de transmisión o conmutación de los concesionarios o permisionarios de telecomunicaciones en general, a prestar servicios telefónico de Larga Distancia a la comunidad.

En México, en cuanto al buen funcionamiento, estará a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de la República de Chile. Referente a la conexión de equipos deberán cumplir con la norma técnica y jurídica que establecen sus respectivas leyes y no alterar las características técnicas esenciales de las redes, ni el uso que tecnológicamente permitan, como también las modalidades del servicio básico que se presten con ellas. Deben velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas, como también por el cumplimiento de los Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales sobre Telecomunicaciones y de las políticas Nacionales del mismo aprobadas por el Estado.

2.6.10 DIFERENCIAS MÉXICO-REP. DE CHILE EN TELECOMUNICACIONES.

De acuerdo la Ley Federal de Telecomunicaciones, en México todas las disposiciones, como intervenciones tanto del Gobierno Federal, Estatal como del Municipal están contenidas en esta Ley y en la Carta Magna su cumplimiento estará a cargo del Secretario de Comunicaciones y Transportes. Situación contraria ocurre en la República de Chile donde la propia ley establece que el control de todo o parte de las telecomunicaciones, estará, durante el Estado de excepción constitucional, como dictadura,

estado de sitio, estará a cargo del Ministro de Defensa, en la forma establecida en la actualidad de la legislación correspondiente.

Otra cuestión importante que debemos señalar en lo referente a la concesión, es que únicamente se otorgará a las personas jurídicas de Derecho Público o Privado. En México, sólo las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana la tendrán. En caso de revocación de una licencia para México existe el recurso de revisión y para la ley chilena existe el recurso de apelación, y la resolución que dé la Corte no será susceptible de medio alguno de impugnación.

2.6.11 SEMEJANZAS MÉXICO-REP. PARAGUAY EN TELECOMUNICACIONES.

“La emisión y propagación de señales de telecomunicaciones electromagnéticas pertenecen al dominio público del Estado y su empleo se hará de conformidad con lo establecido en la Constitución, Convenios Tratados y demás instrumentos Internacionales vigentes sobre la materia en estudio, como también la presente ley y sus disposiciones complementarias”⁽²²⁾.

Toda persona física, jurídica o moral tendrá el libre derecho de acceso al uso y prestación de los servicios de las telecomunicaciones con sujeción a las disposiciones que establece la ley.

Clasificación de las telecomunicaciones en ambos países.

⁽²²⁾ Paraguay. Ley No. 642 de Telecomunicaciones. S.N.E. Editorial Dirección General de Promoción de Exportaciones e Inversiones. Asunción Paraguay 1996. Pg. 1

SERVICIOS BÁSICOS. Es el servicio telefónico conmutado punto a punto mediante el uso de cable o radio fijo utilizado como sustituto o extensión de la red de cableado para instalación de servicios básicos se utiliza preferentemente el suelo, subsuelo y espacio aéreo de dominio público o privado, nacional, departamental o municipal.

Los servicios públicos que se prestan en régimen de concesión son:

- Local
- Larga Distancia Nacional.
- Larga Distancia Internacional.

SERVICIOS DE DIFUSIÓN. Tanto la Comisión Nacional de Telecomunicaciones como la Comisión Federal de Telecomunicaciones establecen la estructura y niveles tarifarios, así como los criterios para su determinación y lo podrán hacer libremente siempre que no excedan de los límites acordados por ambos organismos.

2.6.12 DIFERENCIAS MÉXICO-REP. PARAGUAY EN TELECOMUNICACIONES.

En México únicamente se menciona regular las cuestiones administrativas, técnica, planificación, control y fiscalización, así como también jurídica, no hace mención sobre la equivalencia de nuestra moneda con la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional como lo hace la República de Paraguay donde se fija la equivalencia del franco-oro y de la unidad monetaria con el Fondo Monetario Internacional en moneda paraguaya para su utilización en los servicios internacionales que corresponden de conformidad con las normas y tratados vigentes y de las disposiciones del Banco Central del Paraguay.

Los tiempos de la concesión para México son 30 años que serán prorrogados hasta por plazos iguales a los originariamente establecidos. En lo que respecta a Paraguay son 20 años, y no hace mención de prórroga alguna.

En México la palabra concesión, licencia y autorización son diferentes, como en el país sudamericano.

Al respecto el jurista Gabino Fraga define la concesión administrativa como "el acto por el cual se concede a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del estado" (23).

"Autorización licencia o permiso, es un acto administrativo por el cual se levanta o remueve un obstáculo o impedimento que la norma legal ha establecido para el ejercicio de un derecho de un particular" (24).

Al respecto Gabino Fraga comenta que "... en nuestra legislación no existe tan precisa distinción entre las dos instituciones que nos ocupan, puesto que en ocasiones se le llama permiso a lo que, según la doctrina es una verdadera concesión (permiso de caza, de pesca, entre otros), o bien se le llama concesión a lo que no es mas que una autorización o bien se le llama permiso o concesiones indistintamente a los actos que tiene el mismo contenido y los mismos efectos jurídicos (Leyes de Vías Generales de Comunicación y de Bienes Nacionales)" (25).

(23) Fraga Gabino, Derecho Administrativo, 38ª Edición, Editorial Porrúa, México DF, 1998. Pág. 242.

(24) Ibidem, Pág. 236.

(25) Ibidem, Pág. 237.

En Paraguay, Concesión, es el acto jurídico mediante el cual el Estado cede a una persona física o jurídica la facultad de prestar un servicio público por un plazo determinado. Se perfecciona mediante contrato escrito y aprobado por el Congreso Nacional. En México basta con autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Licencia es el acto jurídico por el cual el Estado faculta a una persona física o jurídica al establecimiento y explotación de servicios de telecomunicaciones que no requieren concesión, como ejemplo tenemos a los equipos de conmutadores.

Autorización es el acto jurídico por el cual el Estado faculta a una persona física o jurídica a instalar equipo de radiocomunicación para uso privado en lugar determinado.

2.6.13 SEMEJANZAS MÉXICO-AUSTRALIA EN TELECOMUNICACIONES.

Los cambios organizacionales y regulatorios que se han implementado en ambos Estados en el sistema de Telecomunicaciones a lo largo de la década pasada, ha puesto al sector en posición de reconocer los retos y tomar ventaja de las oportunidades posteriores. El Estado reconoce la importancia del sector en comento para la economía nacional continuará el monitoreo y revisión sobre la operabilidad de la regulación del marco de trabajo y sí es necesario tomará medidas para asegurar que la competencia sea efectiva y continúe su desarrollo para que los beneficios alcancen a los usuarios.

En el pasado, la tecnología en telecomunicaciones se caracterizó por tener grandes economías de escala, lo que provocó que la inmensa mayoría

de los países optara por definir esta actividad como un monopolio propiedad del Estado o al menos un monopolio estrictamente regulado. Por lo que respecta al Estado debería contar con los instrumentos necesarios para un control eficaz sobre las telecomunicaciones que le permitan construir una infraestructura que apunte al crecimiento de su economía y que impulsa el desarrollo social.

El Gobierno Australiano enfrentó la necesidad de establecer marcos legislativos en el sector telecomunicaciones para mantener un equilibrio en los cambios comerciales y tecnológicos como ocurrió en México mientras conocía las necesidades en todos los soportes, actualmente a la regulación se enfrenta con la Ley General de Competencia.

2.6.14 DIFERENCIAS MÉXICO-AUSTRALIA EN TELECOMUNICACIONES.

La ley de telecomunicaciones de México establecen una sana competencia. En la práctica observamos que no es así porque las empresas que compitan con Telmex no cuentan con su propia infraestructura además de que fomentan una deslealtad en el servicio y al mismo tiempo provoca conflictos de gran trascendencia.

En Australia existe la Comisión Australiana de Competencia y Consumidores quien asume la responsabilidad para la regulación económica y transparencia en la función de prestar un buen servicio, concentra recursos, maximiza experiencias y lo más importante promueve la regulación de la misma.

Las Autoridades Australianas de Comunicaciones representan los intereses comunicativos de Australia por medio de la participación en el

trabajo de organizaciones internacionales, como la Unión Internacional de Telecomunicación para la estandarización técnica y coordinación de los servicios entre países.

Existe otro organismo llamado Foro de Comunicaciones Industriales de Australia establecida en mayo de 1997 como la punta industrial para facilitar la autorregulación de las telecomunicaciones, su función principal es desarrollar y administrar los acuerdos industriales, técnicos y operativos mismos que promueven los intereses finales y la eficiencia en la competitividad Internacional de la industria de las telecomunicaciones de Australia, con la aprobación del Consejo de Revisión de las inversiones extranjeras.

En lo que respecta a la privatización, el Gobierno Mexicano autoriza a particulares de nacionalidad mexicana el 51% y 49% de acuerdo a la reforma del 2001 se autoriza la inversión extranjera el 51% y para el 2004 el 100%. Con respecto a Australia cuya compañía TELESTRA, equivalente a Telmex, se realizó en 1996 con un 33.4%, posteriormente en junio de 1999 la legislación autorizó la venta en un 16.6% por lo que podemos ver que el 50% está en la iniciativa privada y el resto lo controla el Estado.

Con la privatización de Telmex de cada cien familias sólo veinte por ciento cuentan con este servicio tan importante.

Situación contraria a la población australiana en lo que de cada cien familias el 96.8% cuenta con el servicio de telefonía básica o estándar, el 24.1% tiene teléfonos móviles, el 9.5% tiene fax para los negocios pequeños y el 31% módems.

Las llamadas de larga distancia, tanto nacional como internacional en Telmex, son caras y además esta el servicio medido por lo que afectan la economía de los clientes. El servicio medido en Australia los costos son menores. Por un lado el usuario cuenta con un mayor número de prestadores de servicio y por otro las compañías están mas al pendiente de las necesidades de sus clientes, preocupándose también sobre la protección de los mismos.

2.6.15 SEMEJANZAS MÉXICO-JAPÓN EN TELECOMUNICACIONES.

La preocupación de ambos gobiernos es el papel que juegan las telecomunicaciones en el futuro para el ingreso en la economía y para contribuir al avance creativo, al desarrollo, la investigación básica de las comunicaciones, promover inversiones, y nuevas fuentes de trabajo.

2.6.16 DIFERENCIAS MÉXICO-JAPÓN EN TELECOMUNICACIONES

En México las personas físicas o morales tendrán el 51% de las acciones y en Japón tienen un tercio o más sin determinar a que equivaldría el excedente al número total de acciones.

En cuanto a la emisión de las acciones en Japón, es el ministerio de correos y de telecomunicaciones quien autoriza la emisión de las acciones y determina los derechos y obligaciones respectivamente. En Telmex quien faculta es el consejo de administración y nunca rebasará del porcentaje ya mencionado del 51%.

“Si un director, auditor o empleado de la compañía ha recibido, demandado, o prometido recibir sobornos en conexión con otros

funcionarios, él o ella serán culpables de una ofensa y sujeto a servidumbre penal por un término que no excede de los 3 años”⁽²⁶⁾.

Quien haya cometido u omitido una acción impropia o una acción apropiada será culpable y estará sujeta a una servidumbre penal no mayor de siete años. En Telmex únicamente es destituido de su empleo salvo cuando la falta sea muy grave como el caso de robo, fraude o abuso de confianza.

Por lo que se refiere a Japón, quien acepte un soborno la sanción consiste en confiscar lo obtenido por el soborno de no ser posible esta se cobrará la cantidad equivalente al soborno.

Cualquier persona que fomente el soborno con la promesa de dar será culpable de este delito y es sujeto a trabajos forzados por un plazo no mayor de tres años o a una multa que no exceda de dos millones quinientos mil yenes.

Si el Director, Auditor de la compañía cometió violación que constituya delitos, pagará una multa de un millón de yenes.

En el nombramiento de los funcionarios se contratan a las personas capaces de tomar decisiones y con amplia experiencia y conocimiento ello en beneficio del servicio público lo mismo ocurre en los campos de educación, cultura, ciencia, industria.

En Japón de cada cien familias, de 60 a 70 cuentan con el servicio telefónico.

⁽²⁶⁾ Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. Legislación Japonesa de Telecomunicaciones. S.N.E. Editorial Grupo de Estudio de Comunicaciones. Tokio-Japón 1996. Págs. 6 y 7.

CAPITULO III

3. RÉGIMEN JURÍDICO E INTERNACIONAL DE LOS TRATADOS

3.1 BREVE REFERENCIA HISTÓRICA DE LOS TRATADOS.

El nacimiento de los tratados internacionales se da como consecuencia de que surgen conflictos con otro Estado. Así podemos ver en los casos de la invasión y guerra.

Históricamente, los antecedentes de los tratados eran los acuerdos o capitulaciones que se realizaban en un país que era vencido, y donde el Estado vencedor imponía las condiciones.

El Tratado internacional es, sin duda, una de las más antiguas instituciones del Derecho Internacional. Desde que los Estados empezaron a establecer relaciones mutuas y a tener contactos de distintas clases, nació la convención, el acuerdo con ayuda del cual se establecían lazos entre ellos aunque quizás no con la perfección que conocemos ahora.

El mundo antiguo nos ha dejado testimonios que prueban que desde entonces se concluyeron tratados importantes. Si nos remontamos a los egipcios que tenían una cultura muy avanzada vemos que sucede un hecho entre Ramsés II y el Rey de los Hititas, Hatouschile III, llamado "tratado por la paz de los tratados más antiguos que se firmó en 1292 antes de nuestra era, para consagrar la alianza existente entre esos dos soberanos"⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Manfred Lachs, *Revolución y funciones de los Tratados Multilaterales*. 1ª. Edición. Editorial. UNAM. México 1962. Pg. 2.

La Historia Antigua de Grecia y de Roma conoce también los tratados, a medida que avanza el tiempo, los testimonios de la existencia de tratados son cada vez más numerosa y su elaboración es cada vez más precisa. Entre dichos tratados predominan los tratados de paz.

Al respecto el jurista Carlos Arellano García nos comenta en su obra sobre la historia del tema en estudio.

“El equilibrio europeo derivado de la paz de Wesfalia se quebrantó por la política expansionista seguida por Luis XIV, rey de Francia, quien tuvo pretensiones de extender sus dominios al territorio Español, mediante la invocación de Derechos hereditarios al trono peninsular. Luis XIV aceptó el testamento de Carlos II de España que le daba Derechos al Duque de Anjou para ocupar el trono español. Tal aceptación dio lugar a una guerra en la que intervienen varios países europeos. La contienda bélica concluyó con los tratados de Utrecht que son un conjunto de convenios y tratados firmados por los beligerantes”⁽²⁾.

Como podemos observar, es el Tratado o Convenio el que pone fin a las diferencias existentes entre Francia y España y subsiste la idea de que la razón se le debe atribuir al pueblo, con esto se da una aportación a los integrantes de la comunidad Internacional. También se desprende el principio de la no intervención que fortalece el Derecho Internacional, donde

⁽²⁾ Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. 1ª. Edición. Editorial Porrúa. México D.F. 1983. Pg.50

los pueblos manifiestan el respeto a su Estado; y se evita que sean oprimidos.

El Tratado de Wesfalia da nacimiento al Estado Moderno y se abre un período de Cooperación Internacional entre países europeos, por medio de los Congresos y se forma la estructura política internacional del continente europeo que dura casi un siglo. Este Tratado pone fin a la guerra de 30 años, triunfa el principio de igualdad jurídica de los Estados, se invoca la solidaridad y cooperación entre las naciones, a la vez que se intenta codificar el Derecho Internacional.

Haremos mención del Congreso de Viena porque se firma un Tratado entre Austria y el Rey de los países bajos en Viena con fecha 31 de mayo de 1815.

La aportación que nos da este Congreso es la formación de nuevos Estados donde se asumen tareas legislativas internacionales y se producen grandes transformaciones en el Derecho Internacional.

“Cronológicamente, después del Congreso de Viena, como acontecimiento de relevancia en el Derecho Internacional se suele citar el Tratado de París del año 1856, con lo que se dio fin a la guerra de Crimea, sostenida por Francia e Inglaterra contra Rusia y en apoyo de Turquía”⁽³⁾

⁽³⁾ Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pg. 59.

Este Tratado fue firmado por Francia, Austria, Gran Bretaña, Prusia, Rusia, Cerdeña y Turquía.

Tratado de Versalles fue firmado en 1919 con el se pone fin a la primera guerra mundial y se establece el pacto de la sociedad de las naciones en 26 artículos.

Otra modalidad que se tenía por costumbre en la celebración de un Tratado Internacional era establecer que no era necesaria la firma, sino que las partes lo manifestarían en forma verbal. Un ejemplo de ello es el Tratado celebrado entre Pedro el Grande de Rusia y Federico III, el elector de Brandemburgo que por un simple juramento se formalizó el tratado. En tiempo de guerra, bastaba con una simple señal cualquiera, para invitar a una negociación y si era contestada con otra señal se establecía un compromiso que tenía el valor de un Tratado.

Podemos decir que actualmente son válidos los acuerdos verbales aun no regidos por la convención de Viena.

En épocas pasadas, en los Tratados Internacionales se invocaba el mandato divino en su celebración. Tal principio subsistió por muchos años y como tal lo encontramos en el Tratado de Guadalupe Hidalgo, y de límites entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, el Tratado de la Mesilla o convención Gasden entre México y los Estados Unidos de Norteamérica.

Hasta el 31 de diciembre de 1938, en la sociedad de las Naciones se registraron 4,495 tratados y otras convenciones Internacionales. El registro de la Organización de las Naciones Unidas comprende del 14 de diciembre de 1946 hasta nuestros días y durante este tiempo se han celebrado 5,433 Tratados Internacionales. Vease Manfred Lachs en su libro titulado *Revolución y Funciones de los Tratados Multilaterales*.

Por último, la Convención de Viena se realizó en dos períodos de sesiones, el primero del 20 de marzo al 24 de mayo de 1968, y el segundo del 9 de abril al 22 de mayo de 1969 en donde participaron 110 países.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue adoptada el 22 de mayo de 1969 y abierta a la firma al día siguiente la suscribieron inicialmente 32 Estados.

3.2 NATURALEZA JURIDICA DE LOS TRATADOS.

Antes de iniciar este tema haremos alguna reflexión relacionada con los conceptos de Tratado, Convenio y Contrato, porque los vamos a utilizar muy a menudo.

Conforme al Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado: "**Tratado** es la declaración de voluntad bilateral o multilateral emanada de sujetos de Derecho Internacional"⁽⁴⁾.

⁽⁴⁾ Domingo Ricardo, Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. Tercera edición. Editorial Larousse. México D.F. 1998. Pág. 993.

“Convenio: n.m. Acuerdo, Convención, Pacto, Convenio Colectivo: acuerdo tomado entre asalariados y empresarios para reglamentar las condiciones de trabajo”⁽⁵⁾ .

“Contrato: n.m. Convención Jurídica manifestada en forma legal, por virtud del cual una o varias personas se obligan a favor de otra al cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer”⁽⁶⁾.

Con respecto al Tratado Internacional, la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados en su Art. 2, lo define como un Acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regidos por el Derecho Internacional, ya que consiste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos cualquiera que sea su denominación.

De acuerdo al tema en estudio considero que un Tratado Internacional es el acto jurídico en el cual dos o más Estados o sujetos de la Comunidad Internacional manifiestan su voluntad de crear, transmitir, modificar, extinguir derechos y obligaciones.

En lo que respecta al Contrato, es el acto jurídico que se forma por acuerdo de dos o más personas y se producen consecuencias jurídicas como son la creación o transmisión de derechos y obligaciones debido a que está fundamentado en una norma jurídica.

⁽⁵⁾ Domingo Ricardo, Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. Op. Cit. Pág 284

⁽⁶⁾ Ibidem. pág. 283.

Como podemos observar, existe una diferencia respecto de los sujetos, entre el tratado internacional y el contrato, ya que en el primero son los Estados o los sujetos del tratado Internacional que manifiestan su voluntad y en los contratos son las personas.

En cuanto a la naturaleza de los Tratados, podemos decir lo siguiente:

Enfocado a la materia de las Telecomunicaciones en los tratados los Estados que pertenecen a la Comunidad Internacional manifiestan su voluntad de comunicarse y asumir las consecuencias jurídicas que ello implique en caso de que exista incumplimiento por alguna de las partes.

Un ejemplo el TLC en materia de Telecomunicaciones.

3.3 PRINCIPIOS QUE RIGEN A LOS TRATADOS

Desde que existen Comunidades Políticas Internacionales dispuestas a relacionarse en forma ordenada, surgieron los Tratados Internacionales. En la actualidad son las fuentes del Derecho Internacional y a través de ellos es posible la coexistencia y la cooperación en un amplio campo de materias donde se identifican intereses comunes y se evidencia la interdependencia de los Estados.

Ahora vamos a indicar de manera genérica cuáles son los principios que rigen los Tratados Internacionales denominados Jus-tratati.

3.3.1 PRINCIPIO DE LA PACTA SUNT SERVANDA.

Este principio significa que los tratados se celebran para ser cumplidos por las partes.

Es un principio relativo, ya que tiene sus excepciones que es la Cláusula Ribus Sic Stantibus que establece la obligatoriedad del tratado para las partes, sólo mientras no signifique un cambio vital en las circunstancias existentes en el momento de la ejecución.

3.3.2 PRINCIPIO RIBUS SIC STANTIBUS

En cuanto al significado latín de Ribus Sic Stantibus, el doctor en Derecho Arellano García hace el siguiente comentario: ribus significa cosas, sic alude al vocablo así y stantibus significa permanezcan, por tanto ribus sic stantibus quiere decir mientras las cosas así permanezcan. El Tratado Internacional obliga mientras las cosas así permanezcan si varían esencialmente se invocará la Cláusula Ribus Sic Stantibus lo que significa un motivo para dejar de cumplir con el Tratado, se juzga que en todo Tratado Internacional está implícita la Cláusula Ribus Sic Stantibus ⁽⁷⁾.

Cfr ⁽⁷⁾ Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. primera edición. Editorial Porrúa, México D.F. 1983. pág. 679.

3.3.3 PRINCIPIO DE RES INTER ALIOS ACTA.

Significa que un acuerdo sólo produce efectos entre las partes, éste es un principio relativo, ya que representa diversas excepciones como las siguientes.

* **Tratado que beneficia a terceros Estados:** en materia de comunicaciones pluviales y marítimas.

* **Tratados que benefician a terceros Estados en virtud de una estipulación previa:** Cláusula de la nación más favorecida (Gatt).

* **Tratados que obligan a terceros Estados,** porque crean una situación jurídica objetiva: neutralidad perpetua, acuerdos de neutralización, carta de Naciones Unidas, respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad Internacional.

3.3.4 PRINCIPIO EX CONSENSU ADVENTIT VINCULUM.

Significa que el consentimiento es la base de la obligación jurídica: este es un principio absoluto.

Haremos mención de la convención de Viena sobre el Derecho de los tratados de 1969, los principios de libre consentimiento y de la buena fe y la norma Pacta Sunt Servanda ya mencionada.

Así como los principios del Derecho Internacional incorporados en la carta de las Naciones Unidas, tales como la igualdad de Derechos y la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza, o el uso de la fuerza y del respeto universal a los Derechos Humanos.

La Ley de Tratados establece: "En los Tratados relativos a los mecanismos internacionales para la solución de controversias, el principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución en el orden jurídico interno, se haría extensivo al ámbito Internacional para los nacionales mexicanos, lo que les permitiría acudir ante las correspondientes instancias internacionales para defender sus Derechos. A partir del principio de reciprocidad Internacional, en el orden jurídico mexicano se incorporará al mismo Derecho subjetivo para los extranjeros" ⁽⁸⁾.

Sobre el principio de equidad dice: "Para evitar que en casos concretos, los nacionales se puedan ver en desventaja con respecto a extranjeros cuando se encuentran en una misma situación jurídica. Por ello se prevé que nacionales y extranjeros se encuentren en la misma situación jurídica, las resoluciones jurisdiccionales derivadas de la aplicación de los mecanismos internacionales pactados en los Tratados, podrán ser utilizados como pruebas en los casos nacionales" ⁽⁹⁾.

⁽⁸⁾ Secretaría de Relaciones Exteriores. Ley de Tratados. S.N.E. S/Editorial. México D.F. 1992. pág. 15.

⁽⁹⁾ Ibidem. Pags. 15 y 16.

Con respecto al principio de reciprocidad, "los mecanismos de solución de controversias deben otorgar a los mexicanos y extranjeros que sea parte en la controversia el mismo trato conforme al principio de reciprocidad Internacional: deberán asegurar a las partes la garantía de audiencia y al debido ejercicio de su defensa; así como garantizar que la composición de los órganos de decisión asegura su imparcialidad"⁽¹⁰⁾.

3.4 CLASIFICACIÓN DE LOS TRATADOS.

Las normas que rigen la celebración de los **Tratados Internacionales** derivan en primera instancia de las constituciones de cada país y por otra del Derecho Internacional Consuetudinario, esto lo podemos apreciar en la Convención de Viena de 1969.

Por lo que se refiere a la clasificación de los tratados, diremos lo siguiente:

Por su contenido, los Tratados Internacionales son de tipo económico, políticos, culturales, comerciales, tecnológicos, etc.

Por el número de Estados participantes pueden ser bilaterales o multilaterales.

Bilaterales: Intervienen dos Estados o dos sujetos de Derecho Internacional regidos por las normas internacionales.

⁽¹⁰⁾ Ibidem. Pág. 75.

Multilaterales: participan más de dos Estados o más sujetos de Derecho Internacional.

Por el tiempo de su vigencia, éstos a su vez se dividen en Tratados-Ley y Tratados-Contrato. **Tratados ley:** son aquéllos que tienen una vigencia indefinida o definida ya que en Derecho Internacional, como en Derecho Interno, se aplica el principio de que nadie está obligado para siempre.

Tratados contrato: crean una obligación jurídica que se extingue con su cumplimiento. El ejemplo sería el Tratado Internacional Torrijos-Carter, cuyo objeto fue devolver a la soberanía de Panamá, el Canal de Panamá, una vez cumplido el objetivo el Tratado Internacional dejaría de tener vigencia.

También abiertos o cerrados. Serán abiertos a la adhesión de otros Estados a lo estipulado en el Tratado Internacional, son cerrados si por el contrario no es posible la adhesión de otros Estados.

De acuerdo con la reserva los tratados pueden ser estrictos, los que no permitan reservas y flexibles los que permiten reservas.

Tratados que pueden ser ratificados, en la mayoría de los casos en México los Tratados Internacionales son ratificados por la Cámara de Senadores.

3.5 ELEMENTOS DE EXISTENCIA DE LOS TRATADOS.

Al definir el concepto de Tratado Internacional mencionamos que es un acto jurídico en el cual participan dos o más Estados o sujetos de Derecho Internacional y que están regidos por las Normas y principios del Derecho Internacional.

Los elementos de existencia del Tratado Internacional, ya sea bilateral o multilateral, requieren de la manifestación de las partes para su celebración, es decir, existe el acuerdo de dos o más voluntades que tiene la finalidad de crear, transmitir, modificar, extinguir, Derechos y Obligaciones. La manifestación de voluntad debe ser libre.

Como los Estados y los organismos internacionales carecen de sustantividad psico-física, se requiere de personas físicas que los representen por lo que el consentimiento para celebrar un tratado internacional se expresa a través de representantes de los Estados u organismos internacionales.

El Derecho interno de cada país determinará quienes serán las personas y los órganos capaces de representar al Estado en la celebración los Tratados Internacionales.

El Art. 7. de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados manifiesta el consentimiento del Estado para obligarse mediante un Tratado.

Plenos Poderes. Tiene por objeto la manifestación del consentimiento del Estado obligarse.

Los plenos poderes se otorgan a una persona a la que se le denomina plenipotenciario.

- Una práctica seguida por los Estados interesados consiste en la intención de esos Estados de aceptar a un representante de otro Estado y prescindir de la presentación de plenos poderes.

- En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado:

- Los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un Tratado;

- Los jefes de misiones diplomáticas para la adopción del texto de un tratado entre el Estado acreditante y el Estado ante el cual se encuentran acreditados;

- Los representantes acreditados por los Estados ante una conferencia Internacional o ante una Organización Internacional o uno de sus órganos, para la adopción del texto de un tratado en tal conferencia. Organización u órgano⁽¹⁾.

Cfr.⁽¹⁾ File: 11: II. Internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm, año 1969.

Un ejemplo para el primer caso que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en México diera a conocer una Ley donde no se reglamentara la competencia. Esto sería un obstáculo para sancionar al competidor desleal.

En el segundo caso que la competencia se comprometiera a proporcionar un servicio de primera sin contar con una infraestructura propia.

Por lo que se refiere al objeto considero que debe ser lícito, tanto en el ámbito del Derecho Internacional como en el Derecho Común y deben existir y ser físicamente posible.

3.6 ELEMENTOS DE VALIDEZ.

Los elementos de validez en el Tratado Internacional son los siguientes:

La aptitud legal o capacidad de quienes representan al Estado, la forma escrita en el Tratado Internacional, la ausencia de vicios en la voluntad y la licitud en el objeto del Tratado Internacional.

Por lo que se refiere a la aptitud legal para realizar el acto jurídico, es también conocida como capacidad.

En el Art. 6 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, determina la capacidad de los Estados para celebrar Tratados.

“Todo Estado tiene capacidad para celebrar Tratados”⁽¹²⁾.

En lo que se refiere a la capacidad hablaremos de la capacidad de goce que es la posibilidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones. Capacidad de ejercicio que es la posibilidad jurídica de ejercitar o de hacer valer los derechos que se tengan y para asumir por sí mismo, deberes jurídicos.

La capacidad que tienen los Estados para la celebración de Tratados Internacionales es de goce y no de ejercicio porque no ejercen ese derecho directamente sino a través de sus representantes que tienen a su vez capacidad representativa.

La capacidad de una persona que representa a un Estado será confirmada por un acto posterior del Estado de acuerdo al Art. 8 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Confirmación ulterior de un acto ejecutado sin autorización.

Un acto relativo a la celebración de un Tratado ejecutado por una persona que conforme al Art. 7 no pueda considerarse autorizada, para representar a un Estado, no surtirá efectos jurídicos a menos que sea ulteriormente confirmada por el Estado.

⁽¹²⁾ File: 11:1. Internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.

Por lo que se refiere a la forma de los Tratados Internacionales, en la mayoría de los casos se celebran por escrito porque la evolución actual del Derecho Internacional Público no acepta la forma verbal aunque en años anteriores se aceptaba.

Ausencia de vicios en la voluntad: Las Convenciones Internacionales no han aceptado la violencia y el error.

Error: Es una falsa o completa consideración de la realidad.

Violencia o intimidación: Es el miedo originado por la amenaza de sufrir un daño personal, patrimonial, moral o pecuniario y que obliga a manifestar la voluntad para realizar un acto jurídico.

La violencia a su vez puede ser física o moral.

En el ámbito Internacional la violencia física se ejerce contra un Estado en caso de guerra, contra un jefe de Estado, Parlamento, Secretario de Relaciones Exteriores o cualquier otro funcionario de primer nivel de ese Estado.

Violencia moral se da si existen amenazas o medidas de presión económica, caso específico es el bloqueo a la República de Cuba.

También está la coacción aunque en muchas ocasiones resulta difícil de probar sí se logra comprobar que en la celebración y firma de un Tratado hubo coacción esté carecerá de todo efecto jurídico.

En los Tratados Internacionales, el jurista César Sepúlveda- nos comenta al respecto: "no parece que tenga cabida el error como factor para lograr la invalidez de un pacto, por más que varios autores lo admiten"⁽¹³⁾.

Al respecto coincido en que el error no se debe considerar como vicio de la voluntad porque los representantes de un Estado deben ser gentes conocedoras y con una amplia experiencia además de que cuentan con personal que los asesora de un nivel muy prestigiado, tampoco se acepta el error en su aspecto geográfico porque con la tecnología muy avanzada en las telecomunicaciones se pueden conocer muchos campos o materias.

En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados los Arts. 48 y 49, hacen referencia al error y dolo como vicios en el consentimiento.

"Art. 48 Error:

-Un Estado podrá alegar un error en un Tratado como vicio de su consentimiento en obligarse por el Tratado, si el error se refiere a un hecho o a una situación cuya existencia diera por supuesto que ese Estado en el momento de la celebración del Tratado constituyera una base esencial de su consentimiento en obligarse por el Tratado.

⁽¹³⁾ Sepúlveda César, Derecho Internacional Público. Primera Edición. Editorial Porrúa. Méx. 1996. Pág. 126.

-El párrafo I no se aplicará si el Estado de que se trata contribuyó con su conducta al error o si las circunstancias fueron tales que hubiera quedado advertido de la posibilidad de error.

-Un error que concierne sólo a la redacción del texto de un Tratado no afectará a la validez de éste; en tal caso se aplicará el Art. 79". De la convención de Viena regula todo lo relativo al error.

"Art. 49 Dolo:

Si un Estado ha sido inducido a celebrar un Tratado por la conducta fraudulentamente por otro Estado negociador, se podrá alegar el dolo como vicio de su consentimiento".

Otro elemento más como vicio en el consentimiento considerado a nivel Internacional por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados es la corrupción.

"Art. 50

Corrupción del representante de un Estado.

Si la manifestación del consentimiento de un Estado en obligarse por un Tratado ha sido obtenida mediante la corrupción de su representante,

efectuada directa o indirectamente por otro Estado negociador, aquel Estado podrá alegar esa corrupción como vicio de su consentimiento”⁽¹⁴⁾.

Licitud: El jurista César Sepúlveda nos dice lo siguiente. En relación al objeto lícito: “El objeto juega un papel importante como elemento de los Tratados. Se habla de que deben tener contenido lícito. Y esa licitud, es tanto con respecto al Derecho Internacional como al Derecho Interno”⁽¹⁵⁾.

Con referencia a la ilicitud en los Tratados Internacionales se puede invocar la violación de normas jurídicas internacionales y no respecto a normas jurídicas de derecho interno.

Art. 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

El Derecho Interno y la observancia de los Tratados.

Una parte no podrá invocar las disposiciones de su Derecho Interno como justificación del incumplimiento de un Tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 46.

La excepción de ilicitud se observa en el Art. 46.

⁽¹⁴⁾ File: 11: 1 Internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.

⁽¹⁵⁾ Cesar Sepúlveda, Derecho Internacional Público, Op. Cit. Pág. 127.

“Art. 46.

Disposiciones de Derecho Interno concernientes a la competencia para celebrar Tratados.

El hecho de que el consentimiento, de un Estado en obligarse por un tratado haya sido manifiesto en violación de una disposición de su Derecho Interno concerniente a la competencia para celebrar Tratados no podrá ser alegado por dicho Estado como vicio de su consentimiento, a menos que esa violación sea manifiesta y afecte a una norma de importancia fundamental de su Derecho Interno.

-Una violación es manifiesta si resulta objetivamente evidente para cualquier Estado que procede en la materia conforme a la práctica usual y de buena fe”⁽¹⁶⁾.

“Art. 53 Tratados que están en oposición con una norma imperativa de Derecho Internacional General (*Jus Cogens*). Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados, es una norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada

⁽¹⁶⁾ File: 11: 1 Internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.

por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter⁽¹⁷⁾.

3.7 ELEMENTOS DE EFICACIA.

Ya se mencionó que el Tratado Internacional es un acto jurídico. El concepto jurídico de eficacia se define como la situación de tiempo o conducta positiva o negativa, que fija la ley o pactan las partes, para que un acto jurídico sobre Tratados Internacionales Bilaterales, Multilaterales, tengan plena vigencia y completa validez, empiece a generar alguna de todas sus consecuencias de Derecho, para ello debe reunir ciertos requisitos.

En el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala como requisitos de eficacia los siguientes:

“Art. 76 fracción I: Son facultades exclusivas del senado:

I. Analiza la política exterior desarrollada por el ejecutivo federal con base a los informes anuales que el presidente de la república y el secretario de despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión “

“Art. 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes del presidente deberán estar firmados por el secretario de estado o jefe del departamento

⁽¹⁷⁾ File: 11: 1 Internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.

administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos”⁽¹⁸⁾.

3.8 TRATADOS QUE NO PRODUCEN EFECTOS.

El art. 51 de la convención de Viena determina que un tratado carecerá de efectos jurídicos cuando se ejerza coacción sobre la persona autorizada para celebrarlo.

“Art. 51

Coacción sobre el representante de un Estado. La manifestación del consentimiento de un Estado en obligarse por un Tratado que haya sido obtenida por coacción sobre su representante mediante actos o amenazas dirigidas contra él carecerá de todo efecto jurídico”⁽¹⁹⁾.

3.9 NULIDAD DE LOS TRATADOS POR COACCIÓN.

La Convención de Viena en los artículos 52 y 53 regula los casos en los que un tratado será nulo y estos supuestos ocurren cuando se hace uso de la amenaza o la fuerza

Amenaza o uso de la fuerza.

⁽¹⁸⁾ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada Tomo II. Octava Edición. Editorial Porrúa. México 1995. Págs. 820 y 924.

⁽¹⁹⁾ File: 11: 1 Internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.

“Art. 52

Coacción sobre un Estado por la amenaza o el uso de la fuerza. Es nulo todo Tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de Derecho Internacional incorporados en la carta de las Naciones Unidas⁽²⁰⁾.

3.10 NULIDAD DE UN TRATADO POR VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE UNA NORMA IMPERATIVA.

En el Art. 53 se determina como causa de nulidad la violación de una norma imperativa de Derecho Internacional como es el Jus Cogens.

“Art. 53.

Tratados que están en oposición con una norma imperativa del derecho internacional (jus cogens). Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”⁽²¹⁾.

⁽²⁰⁾ File: 11: 1 internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.

⁽²¹⁾ File: 11: 1 internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.

Es importante aclarar que la Convención de Viena establece lo que podría considerarse como nulidad absoluta y eso se da en los artículos 51 a 53 y regula también una hipótesis a la que podemos considerar como nulidad relativa.

Tal situación se regula en los artículos 48 y 79.

3.11 EFECTOS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON TERCEROS ESTADOS.

Los efectos de los Tratados Internacionales se inician a partir de su entrada en vigor. El efecto fundamental de éste es crear entre los Estados que participan una obligación Internacional que les impone una conducta positiva o negativa. Es una regla de conducta obligatoria donde los Estados lo suscriben y ratifican. El Tratado Internacional crea una obligación jurídica a nivel Internacional que en ocasiones repercute también en una obligación en su ámbito interno.

El que un Tratado Internacional establezca obligaciones a nivel internacional no significa que afecte la esfera jurídica de los particulares en un Estado un ejemplo sería los Tratados de alianza y no agresión.

“Un Tratado Internacional que debe cumplirse en el ámbito interno sería la conservación de cierta especie de fauna en peligro de extinción, en el cual el Estado o los Estados se comprometen a cuidar dicha especie en su

propio territorio en el caso de nuestro país el cuidado de la tortuga marina en extinción”⁽²²⁾.

Debido a que los efectos del tratado se inician con su vigencia es conveniente ver los requisitos que establece la Convención de Viena para que un tratado entre en vigor, al efecto el artículo 84 establece:

“Art. 84.

La presente Convención entrará en vigor el Trigesimo día a partir de la fecha en que se haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión.

-Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión”⁽²³⁾.

Si en un Tratado Internacional cabe aclarar que no se regula la iniciación de vigencia, y se refiere a un Acuerdo Internacional que no requiere ratificación, entonces la vigencia se inicia al momento de la firma del respectivo Tratado Internacional.

⁽²²⁾ Walss Aureoles, Rodolfo. Los Tratados Internacionales y su Relación Jurídica en el Derecho Internacional y el Derecho Mexicano. 1ª Edición. Editorial Porrúa, México 2001. Pág. 49.

⁽²³⁾ File: 11: 1 internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.

Si el Tratado Internacional requiere ratificación se iniciará, si no tiene cláusula de iniciación de vigencia, el día en que se haga el canje de instrumento de ratificaciones o al momento en que se haga el depósito del último instrumento de ratificación. Así lo establecen los artículos 24 y 25 de la Convención de Viena

“Art. 24 Entrada en vigor. Un Tratado entrará en vigor de la manera y en la fecha que en él se disponga o que acuerden los Estados negociadores.

- A falta de tal disposición o acuerdo, el Tratado entrará en vigor tan pronto como haya constancia del consentimiento de todos los Estados negociadores en obligarse por el Tratado.

- Cuando el consentimiento de un Estado en obligarse por un Tratado se haga constar en una fecha posterior a la entrada en vigor de dicho tratado, este entrara en vigor con relación a ese Estado en dicha fecha, a menos que el Tratado disponga otra cosa.

- Las disposiciones de un Tratado que regulan la autenticidad de su texto, la constancia del consentimiento de los Estados en obligarse por el Tratado, la manera o la fecha de su entrada en vigor, las reservas, las funciones del depositario y otras cuestiones que se suscitan necesariamente antes de la entrada en vigor del Tratado se aplicarán desde el momento de la adopción de su texto”⁽²⁴⁾.

⁽²⁴⁾ File: 11: 1 internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.

En relación con los efectos que produce un tratado una vez que se inicia su vigencia están en los artículos 34 a 36 y 38.

El artículo 34 establece que las obligaciones derivadas de un tratado solo pueden existir para las partes contratantes y solo producirán efectos si para un tercer Estado si este se adhiere.

A su vez los artículos 35 y 36 complementan el artículo 34. Ya que establecen cuando adquirirán obligaciones los terceros Estados.

“Art. 34. Norma general concerniente a terceros Estados. Un Tratado no crea obligaciones ni Derechos para un tercer Estado sin su consentimiento”.

“Art. 35. Tratados en que se proveen obligaciones para terceros Estados. Una disposición de un Tratado dará origen a una obligación para un tercer Estado si las partes en el Tratado tienen la intención de que tal disposición sea el medio de crear una obligación y si el tercer Estado acepta expresamente por escrito esa obligación”.

“Art. 36. Tratados en que se proveen derechos para terceros Estados.
1.- Una disposición de un Tratado dará origen a un derecho para un tercer Estado si con ella las partes en el Tratado tienen la intención de conferir ese Derecho al tercer Estado o a un grupo de Estados al cual pertenezca, o bien a todos los Estados y si el tercer Estado asiente a ello. Su consentimiento se

presumirá mientras no haya indicación en contrario, salvo que el Tratado disponga otra cosa.

2.- Un Estado que ejerza un Derecho con arreglo al párrafo 1 deberá cumplir las condiciones que para su ejercicio están prescritas en el Tratado o se establezcan conforme a éste”.

“Art. 38. Normas de un Tratado que lleguen hacer obligatorios para terceros Estados en virtud de una costumbre Internacional. Lo dispuesto en los Arts. 34 a 37 no impedirá que una norma enunciada en un Tratado llegue a ser obligatoria para un tercer Estado como norma consuetudinaria de Derecho Internacional reconocida como tal”⁽²⁵⁾.

3.12 CAUSAS DE TERMINACIÓN DE UN TRATADO INTERNACIONAL.

El Senado de la República de nuestro país, como órgano interviene en la conclusión de los Tratados Internacionales, tiene la trascendental misión de velar por los intereses de nuestro país en el exterior. Normalmente se le encomienda vigilar y representar dignamente los intereses nacionales que en un momento determinado afecten a México por un Tratado Internacional.

Un país como el nuestro requiere ser protegido jurídicamente con respecto a la celebración de Tratados Internacionales, por eso es muy importante el conocimiento y el análisis que debe hacer un Senador al emitir

⁽²⁵⁾ File: 11: 1 Internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm, año 1969.

su voto, porque como funcionario de alto nivel no debe contravenir la protección del país por las consecuencias jurídicas que en el futuro no se podrían evitar, una vez celebrado el Tratado Internacional. Debemos recordar a dos grandes patriotas y Héroes de nuestra Historia Nacional.

Vicente Guerrero con su frase *La Patria es Primero* y a Don Benito Juárez, cuando se refería a los Tratados Internacionales con lo siguiente: “Si nos han de quitar algo, sea, si ese es nuestro destino, pero nunca les demos el derecho de que lo hagan porque de esa manera, generaciones venideras, con más capacidad que nosotros, estarán en aptitud de reivindicar lo que nos pertenece”⁽²⁶⁾. Con esto pretendo decir que para los países débiles sólo el Derecho Interno y el Internacional nos permiten defender lo que nos corresponde ante el abuso, impunidad y soberbia de los países desarrollados conocidos en la actualidad como países de primer mundo.

De acuerdo al jurista Rodolfo Walss Auriolos, con el que estamos de acuerdo, un tratado se puede dar por concluido por:

“Acuerdo entre los signatarios:

Las partes en un Tratado pueden declararlo terminado en forma expresa o tácitamente por medio de otro Tratado.

En forma expresa cuando se especifica en un Tratado Internacional.

⁽²⁶⁾ Arellano García, Carlos. *Una Voz Ciudadana*. Tratado de Libre Comercio. S.N.E. Editorial Tesicentro. México 1994. págs. 105 y 106.

En forma tácita cuando no se expresa formalmente porque se sobreentiende o se infiere.

Por la realización del objeto. Se da por terminado una vez que se ha cumplido el objeto del mismo.

Por expiración del mismo: si se ha fijado en el tratado un término para su conclusión, se llega a ésta y las partes no dispusieron continuar la obligación.

Por haberse operado la condición resolutoria incluida en el tratado; puede sujetarse un Tratado a una condición resolutoria y al presentarse ésta termina el Tratado.

Por desaparición del objeto: puede suceder que se extinga el objeto material sobre el que verse un Tratado, momento en el cual éste se terminará por no tener ya razón de existir.

Por la desaparición de un Estado, puede suceder que un Estado desaparezca como tal, ya sea por guerra, por integración de su territorio u otro Estado, etc., caso en el cual todos los Tratados incluidos por éste se extinguen, excepto algunas obligaciones que subsisten como las derivadas de Tratados relativos a la situación territorial.

Por Denuncia: Es la declaración unilateral de voluntad por lo que un Estado externa su deseo de retirarse con base en condiciones establecidas en

el Tratado, con respecto, a Tratados bilaterales, éstos se extinguen al momento. Sin embargo, en los Tratados Plurilaterales sólo se extinguen los Derechos y Obligaciones del Estado una vez expirado el plazo determinado en el propio tratado.

Renuncia: Se entiende por ella la declaración unilateral de voluntad de un Estado que manifiesta su deseo de no continuar obligado por un Tratado Internacional.

Por incumplimiento de una de las partes: esta causa ha sido muy discutida si es o no motivo de rescisión. Desde luego si es motivo de una responsabilidad internacional y de la consecuente reparación del daño.

El principio de *Ribus Sic Stantibus*: Se refiere al cambio de circunstancias en un Tratado y faculta a las partes a no cumplir con éste por el cambio de la circunstancias.

Por guerra. La doctrina Internacional no se ha puesto de acuerdo respecto a los efectos bélicos; sin embargo, se puede considerar que en caso de guerra se extinguen aquellos Tratados cuya naturaleza sea incompatible con las hostilidades y persistan en los que sean compatibles, y los que celebren expresamente para prevenir y reglamentar la guerra⁽²⁷⁾.

Cfr. ⁽²⁷⁾ Walss Aureoles, Rodolfo. Los Tratados Internacionales v su Relación Jurídica en el Derecho Internacional y el Derecho Mexicano. 1ª. Edición. Editorial Porrúa. Méx. 2001. Págs. 73, 74, 75, 76, 77 y 78.

Reducción del número de partes en un Tratado multilateral. Al disminuir el número necesario para la entrada en vigor del Tratado no se extingue el Tratado salvo que en el documento se disponga otra cosa.

Es importante incluir los artículos siguientes:

“Art. 56. Denuncia o retiro; en el caso de que el Tratado no contenga disposiciones sobre la terminación, la denuncia o el retiro. 1. Un Tratado que no contenga disposiciones sobre su terminación ni prevea la denuncia o el retiro del mismo, no podrá ser objeto de denuncia o de retiro a menos:

- a) Que conste que fue intención de las partes admitir la posibilidad de denuncia o de retiro: o
- b) Que el Derecho de denuncia o de retiro pueda inferirse de la naturaleza del Tratado.

2.- Una parte deberá notificar con doce meses, por lo menos, de antelación su intención de denunciar un Tratado o de retirarse de él conforme al párrafo 1”.

“Art. 57. Suspensión de la aplicación de un Tratado en virtud de sus disposiciones o por consentimiento de las partes. La aplicación de un Tratado podrá suspenderse con respecto a todas las partes o a una parte determinada.

a) Conforme a las disposiciones del Tratado.

b) En cualquier momento, por consentimiento de todas las partes previa consulta con los demás Estados contratantes”.

“Art. 58. Suspensión de la aplicación de un Tratado multilateral por acuerdo entre algunas de las partes únicamente. 1. Dos o más partes en un Tratado multilateral podrán celebrar un acuerdo que tenga por objeto suspender la aplicación de disposiciones del Tratado, temporalmente y sólo en sus relaciones mutuas.

a) Si la posibilidad de tal suspensión está prevista por el Tratado: o

b) Si tal suspensión no está prohibida por el Tratado, a condición de que: i) No afecte al disfrute de los derechos que a las demás partes correspondan en virtud del Tratado ni al cumplimiento de sus obligaciones: y ii) No sea incompatible con el objeto y el fin del Tratado.

2. Salvo que en el caso previsto en el apartado a) del párrafo 1 El Tratado disponga otra cosa, las partes interesadas deberán notificar a las demás partes su intención de celebrar el acuerdo y las disposiciones del Tratado cuya aplicación se propone suspender”.

“Art. 59. Terminación de un Tratado o suspensión de su aplicación implícitas como consecuencias de la celebración de un Tratado posterior. 1.

Se considerará que un Tratado ha terminado si todas las partes en él celebran ulteriormente un Tratado sobre la misma materia y:

a) Se desprende del Tratado posterior o consta de otro modo que ha sido intención de las partes que la materia se rija por ese Tratado; o

b) Las disposiciones del Tratado posterior son hasta tal punto compatibles con las del Tratado anterior que los del Tratado no pueden aplicarse simultáneamente.

2. Se considerará que la aplicación del Tratado anterior ha quedado únicamente suspendida si se desprende del Tratado posterior o consta de otro modo que tal ha sido la intención de las partes”.

“Art. 60. Terminación de un Tratado o suspensión de su aplicación como consecuencia de su violación. 1. Una violación grave de un Tratado bilateral por una de las partes facultará a la otra para alegar la violación como causa para dar por terminado el Tratado o para suspender su aplicación total o parcialmente.

2. Una violación grave de un Tratado multilateral por una de las partes facultará:

a) A las otras partes, proceden por acuerdo unánime para suspender la aplicación del Tratado total o parcial o darlo por terminado, sea:

i) En las relaciones entre ellos y el Estado autor de la violación; o

ii) Entre todas las partes.

b) a una parte especialmente perjudicada por la violación para alegar ésta como causa para suspender la aplicación del Tratado total o parcialmente en las relaciones entre ella y el Estado autor de la violación.

c) A cualquier parte, que no sea el Estado antes de la violación, como causa para suspender la aplicación del Tratado total o parcialmente con respecto a sí misma, si el Tratado es de tal índole que una violación grave de sus disposiciones por una parte modifica radicalmente la situación de cada parte con respecto a la ejecución ulterior de sus obligaciones en virtud del Tratado.

3. Para los efectos del presente artículo, constituirán violación grave de un Tratado.

a) La violación de una disposición esencial para la consecución del objeto fin del Tratado.

4. Los procedentes párrafos se entenderán sin perjuicio de las disposiciones del Tratado aplicable en caso de violación.

5. Lo previsto en los párrafos 1 a 3 no se aplicará a las disposiciones relativas a la protección de la persona humana contenidos en los Tratados de carácter humanitario, en particular a las disposiciones que prohíben toda

forma de represalias con respecto a las personas protegidas por tales Tratados”.

“Art. 61. Imposibilidad subsiguiente de cumplimiento.

1. Una parte podrá alegar la imposibilidad de cumplir un Tratado como causa para darle por terminado o retirarse de él si esa imposibilidad resulta de la desaparición o destrucción definitiva de un objeto indispensable para el cumplimiento del Tratado. Si la imposibilidad es temporal, podrá alegarse únicamente como causa para suspender la aplicación del Tratado.

2. La imposibilidad de cumplimiento no podrá alegarse por una de las partes como causa para dar por terminado un Tratado, retirarse de él o suspender su aplicación si resulta de una violación, por la parte que la alegue, de una obligación nacida del Tratado o de toda otra obligación Internacional con respecto a cualquier otra parte en el Tratado”.

“Art. 62. Cambio fundamental en las circunstancias 1. Un cambio fundamental en las circunstancias ocurrido con respecto a las existentes en el momento de la celebración de un Tratado y que no fue previsto por las partes no podrá alegarse como causa para dar por terminado el Tratado o retirarse de él a menos que:

a) La existencia de esas circunstancias constituyera una base esencial del consentimiento de las partes en obligarse por el Tratado.

b) Ese cambio tenga por efecto modificar radicalmente el alcance de las obligaciones que todavía deban cumplirse en virtud del Tratado.

2. Un cambio fundamental en las circunstancias no podrá alegarse como causa para dar por terminado un Tratado o retirarse de él.

a) Si el Tratado establece una frontera; o

b) Si el cambio fundamental resulta de una violación por la parte que lo alega, de una obligación nacida del Tratado o de toda otra obligación Internacional con respecto a cualquier otra parte en el Tratado.

a) Si el Tratado establece una frontera; o

b) Si el cambio fundamental resulta de una violación por la parte que lo alega, de una obligación nacida del Tratado o de toda otra obligación Internacional con respecto a cualquier otra parte en el Tratado.

3. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos precedentes, una de las partes pueda alegar un cambio fundamental en las circunstancias como causa para dar por terminado un Tratado o para retirarse de él, podrá también alegar ese cambio como causa para suspender la aplicación del Tratado”.

“Art. 63. Ruptura de Relaciones Diplomáticas o Consulares entre partes de un Tratado no afectará a las relaciones jurídicas establecidas entre ellas por el Tratado, salvo en la medida en que la existencia de Relaciones Diplomáticas o Consulares sea indispensable para la aplicación del Tratado”.

“Art. 64. Aparición de una nueva norma imperactiva de Derecho Internacional General Jus Cogens. Si surge una nueva norma imperactiva de Derecho Internacional General, todo Tratado existente que esté en oposición con esa norma se convertirá en nulo y terminará”⁽²⁷⁾.

Considero que los **tratados Internacionales** deben ser más eficaces en su aplicación y no permitir la hegemonía de los países poderosos, caso específico Irak y Estados Unidos de Norteamérica donde éste último debiera ser sancionado por los **Tribunales Internacionales** en materia bélica, porque deben acatar las disposiciones del consejo de seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

⁽²⁷⁾ [II: Internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.](#)

CAPÍTULO IV

4. ESTUDIO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR MÉXICO.

4.1 TRATADOS BILATERALES Y MULTILATERALES CON LOS ESTADOS.

Las Telecomunicaciones constituyen una actividad de gran importancia para impulsar todos los renglones tanto del desarrollo Nacional como Internacional. En la actualidad; las telecomunicaciones se han convertido en un elemento fundamental para lograr la modernización y competitividad de prácticamente cualquier actividad económica.

El desarrollo tecnológico permite conducir por la red del servicio telefónico no sólo señales de voz, sino también de datos, textos e imagen, lo que hace posible la prestación de una gran variedad de nuevos servicios, por lo que la red pública telefónica ha evolucionado hacia una red pública de telecomunicaciones.

Como en todo país del mundo, el avance tecnológico pretende satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de telecomunicaciones y cumplir con los propósitos y objetivos de crecimiento y modernización, además de mejorar la calidad en los diversos servicios, para lo cual aparte de la regulación jurídica se requiere de grandes inversiones económicas.

Ante el reto que ello implica, para el desarrollo de las telecomunicaciones, resulta indispensable abrir nuevas posibilidades de financiamiento, mediante la participación de la iniciativa privada en cada país, y que los recursos internos que se generan sirva para la expansión en cuanto a programas de infraestructura y desarrollo social.

Los gobiernos de cada país pretenden no sólo proporcionar el servicio telefónico, sino impulsar la investigación científica y tecnológica en materia de telecomunicaciones.

Teléfonos de México, por ejemplo, por medio de la red pública presta los siguientes servicios: El servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional, también proporciona el servicio de telefonía básica.

4.2 TRATADOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS BILATERALES INTERNACIONALES

- "21/NV/1952 C.N Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas.
- 31/JL/195 C.N Arreglo entre los Estados Unidos de América que permite el intercambio de mensajes de terceras personas radioaficionados de los Estados Unidos de América.

- 15/AG/1960
C.N. Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
- 21/DC/1961
F Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y Canadá.
- 18/AB/1962
C.N Acuerdo relativo a la asignación de Canales de Televisión a lo largo de la Frontera entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
- 12/IN/1963
F Convenio sobre Telecomunicaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala.
- 27/FEB/1965
C.N Acuerdo de Cooperación Científica para incluir la participación de científicos mexicanos en Programas de Investigación Especial, con Estados Unidos de América.
- 21/NO/1966 Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Suiza sobre Transportes Aéreos.
- 24/MZ/1971
C.N Acuerdo que modifica al Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, de 21 de diciembre de 1961.

- 29/EN/1974 C.N Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá, para evitar la doble imposición sobre los ingresos obtenidos de las operaciones de barcos y Aviones en Tráfico Internacional.
- 23/FB/1976 Acuerdo que modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Suiza sobre Transportes Aéreos.
- 16/MZ/1978 Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los
4/EN/1979 Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá.
- 25/SP/1979 F Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Alemana.
- 30/MY/1986 Acuerdo por el que se prorroga el Convenio sobre Transportes
22/AG/1986 Aéreos y entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España
- 25/FB/1992 Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala.
- 28/JL/1994 C.N Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea que sustituye el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea que sustituye el Cuadro de

rutas del Convenio sobre Servicios Aéreos del 21 de Julio de 1988"⁽¹⁾

"MÉXICO, D.F. Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de
21/OCT/19 Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de
F Bélgica.

LA PAZ, BOL. Convenio sobre Transporte Aéreo
23/EN/1993 México Bolivia
F

MÉXICO, D.F. Convención para el cambio de Giros Postales entre
15/MY/1906 la Dirección General de Correos de México y el
OTTAWA, CAN. departamento de Correos del Dominio del Canadá.
F

MÉXICO, D.F. Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos
25/FB/1991 Mexicanos y la República de Costa Rica.

⁽¹⁾ <http://tratados.ser.gob.mx/indice.htm>, año 1998.

- MÉXICO, D.F. Convenio de Cooperación entre los Estados Unidos
18/JL/1984 Mexicanos y la República Popular China para facilitar el
F Tráfico Marítimo.
- MÉXICO, D.F. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
31/AG/1977 y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por el cual
C.N. el Gobierno de los Estados Unidos de América proporcionará
equipo de Comunicaciones para el uso del Servicio Aduanal
Mexicano”(2).

4.3 ACUERDOS, CONVENIOS, TRATADOS INTERNACIONALES MULTILATERALES.

- “PARIS, FR Declaración que Reglamenta Diversos Puntos de Derecho
16/AB/1856 Marítimo.

(Depositario Francia)

Estados Partes: Alemania, Argentina, Austria, Badón, Bélgica,
Brasil, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Francia,
Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Italia, México, Noruega,

(2) Secretaría de Relaciones Exteriores. Relación de Tratados en vigor. Editorial Regina de los Ángeles. 51 Edición. Méx. D.F. 1999. Págs. 14, 15, 20, 25, 34, 40, 64.

Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay.

GINEBRA, SZA. Convención y Estatuto General sobre el Régimen
9/DC/1923 Internacional de Puertos Marítimos y Protocolo de Firma.

(Depositario: SDN)

Estados partes, Australia, Bélgica, Reino Unido, Países Bajos, Malta, Australia, Nueva Zelanda, India, Checoslovaquia, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Iraq, Italia, Japón, México, Noruega, Suecia, Suiza, Tailandia, Yugoslavia, Brasil, Bulgaria, Chile, Lituania Panamá, El Salvador, España, Burkina Faso, Croacia, Chipre, Fidji, Malasia, Mauricio, Mónaco, Marruecos, Nigeria, Trinidad y Trabajo, Vanuatu.

MÉXICO, D.F. Convención Interamericana de Comunicaciones Eléctricas.
21/JL/1924

(Depositario: Polonia)

Nota: Este Convenio fue modificado por el Convenio de la Haya de 1955 y por el Convenio de Guadalajara de 1961 y por los Protocolos Adicionales 1, 2 y 4 adoptados en Montreal, Canadá el 25 de Septiembre de 1975.

Estados partes: Afganistán, Argelia, Alemania, Barbados, Bélgica, Banin, Bielorrusia, Birmania, Betsmania, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Corea del Norte, Corea del Sur, Costa Rica, Costa de Marfil, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Ecuador, España, Estados Unidos, Etiopía, Fidji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kiribati, Kuwait, Laos, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Uganda, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Países Bajos, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Reino Unido, Rusia, Ruanda, San Vicente y las Granaditas, Santa Lucía, Salomón, Samoa Occidental, Senegal, Soychiller, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Suecia, Sudáfrica, Suiza, Surinam, Swazilandia, Siria, Tanzania, Checoslovaquia, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Vietnam, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

GINEBRA, SZA. Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, Reglamento Telegráfico y Telefónico.

11/AB/1973

(Depositario UIT)

Nota: Ver el Convenio Internacional de Telecomunicaciones del 25 de Octubre de 1973.

Estados Partes: República Popular de Albania, República Democrática Popular Argelia, República Federal de Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, República Socialista y Soviética de Bielorrusia, Brasil, República Popular de Bulgaria, Camerún, Canadá, Centro África, China, El Estado de Ciudad de Vaticano, Congo, Dhomey, Dinamarca, España, Estados Unidos, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabán, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Yemen, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Alemana, Ucrania, Rumania, Reino Unido, Senegal, Somalia, Sudán, Sudáfrica, Suecia.

LONDRES, G.B. Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite.

3/SEP/1976

(Depositario: INMARSAT)

Estados Partes: Argelia, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bahrein, Bélgica, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, India, Indonesia, Irak, Irán, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Malasia, Malta, México, Mónaco, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Países Bajos, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Checoslovaquia, Túnez, Turquía, Ucrania, Yugoslavia.

NAIROBI, Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

KENYA (Depositario: UIT)

6/NV/1982 Ver Capítulo de Reservas y Declaraciones Formuladas por México. Estados Partes: Afganistán, Albania, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bután, Bolivia, Botswana, Brunei, Darussailam, Bulgaria, Burkina Faso, Burma, Burundi, Camerún, Canadá, República Centro Africana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa de Marfil, Chipre, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fidji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática, Alemana, República Federal

Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití,
Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán.

GINEBRA, SZA. Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de
8/MZ/1987 Radiocomunicaciones para la Planificación de Ondas
Decamétricas, atribuidas al Servicio de Radiodifusión.

(Depositario: UIT)

Estados Partes: Afganistán, Albania, Argelia, Alemania,
Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina,
Australia, Austria, Bélgica, Belarús, Botswana, Brasil, Bulgaria,
Burkina Faso, Camerún, Canadá, República Centro Africana,
Chile, China, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Corea del
Norte, Costa de Marfil, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos
Árabes Unidos, Ecuador, España, Estados Unidos de América,
Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras,
Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel,
Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Libia,
Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta,
Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Níger,
Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Papua Nueva
Guinea, Paraguay, Países Bajos, Filipinas, Portugal, Polonia,
Qatar, Rumania, Reino Unido, Rusia, Rwanda, Santa Sede.

MARGARITA, Enmiendas del Acuerdo de la Organización Internacional de

VENEZUELA. Telecomunicaciones por Satélite (INTEL-SAT) del Art. XVI (F).

26/OC/1994

Estados Partes: Afganistán, Argelia, Argentina,
Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein,
Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután,
Brunei, Darussalam, Camerún, Canadá, Cabo Verde,
República Centro Africana, Chad, China, Congo,
Croacia, Chipre, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Fidji,
Finlandia, Francia, Gabón, Guinea, Haití, Honduras,
Hungria, Islandia, India, Irán, Irlanda, Italia,
Jamaica, Corea, Kuwait, Kirguistán, Liechtenstein,
Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio,
México, Micronesia, Mónaco, Marruecos, Mozambique,
Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger,
Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva
Guinea, Paraguay, Polonia, Qatar, Rusia, Rwanda,
Senegal, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia,
Suiza, Tanzania, Togo, Trinidad y Tobago, Uganda,
Reino Unido, Estados Unidos de América, El Vaticano,
Venezuela, Vietnam, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

SINGAPUR, S. Enmiendas a los Artículos 6 y 22 del Acuerdo Operativo
4/AB/1995 Relativo la Organización Internacional de Telecomunicaciones

por Satélite.

(Depositario. INTELSAT)

Estados Partes: Afganistán, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centro Africana, Chad, China, Congo, Croacia, Chipre, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Fidji, Finlandia, Francia, Gabón, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, India, Irán, Irlanda, Italia, Jamaica, Madagascar, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia, Mónaco, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Níger, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Rusia, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Tanzania, Togo, Trinidad y Tobago, Uganda, Reino Unido, Estados Unidos de América, El Vaticano, Venezuela, Vietnam, Zaire, Zambia, Zimbabwe⁽³⁾.

⁽³⁾ Secretaría de Relaciones Exteriores. Relación de Tratados en Vigor. Op. Cit. Págs. 149, 166, 167, 177, 294, 309, 333, 344, 369.

4.4 TRATADOS CELEBRADOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.

- 20/DC/1956 "Acuerdo entre la Organización de Aviación Civil Internacional y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Oficina Regional de dicha Organización Norteamérica y el Caribe en México.
- 23/DC/1963 - Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la ONU, OIT, FAO, UNESCO, OACI, OMS, VIT, OMM, OEA, y UPU.
- 6/SEP/1968 Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y de Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relativo a la aplicación de salvaguardias, según el Tratado para la Prescripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco).
- 15/JL/1975 Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europa (C.E.E.)
- F
- 19/AG/1977 Convenio de Operación Administrativa Pública entre Gobierno de México y en Instituto Centroamericano de Administración Pública.

- 15 /DC/ 1979 Acuerdo entre el Gobierno de México y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos para el funcionamiento del Centro Interamericano de Capacitación Turística.
- O 1/FB11986 Acuerdo de Cooperación para la Colaboración del Proyecto de un Sistema de Informática Legislativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina Intergubernamental para la Informática (IBI)
- 26/AB/1991 Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea (C.E.E.)
- 5/EN/1996 Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico para el establecimiento en México del Centro de Publicaciones e Información de la Organización para América Latina”⁽⁴⁾.

⁽⁴⁾ <http://tratados.ser.gob.mx/indice.htm>, año 1998. Secretaría de Relaciones Exteriores.

4.5 TRATADOS MÁS RELEVANTES CELEBRADOS POR MÉXICO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

En lo que se refiere al tema de estudio sobre Telecomunicación son los siguientes:

“Instrumentos suscritos con los Estados Unidos de América.

México, D F., 24 de julio de 2000.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América en relación al uso de la banda de 2310-2360 Mhz.

El Diario Oficial de la Federación Publicó el 16 de Julio de 2001, el Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América en relación al uso de la Banda de 2310-2360 Mhz, firmado en la ciudad de México, el 24 de Julio de 2000.

México, D.F., 9 de diciembre de 1998

Memorandum de entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Agricultura Forest Service y la Federal Communications Comisión de los Estados Unidos de América para el uso de Frecuencias, Coordinación y Cooperación en caso de emergencias.

México, D.F., 22 de diciembre de 1998

Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de Señales de Satélite, para la prestación de servicios móviles por satélites y enlaces de conexión asociados en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

México, D.F., 1 de octubre de 1998

Washington, D.C. 23 de octubre de 1998

(de Notas Diplomáticas)

Acuerdo por el cual se modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente a la asignación de Frecuencias y uso de la Banda 2500-2686 Mhz a lo largo de la Frontera México-Estados Unidos del 11 de Agosto de 1992.

Washington, D.C. 27 de febrero de 1997

Protocolo concerniente al uso de las Bandas 929-930 Mhz y 931- 932 Mhz para el servicio de Comunicación de persona a persona a lo largo de Frontera común.

México, D.F., 2 de abril de 1997

Memorandum de Entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Federal Communications Comisión de los Estados Unidos de América relativa al uso de las Bandas de 54 a 72 Mhz, 76 a 88 Mhz, 174 a 216 Mhz y 470 a 806 Mhz para el servicio de Radiodifusión de Televisión digital a lo largo de la Frontera común.

México D.F., 8 de noviembre de 1996

Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de los Servicios de Difusión Directa al Hogar por Satélite en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

México, D.F., 16 de octubre de 1997

Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios satelitales a usuarios en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de América.

Morelia, Michoacán, 26 de abril de 1996

Protocolo concerniente al uso de Canales en las Bandas 932.5-935 Mhz y de 941.5-949 Mhz para los Servicios fijos punto a punto a lo largo de la Frontera común.

Protocolo relativo al uso de la Banda de 1850-1990 Mhz para los Servicios de Comunicaciones Personales, a lo largo de la Frontera común.

Williamsburg, Virginia, 16 de junio de 1994

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la atribución, y el uso de las Bandas de Frecuencias por los Servicios Terrenales de Radiocomunicaciones, excepto Rdiodifusión, a lo largo de la Frontera común.

Protocolo relativo a la Adjudicación y uso de los Canales en la Banda de 220-222 Mhz para los servicios móviles terrestres a lo largo de la Frontera común.

Protocolo relativo al uso de la Banda 470-512 Mhz para el Servicio móvil terrestre a lo largo de la Frontera común.

Protocolo concerniente a las condiciones de uso de las Bandas 824-849 y 869-894 Mhz para los servicios públicos de Radiocomunicación y se emplea sistemas celulares a lo largo de la Frontera común.

Protocolo concerniente al uso de las Bandas de 849-851 Mhz y 894-896 Mhz, para el Servicio Público de Radiocomunicación aire a tierra.

Protocolo concerniente al uso de las Bandas de 849-851 Mhz y 894-896 Mhz, para el Servicio Público de Radiocomunicación aire a tierra.

Protocolo relativo al uso de las Bandas de 806-824/851-869 Mhz y 896-906/935-940 Mhz para el Servicio móvil terrestre a lo largo de la Frontera común.

Washintong, D.C. 21 de junio 1993

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para el uso de la Banda de 17.7-17.8 Ghz.

Memorandum de entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América a las condiciones de utilización de las Bandas 824-825 Mhz. 845-849 Mhz y 869-870 para los servicios públicos de radiocomunicaciones y se emplean sistemas celulares a lo largo de la Frontera común.

Querétaro, México, 11 de agosto de 1992

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, concerniente a la asignación de frecuencias y uso de la Banda 2500-2686 a lo largo de la Frontera México-Estados Unidos.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, relativo al Servicio de Radiodifusión en FM en la Banda de 88 a 108 Mhz.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, para el uso de la Banda de 1605 a 1705 Khz en el Servicio de Radiodifusión de AM.

Arreglo administrativo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, relativo a las frecuencias usadas por la Comisión Internacional de Límites y Aguas.

Carta de intención que firman la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América en relación al Servicio de Localización de Personas en la Banda de 931 a 932 Mhz, a lo largo de la Frontera común.

Chestertown, Maryland, 2 de julio de 1991

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Procedimiento de Coordinación de Estaciones Terrenas.

Arreglo Administrativo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, relativo al uso de Frecuencias para propósitos especiales por los respectivos países, tal como se manifiesta en el intercambio de cartas asociadas (julio 2, 1991).

Comunicado conjunto entre las administraciones de México y Estados Unidos de América, relativo a la exposición de permisos de vigencia limitada para operar estaciones de aficionados.

Instrumentos bilaterales de México con otros países 1992-2001.

La Paz Bolivia 16 de noviembre de 2001

Memorandum de entendimiento para la cooperación en materia de telecomunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la autoridad reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica.

Cd. de Cancún, México, 17 de octubre de 2001

Memorandum. de entendimiento para la cooperación en materia de telecomunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Nacional de Telecomunicaciones de la República de Ecuador.

México, D.F., 16 de enero de 2001

Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélite para la prestación de servicios móviles por satélite y enlaces de conexión asociados en los Estados Unidos Mexicanos y Canadá publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio del 2001 English Version.

España, febrero 2000

Acuerdo sobre la promoción del idioma Español en la Red de Comunicaciones Internet entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Fomento del Reino de España.

Canadá, abril de 1999

Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá concerniente a la prestación de Servicios por Satélite.

Canadá, febrero de 1999

Declaración de Intención de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Industria de Canadá para establecer un acuerdo de Cooperación Satelital.

Francia, noviembre de 1998

Acuerdo de cooperación en los sectores Postal y de Telecomunicaciones entre la secretaria de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría de la Industria de la Republica Francesa.

Canadá, enero de 1998

Memorandum de Entendimiento para la Cooperación en el campo de las telecomunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Industria de Canadá.

Argentina, noviembre de 1997

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Argentina concerniente a la reciprocidad en el uso de satélites y la transmisión y recepción de señales desde satélites para la prestación de servicios por satélite a usuarios en los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina.

Corea, septiembre de 1997

Acuerdo de operación del Comité de Cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Información y Comunicación de la República de Corea.

Comunidad Andina

Convenio entre la Secretaría de comunicaciones y Transportes de México y las autoridades de Telecomunicaciones de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones relativo al Sistema Satelital Andina "Simón Bolívar".

Jamaica, octubre de 1996

Memorandum de entendimiento en materia de Comunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica.

Guatemala, septiembre de 1996

Memorandum de entendimiento en materia de Comunicaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala.

India, febrero de 1996

Memorandum de entendimiento en el campo de las Telecomunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Comunicaciones de la República de la India.

China, octubre de 1995

Memorandum de entendimiento para la cooperación en materia de Telecomunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones de la República Popular China.

Bolivia, Agosto de 1995

Memorandum de entendimiento en materia de Comunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría Nacional de Transporte, Comunicaciones y Aeronáutica de la República de Bolivia.

Uruguay, julio de 1994

Memorandum de entendimiento en materia de Comunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración Nacional de la República Oriental de Uruguay.

Malasia Junio de 1994

Memorandum de entendimiento en materia de Telecomunicaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Malasia.

Corea, febrero de 1995

Memorandum de entendimiento en materia de Comunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Comunicaciones de la República de Corea.

Belice, noviembre de 1993

Acuerdo de Cooperación en materia de Comunicaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice.

Chile, octubre de 1993

Acuerdo en materia de Comunicaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y el Gobierno de la República de Chile.

Nicaragua, octubre de 1993

Acuerdo de Cooperación en materia de Comunicaciones entre la Secretaría de comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar de la República de Nicaragua.

El Salvador, julio de 1993

Acuerdo de Cooperación en materia de Comunicaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Salvador.

Argentina, julio de 1992

Carta de Intención tendiente a la suscripción de un Memorandum de entendimiento en materia de Comunicaciones.

Alemania, abril de 1992

Memorandum de entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Federal de Correos y Telecomunicaciones de la República Federal de Alemania.

Canadá, abril de 1992

Memorandum de entendimiento para la cooperación en el campo de las Telecomunicaciones entre el Ministerio de Comunicaciones del Canadá y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Guatemala, febrero de 1992

Memorandum de entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Empresa Guatemalteca y Telecomunicaciones de la República de Guatemala.

Actas, Declaraciones y Documentos suscritos con organizaciones Internacionales de 1992 a octubre del 2000.

Decreto Promulgatorio de las Actas finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97), adaptadas en el Marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en la Ciudad de Ginebra, Suiza, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Ginebra, Suiza, 21 de noviembre de 1997.

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Actas finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones
(CMR-97).

Decreto por el que se aprueban las Actas finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones CMR-97), adaptadas en el Marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en la ciudad de Ginebra, Suiza, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 23 de agosto del 2000.

Ginebra, Suiza, 17 de noviembre de 1995

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Actas finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-95).

Decreto por el que se aprueban las Actas finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-95), adoptadas en el Marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en la Ciudad de Ginebra, Suiza.

Publicado en el Diario de la Federación: 30 de octubre de 1997.

Kyoto, Japón de 1994.

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Kyoto-Planipotentiary Conference.

Decreto Promulgatorio de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios Kyoto, 1994, que contienen los instrumentos, la enmienda a la constitución y al convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 1992), adaptadas en la Ciudad de Kyoto, Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 9 de octubre de 1998.

Miniápolis, E.U.A., 6 de noviembre de 1998.

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Decreto por el que se aprueban las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Miniápolis, 1998) que contienen los Instrumentos de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de

Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Publicado en el Diario Oficial de la Federación: 30 de noviembre de 2000.

Oaxaca, México, 10 de septiembre de 2000

Tercera Cumbre Iberoamericana de Reguladores y operadores de Telecomunicaciones de AHCIET-Regulatel Declaración de Oaxaca.

Estambul, Turquía, junio de 2000

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) Actas finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicación (CMR-2000).

Cancún, México, 26 de mayo de 2000

Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) Declaración de la 4ª. Reunión Ministerial sobre Telecomunicaciones o Industria de la Información (TELAIN 4).

Cartagena de Indias, Colombia, 1 de agosto de 1999

Tercer Foro de Entes de Regulación de las Telecomunicaciones REGULATEL
Acta final.

Antigua, Guatemala, 25 de septiembre de 1998

Acta Constitutiva del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de las
Telecomunicaciones REGULATEL.

Ciudad de Singapur, 5 de junio de 1998

Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) Declaración de la
3ª Reunión Ministerial sobre Telecomunicaciones (TELMIN 3) Acuerdo de
Reconocimiento mutuo para la Evaluación de la Conformidad del Equipo de
Telecomunicaciones (MRA).

Ginebra, Suiza, 9 de marzo de 1998

Unión Internacional de Telecomunicaciones. Memorandum de
entendimiento sobre Comunicaciones Personales Móviles Mundiales por
Satélite (EMPCS).

Presidencia de CAATEL, 24 de octubre de 1997

Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones "CAATEL"
Convenio entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México y las
Autoridades de Telecomunicaciones de los países miembros de la Comunidad
Andina de Naciones relativo al Sistema Satelital Mexicano y el Sistema Satelital
Andino "Simón Bolívar".

Ginebra, Suiza, abril de 1997

Organización Mundial de Comercio (OMC) Acuerdo sobre
Telecomunicaciones básicas.

Gold Coast, Australia, 6 de septiembre de 1996.

Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) Declaración de la
2ª. Reunión Ministerial Sobre Telecomunicaciones ó Industria de la
Información (TELMIN 2).

Seul, Corea, 30 de mayo de 1995

Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) Declaración de la
1ª Reunión Ministerial sobre Telecomunicaciones e Industria de la Información
(TELMIN 1).

Geneva, Suiza, 1993.

Unión Internacional de Telecomunicaciones Primera Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y Asamblea.

Málaga, Torremolinas, 3 de marzo de 1992.

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) Conferencia Administrativa Mundial de radiocomunicaciones (CAMR-92).

Tratados de Libre Comercio que incluyen Capítulos sobre Telecomunicaciones o de Servicios en general.

Triángulo del Norte, 29 de junio de 2000 (Entró en vigor el 1 de Enero de 2001).

Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte (Guatemala-El Salvador-Honduras).

Unión Europea, 1º. de julio de 2000 (Entrada en vigor)

Tratado de Libre Comercio - Unión Europea.

Chile, 1º. de agosto de 1999 (Entrada en vigor)

Enmienda al Tratado de Libre Comercio México-Chile (Capítulo de Telecomunicaciones).

Nicaragua, 1º. de julio de 1998 (Entrada en vigor)

Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua

Grupo de los Tres. 1º. de enero de 1995 (Entrada en vigor)

Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (G-3). (México-Colombia-Venezuela).

TLCAN, 1º. de enero de 1994 (Entrada en vigor)

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) (México-Estados Unidos-Canadá)⁽⁵⁾.

4.6. TRATADOS INTERNACIONALES DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA SUSCRITOS POR MÉXICO EN SU ASPECTO JURÍDICO, ECONÓMICO, TÉCNICO Y SOCIAL.

En lo que se refiere al Marco Jurídico, opinamos lo siguiente: Con fundamento en los Artículos 36, de la Ley Orgánica de la Administración

⁽⁵⁾ http://www.cft.gob.mx/html/6_inter/inter03.html. Teléfonos de México S.A. C.V.

Pública Federal; 1, 3 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; 7, 47, décimo transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Transportes; Primero, Segundo, Tercero y Quinto del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables. Que de conformidad con el Art. 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Transportes deberá promover un desarrollo eficiente de las Telecomunicaciones, así como fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios.

Que el artículo décimo transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que los concesionarios de redes públicas de Telecomunicaciones que tengan celebrados Convenios de Interconexión en los términos de la propia ley con concesionarios de redes públicas que pretendan prestar el servicio público de telefonía básica de larga distancia Nacional o Internacional, podrán iniciar la operación de la interconexión respectiva a partir del 1º de enero de 1997.

Que mediante la expedición de las reglas del Servicio de Larga Distancia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes estableció los Procedimientos a los que deben ajustarse los concesionarios de redes públicas de Telecomunicaciones que están autorizados para prestar el servicio público de telefonía básica de larga distancia en las operaciones que realicen con otros concesionarios o permisionarios, así como en la prestación de servicios a usuarios finales.

Resulta necesario establecer el procedimiento al que deben sujetarse aquellos concesionarios de servicio de larga distancia que deseen establecer y operar puertos Internacionales para interconectarse a redes extranjeros de telecomunicaciones con el objeto de cursar tráfico Internacional, así como promover la eficiente interconexión de redes públicas de Telecomunicaciones en el territorio Nacional.

Mediante Decreto público en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 1996, el Ejecutivo Federal creó a la Comisión Federal de Telecomunicaciones como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, con el propósito de regular y promover el desarrollo eficiente de las Telecomunicaciones.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 7 Fracción II y 47 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; así como el 37 Bis Fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, compete a la Comisión Federal de Telecomunicaciones promover y vigilar la eficiente interconexión de los equipos y redes públicas de Telecomunicaciones, incluye que se realice con redes extranjeras, así como aprobar los convenios de interconexión respectivos y autorizar la instalación de equipos de Telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país.

En términos de lo dispuesto por las disposiciones antes indicadas, la Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá establecer las modalidades a

que deberán sujetarse los convenios para la interconexión de redes públicas de Telecomunicaciones con redes extranjeras, si dichos Convenios perjudican los intereses del país en general, de los usuarios, o de otros concesionarios de redes públicas de Telecomunicaciones.

4.7 ASPECTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el Art. 7 Fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones; en el artículo Segundo, Fracción I del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables del mismo y 37 Bis Fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, compete a la Comisión Federal de Telecomunicaciones expedir disposiciones administrativas en materia de Telecomunicaciones, y ante la inminente apertura en la prestación del servicio de telefonía de larga distancia Internacional, la Comisión, en sesión Plenaria del 4 de diciembre de 1996 mediante resolución número Res. PC961207, por unanimidad, aprobó expedir las siguientes:

“Reglas para prestar el servicio de Larga Distancia Internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de Telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio de las disposiciones generales.

Regla 1. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la prestación del Servicio de Larga Distancia Internacional, y establecer las modalidades a

que deberán sujetarse los convenios de interconexión de redes públicas de Telecomunicaciones con redes extranjeras.

Regla 2. Para efectos de las presentes reglas, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica.

Auditor: Empresa contratada por el Comité para auditar los sistemas de tarifa de liquidación uniformes y de retorno proporcional; así como para llevar a cabo las demás funciones que la facultan las presentes Reglas:

Comisión: Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Comité: El Comité de Operadores de Larga Distancia a que se refiere el Capítulo VI de las Reglas de Larga Distancia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.

Concesionario de Servicio de Larga Distancia: Persona física o moral que cuenta con una concesión para instalar, operar o explotar una red pública de Telecomunicaciones autorizada para prestar el servicio de Larga Distancia.

Intento de llamada: Cualquier originación de llamada que sea entregada por un operador extranjero a un operador de Puerto Internacional, independientemente de que ésta se complete o no.

Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones.

Operador de Puerto Internacional: Concesionario de Servicio de Larga Distancia autorizado por la Comisión para operar una Central de Conmutación como Puerto Internacional.

Puerto Internacional: Central de Conmutación interconectada con circuitos de origen y destino Internacional, autorizada por la Comisión para cursar tráfico Internacional.

Punto de conexión terminal de la red: Lugar donde se conectan a una red pública de Telecomunicaciones las instalaciones y equipos de los usuarios finales o, en su caso, el lugar donde se conectan a éstas otras redes de Telecomunicaciones.

Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Servicio de Larga Distancia Internacional: Aquél por el que se cursa todo el tráfico conmutado Internacional a través de Centrales de Larga Distancia, autorizadas como Puertos Internacionales⁽⁶⁾.

Por lo que se refiere a que exista una sana competencia no se da tan fácil mientras las empresas que compiten con Telmex no tengan su propia infraestructura, por lo que se refiere al cobro del servicio de Larga Distancia Internacional deberá ser más eficaz en la práctica para que el usuario de menor

⁽⁶⁾ <http://www.cft.gob.mx/htm/1/9publicalreglas/1ldic96.html>

capacidad económica se beneficia como lo podemos constatar en países de Australia, Japón, Suecia entre otros.

Manifestamos que el desarrollo de las Telecomunicaciones de nuestro país se da bajo una serie de incertidumbres y complejidad por falta de una política a largo plazo y que están bien definidas conforme al desarrollo económico y social porque se utiliza como un elemento de negociación política más que jurídica en donde prevalece los intereses de grupos privados nacionales como extranjeros, se pueden observar tanto en el pasado como en el presente caso específico, privatización de Ferrocarriles Nacionales, Bancos Nacionales que posteriormente el Estado volvió a tomar la Rectoría, después se vuelve a privatizar, al respecto podremos mencionar Bancomer, Banco Santander.

En la actualidad está en discusión la privatización de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y Comisión Federal de Electricidad, hacemos mención de estas dos importantes empresas gubernamentales porque son el soporte esencial de las Comunicaciones en México sin excluir Petróleos Mexicanos que de alguna forma tienen relación al tema en estudio sin crear una polémica muy a fondo sólo como un mero comentario sobre las privatizaciones que hemos tenido en nuestro país.

Al respecto menciono lo siguiente:

“En nuestro país es muy difícil que los reguladores se despojan de prácticas discrecionales y colusión con los grupos empresariales que

participan en el Sector. Las prácticas de corrupción se hacen presentes en los órganos de aplicación de la ley y diferentes niveles del Gobierno Mexicano, la fuerte dependencia de jueces y magistrados de las Cortes y de legisladores, federales, locales, de los titulares del Poder Ejecutivo, impide la aplicación imparcial de normas. Muy ocasionalmente, y sobre todo al final de cada sexenio presidencial, sólo como un rito de demostración de poder del nuevo presidente, se entablan juicios penales contra unos cuantos exfuncionarios a quienes se acusa por enriquecimiento ilegítimo y raras veces por incursión en faltas administrativas⁽⁷⁾.

Al respecto, considero que en gobiernos anteriores se hacía. En la actualidad ya no, el Gobierno ya no tiene la seguridad jurídica para hacer prevalecer la ley contemplada en nuestra Carta Magna y en los Códigos Penales, Civiles, Administrativos y demás.

Para concluir, es fundamental que los funcionarios que tengan la representación de Dirección General, Jurídica, Técnica y Administrativa en Comunicaciones sean profesionales y conocedores de la materia para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones y den resultados altamente valiosos para el país y a nivel mundial.

4.8 ASPECTO ECONÓMICO

Analizaremos ahora el aspecto económico de las Telecomunicaciones. Podemos decir que desde que se inventó el teléfono. (1876) las grandes empresas, tanto Nacionales como Internacionales, lo han visto como uno de los

⁽⁷⁾ <http://lanic.utexas.edu/la/mexico/telecom/cap7.html>

grandes negocios, ya que las ganancias que se obtienen son enormes, muchas veces superior a lo invertido, con el avance tecnológico de las Telecomunicaciones muchas veces importa más la cuestión económica que la situación jurídica, aunque la misma competencia y presión de los países desarrollados hacen necesaria su regulación jurídica en lo que se refiere a la calidad en la prestación del Servicio de las Telecomunicaciones.

Sobre la cuestión económica tenemos lo siguiente:

“La privatización en los países desarrollados y en desarrollo se presenta bajo dos parámetros contrastantes. En los países desarrollados se considera a la privatización como el centro de una cruzada para reducir el rol del Estado en la economía y establecer la preeminencia del mercado, con la regulación como principio de política económica. En los países en desarrollo, la privatización fue considerada como una medida un tanto de emergencia para sacar del atraso secular de la infraestructura y crear confianza para atraer capitales extranjeros. En estos países la desregulación y privatización trae efectos más delicados por la participación de fuertes consorcios transnacionales, líderes mundiales de las Telecomunicaciones en el manejo y control de un sector Nacional estratégico. Esto no sucede en los países desarrollados cuyas Telecomunicaciones son operadas y controladas por sus propias transnacionales de Telecomunicaciones. En los tres principales países altamente industrializados que han reestructurado la industria de Telecomunicaciones, Estados Unidos, Reino Unido, Japón, no participa en la operación del servicio telefónico básico local, ninguna empresa extranjera. El principal obstáculo son sus propias empresas de Telecomunicaciones, altamente dominantes del mercado y que ejercen una amplia influencia sobre los gobiernos no nada más en sus países sino al extranjero. Las más grandes empresas de Telecomunicaciones del mundo son consorcios Nacionales que no admiten participación extranjera. En

1991, por ejemplo, las cuatro empresas más grandes fueron AT&T de Estados Unidos, con 317,100 empleados de tiempo completo e ingresos por 63 billones de dólares; NTT de Japón, con 264,908 empleados de tiempo completo 6 48.1 billones de dólares de ingresos; la Alemana DDBP Telekom, con 250 mil empleados o ingresos por 28.4 billones de dólares; y British Telecom; con 226,900 empleados y 23.3 billones de dólares”⁽⁸⁾.

Como se puede observar, las ganancias son cuantiosas y conforme se descubren nuevas innovaciones tecnológicas se reduce el personal, y actualmente las utilidades son superiores a los datos que hemos descrito.

Según los datos desde que se privatizó Telmex es la segunda exparaestatal más importante en México y considerada como una de las empresas más exitosas. “De acuerdo a un análisis de la revista Business Week, a mediados de 1994 Telmex ocupó el primer lugar como compañía emergente en el mercado mundial de acuerdo a su valor en el mercado, con un monto de 32.94 mil millones de dólares. En ese mismo concepto, ninguna otra empresa de Telecomunicaciones, considerada como emergente, alcanzó la mitad del valor de Telmex. Telebras de Brasil, es la segunda empresa después de la mexicana, con un valor de 11.22 mil millones de dólares, después figura: Telecomasia de Tailandia con 8.56, Telefónica de Argentina con 8.51, Telecom de Argentina con 6.36, Telecom de Sao Paolo con 4.67 y Telefónica de Chile con 4.49. Comparado también con empresas líderes mundiales del Sector, Telmex ya se equipara a la inglesa British Telecom., que para la misma fecha tenía un valor en el mercado de 33.89 mil millones de dólares.

⁽⁸⁾ <http://lanic.utexas.edu/ll/mexico/telecom/cap4.htm/>. Teléfonos de México. S.A. C.V.

A continuación se enuncian de acuerdo con su valor en el Mercado

EMPRESA	Valor en el Mercado billones de dólares
Nippon Telegraph & Telephone	128.94
American Telephone & Telegraph	73.87
Singapore Telecommunications	34.81
British Telecommunications	33.89
Teléfonos de México	32.94
Bell South	29.52
GTE	29.51
South Western Bell	24.68
Bell Atlantic	22.90
Hong Kong Telecommunications	22.09
Ameritech	21.39 ⁽⁹⁾

⁽⁹⁾ <http://ianic.utexas.edu/calcmexico/telecom/cap7.html> Teléfonos de México, S.A. C.V.

4.9 ASPECTO TÉCNICO

La digitalización de las Telecomunicaciones --la fibra óptica, Internet y la nueva tecnología moderna en las centrales telefónicas a nivel mundial -- han transformado el modo de vida de tanto del usuario como de las grandes empresas que invierten en las comunicaciones y representan un gran negocio para los grandes empresarios.

Telmex no podría ser la excepción en este renglón, y una vez que se dio la privatización empezó a transformarse la empresa en el aspecto técnico, es decir, en lo que se conoce como la digitalización tecnológica. "Con el sistema digital, informa la empresa, se codifican las señales en forma binaria con lo cual se mejora sustancialmente la calidad de las llamadas telefónicas, disminuye la probabilidad de fallas e interferencias y permiten disponer servicios adicionales avanzados. En una línea telefónica digital se utiliza el sistema de teclado y es posible realizar la marcación abreviada de los números más utilizados mediante dos dígitos, retomar una llamada en espera, realizar una consulta mientras se atiende otra línea, tener Programas recordatorios con el timbre del Teléfono, es como si se contara con dos números telefónicos en una misma línea"⁽¹⁰⁾.

También hay que mencionar los conmutadores digitales que cuentan con una infinidad de servicios como son llamadas en espera, comunicación tripartita, es decir, un usuario puede hablar con tres personas a la vez. Esto implica ahorro de tiempo y esfuerzo en el sentido de que la persona ya no tiene que hacer varias llamadas.

⁽¹⁰⁾ <http://1anic.utexas.edu/calmexico/telecomcap7.html>, Teléfonos de México. S.A. C.V.

En telefonía básica existe un servicio llamado sígueme, que consiste en que un usuario se le puede localizar en cualquier parte que se encuentre, si proporciona su número telefónico.

Es importante señalar el porcentaje sobre la digitalización de la red telefónica.

“Líneas de Acceso conectadas a controles digitales.

Compañía	Porcentaje
Hong Kong Telecom.	100.0
Telekom Malasia	82.0
Teléfonos de Chile	76.0
Bell Canadá	65.0
British Telecom	64.0
Teléfonos de México	57.0
Compañías operadoras Regionales de	
Estados Unidos (Promedio)	56.1
Nippon Telephone and Telegraph	50.0
Stet (Italia)	48.4
Telefónica de Argentina	34.0 ⁽¹¹⁾ .

⁽¹¹⁾ <http://lanic.utexas.edu/ca/mexico/telecom/cap7.html>

4.10 PLAN TÉCNICO DE NUMERACIÓN

El crecimiento constante de los servicios en las telecomunicaciones durante los últimos años y la competencia del servicio básico, Larga Distancia Nacional como Internacional hacen necesario revisar, actualizar y ampliar la capacidad de numeración en el país para dar cabida a los nuevos operadores y asignarles los recursos numéricos necesarios para su operación, sobre este tema se dice lo siguiente: El recurso numérico comenzó a dar muestras de saturación en la Ciudad de México y su zona conurbana, donde la ocupación de la numeración es cercana al 50 por ciento. Situaciones similares presentan los Códigos de Servicios Especiales y los prefijos de acceso de Larga Distancia en los que la ocupación alcanza el 80 y el 70 por ciento respectivamente. Lo anterior motivó al Gobierno Federal a buscar alternativas que permitieran un uso más eficiente de los recursos numéricos.

De conformidad con la modificación al título de concesión de Teléfonos de México, S.A. de C.V. , la empresa se consideraba facultada para asignar directamente numeración a los usuarios en el entendido de que debía, en todo momento, sujetarse a las modificaciones, que le solicitara la Secretaría y, en su caso, a los planes técnicos fundamentales que éste determinará.

Con el fin de lograr mayores recursos numéricos para el país, en virtud de la saturación antes indicada y de la expectativa de un crecimiento anual promedio mínimo de 10 por ciento en la demanda de números locales, el presente plan establece la extensión de la longitud del número nacional a diez dígitos, lo que permitirá satisfacer la demanda esperada de numeración de los próximos 40 años. Conforme las poblaciones del país crecen se requiere de

mayor numeración, la Secretaría procederá a extender la longitud de los números locales de dichas poblaciones hasta llegar a números nacionales de diez dígitos.

Objetivo: Establecer las bases para una adecuada administración y uso de la numeración nacional mediante la asignación eficiente, justa, equitativa, y no discriminatoria de los recursos disponibles.

Las Facultades de la Secretaría, para la debida administración del presente plan, de conformidad con el Art. 41 de la Ley de Telecomunicaciones, requieren entre otras, las siguientes atribuciones:

- Administrar el recurso numérico del país supervisor y controlar los recursos del plan.
- Interpretar el presente plan para efectos administrativos.
- Establecer y mantener actualizada una base de datos de la numeración del país y ponerla a disposición de los operadores.
- Determinar el momento y la forma en que deberán llevarse a cabo los cambios de numeración en una localidad determinada.
- Asignar los Códigos reservados si se tome en consideración el interés público.
- Representar a México ante la UIT en materia de numeración.
- Los demás que señala la Ley, el presente plan y las normas oficiales mexicanas.

CAPITULO V

5. LAS TELECOMUNICACIONES EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Es necesario hacer un estudio de las telecomunicaciones en el tratado de libre comercio regional en atención a que constituye un proceso histórico de gran trascendencia para México, aunque no se deben olvidarse los grandes desastres políticos, económicos y tecnológicos que ello implica frente a los países de Estados Unidos de América y Canadá por la compleja armonización y homologación de regulaciones en las disciplinas jurídicas en amplios sectores de las telecomunicaciones porque existe una gran asimetría ya que se constituyen Estados Unidos de América y Canadá como países del primer mundo.

Podemos decir que el Tratado de Libre Comercio constituyó la culminación jurídica de un largo proceso de negociación en diferentes áreas, incluso en las telecomunicaciones entre los países México, Estados Unidos de América y Canadá como resultado de una apertura económica que introdujo en México la internacionalización y globalización comercial.

Después de la firma del Tratado de Libre Comercio en la década de los noventa, la regularización de los servicios públicos ha superado su primera fase, definir la necesidad de establecer las condiciones de operación de las telecomunicaciones.

Defender el derecho soberano de México para regular sus comunicaciones; ubicar a México como uno de los principales actores en las

negociaciones sobre las telecomunicaciones internacionales en el ámbito trilateral México, Estados Unidos de América y Canadá con el fin de aprovechar oportunamente los avances tecnológicos con calidad y diversidad en beneficio de las comunidades y usuarios de México; apoyar iniciativas que proporcionen el acceso y el servicio universal; responder adecuadamente a los compromisos, sobre bases de reciprocidad, de regulación, cooperación y comercio trilateral para atraer la inversión al país, e insertar a México en el contexto globalizador de las comunicaciones.

Con base en lo anterior podemos mencionar como objetivos del Tratado de Libre Comercio los siguientes:

Analizar, concretar conciliar y hacer propuestas sobre aspectos de regulación, comercial y cooperación internacional, en coordinación con los distintos sectores nacionales como son la Secretaría de Economía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, para establecer una posición que satisfaga las necesidades de comunicación de la comunidad y el desarrollo equilibrado del mercado de las comunicaciones en competencia y con ello estar en posibilidad de influir en las decisiones internacionales sobre el rumbo que deben seguir la política, la normalización, y el desarrollo de las comunicaciones mundiales en beneficio de México y de la comunidad internacional en su conjunto eliminar la brecha digital; y promover la interconexión internacional por medio de la transición hacia un mercado en competencia.

Establecer una estrecha relación con los gobiernos de Estados Unidos de América, Canadá y México, con sus respectivas administraciones, como organismos internacionales a efecto de lograr una adecuada coordinación y uso eficiente de las redes y servicios de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas, que facilitan la comunicación global y la aplicación de nuevas tecnologías con calidad y diversidad en México.

Coordinar reuniones y trabajos que convoquen a las diferentes áreas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y áreas competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de otras dependencias gubernamentales, y en su caso, a la industria de las comunicaciones para integrar los documentos y elementos de apoyo que sirvan como base a los representantes y delegados mexicanos para establecer la posición de nuestro país a favor y negociaciones internacionales.

También dentro de los objetivos del Tratado de Libre Comercio entre México, Canadá y Estados Unidos de América de conformidad al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, los principios y reglas de trato nacional, trato de nación mas favorecida y transparencia en los procedimientos, se propone eliminar barreras de comercio, promover condiciones para una competencia real, e incrementar las oportunidades de inversión proteger los derechos de propiedad intelectual, establecer mecanismos efectivos para la aplicación del tratado y de cooperación trilateral, regional, las partes se aseguran de que se adopten las obligaciones de este acuerdo. Las partes se comprometieron a cambiar la legislación federal, estatal y provincial (municipal en el caso de México), que entrarán en conflicto con el tratado ⁽¹⁾.

Cfr ⁽¹⁾ Malpica Soto, Guillermo. Director de Negocios Internacionales en Comunicaciones. Secretaría de Economía. México D.F.

5.2 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

La entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, el día 1 de enero de 1994 causó gran expectación en México con respecto a Estados Unidos de América y Canadá ya que estas ultimas poseen una gran tecnología en materia de telecomunicaciones superior a la nuestra lo que se conoce como asimetría, aunque al mismo tiempo se abrieron las puertas para que México pudiera al menos tener la posibilidad de conquistar los mercados en el ámbito internacional referente a esta importante infraestructura como son las telecomunicaciones.

Un país como México no debe quedar fuera o estar en el atraso de las telecomunicaciones sin tener la oportunidad de conocer a través del Tratado de Libre Comercio, los grandes avances, progresos e innovaciones de este importante sector por las enormes y muy complejas barreras que tendríamos con estos dos países en lo que se refiere a la competencia.

Con la firma del Tratado de Libre Comercio, se pretendió un cambio con el fin de impulsar las telecomunicaciones y la satisfacción de las necesidades no solo de la empresa y el Estado sino también del usuario.

Por lo que respecta al marco jurídico de las telecomunicaciones en el Tratado de Libre Comercio comentaremos algunos artículos del mismo.

5.2.1 CAPITULO XIII DEL TLC DE TELECOMUNICACIONES.

"Art. 1301 AMBITO DE APLICACIÓN Y EXTENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

2 Salvo para organizar que las personas que operan estaciones de radiodifusión y sistemas de cable tengan acceso continuo a las redes y a los servicios públicos de telecomunicación, y a su uso, este capítulo no se aplica a ninguna medida que una parte adopte o mantenga en relación con la radiodifusión por cable de programación de radio o televisión" (2).

Se refiere a los servicios de radio y televisión bien sean abiertos o por cable, su uso sea continuo y se utilicen las redes como los servicios públicos de telecomunicaciones, se impondrán condiciones al acceso y uso si son necesarios para salvaguardar la responsabilidad del servicio público de los operadores de la red o para proteger la integridad técnica de las redes públicas.

"Art. 1302 ACCESO A REDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y SU USO.

(b) Interconectar circuitos privados, arrendados o propios con las redes de telecomunicaciones en territorio de esa parte o a través de sus fronteras, incluido el acceso mediante marcación directa a y desde sus usuarios o clientes, o con circuitos arrendados o propios de otra persona, en términos y condiciones mutuamente aceptados por dichas personas" (3).

Quiere decir que Estados Unidos de América, Canadá y México podrán arrendar líneas privadas, conectar equipo terminal u otro equipo a

(2) Tratado de Libre Comercio. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, S.N.E., Editorial Talleres Gráficos de la Nación. México D.F., Pág. 247.

(3) Tratado de Libre Comercio. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Op. Cit. Pág. 247.

las redes públicas, interconectar circuitos privados a las redes públicas, realizar funciones de conmutación, señalización y procesamiento y emplear protocolos de operación de conformidad y a la elección del usuario ya sea en territorio de alguna de las partes o en sus fronteras.

“Art. 1303 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS MEJORADOS O DE VALOR AGREGADO.

(a) Cualquier procedimiento que adopte o mantenga para otorgar licencias, permisos, registros o notificaciones referentes a la prestación de servicios mejorados o de valor agregado sea transparente y no discriminatorio y que el trámite de las solicitudes se resuelva de manera expedita” (4).

El servicio mejorado o de valor agregado se refiere a internet, correo electrónico, correo de voz, teletexto, audio texto, y video texto, en cuanto al otorgamiento de licencias u otras autorizaciones deberán ser transparentes, es decir, se deben dar facilidades de información al público que requiere, de estos servicios, y no discriminatorios lo que significa dar a México el mismo trato que un proveedor de servicio de valor agregado debe ser igual para México, Estados Unidos de América y Canadá.

En lo que se refiere a los trámites de las solicitudes debe ser lo más rápido posible para los tres países.

“Artículo 1305 MONOPOLIOS.

1. Cuando una parte mantenga o establezca un monopolio para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, y el monopolio compita, directamente o a través de una filial, en la prestación de servicios vinculados

(4) Tratado de Libre Comercio. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Op. Cit. Pág. 248.

con las telecomunicaciones, la parte se asegurará de que el monopolio para incurrir en prácticas contrarias a la competencia en esos mercados, ya sea de manera directa o a través de los tratos con sus filiales, de modo tal que afecte desventajosamente a una persona de otra parte. Dichas prácticas pueden incluir los subsidios cruzados, la conducta predatoria y el acceso discriminatorio a las redes y a los servicios públicos de telecomunicación”⁽⁵⁾.

Podemos decir que en principio el tratado reconoce que Estados Unidos de América, Canadá y México pueden mantener o designar a un prestador monopólico de redes y servicios públicos, y siempre y cuando no abuse de su posición fuera de su campo de acción, o incurra en conductas contrarias a la competencia y afecten adversamente a una persona o personas involucradas en el Tratado de Libre Comercio. Es decir, que realice prácticas de competencia desleal como es el subsidio.

También podemos decir que en el monopolio de telecomunicaciones en Estados Unidos de América, Canadá y México, los precios están controlados por el poder público quien permite a las empresas de telecomunicaciones el régimen jurídico del monopolio la posibilidad de subir los precios por medio de acuerdos autorizados por el Estado con el fin de evitar prácticas desleales que afectan la buena competencia como son los subsidios cruzados ya sea de manera directa o con sus respectivas filiales.

“Art. 1308. RELACIÓN CON ORGANIZACIONES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Las partes reconocen la importancia de las normas internacionales para lograr la compatibilidad e interoperabilidad global de las redes o servicios de telecomunicación, y se comprometen a promover dichas normas mediante la labor de organismos internacionales competentes, tales como la

⁽⁵⁾ Tratado de Libre Comercio. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Op. Cit. Pág. 250.

Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Internacional de Normalización”⁽⁶⁾.

Los países cooperarán en el intercambio de información técnica y el desarrollo de programas de capacitación de gobierno a gobierno y reconocen la importancia de promover las normas internacionales mediante la participación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Internacional de Normalización.

Las normas que se pueden imponer son la conexión del equipo de telecomunicaciones de las redes públicas, aquellas necesarias para impedir daño técnico o interferencia con las redes o servicios públicos, fallas en el equipo de facturación y aquellas que garanticen a los usuarios seguridad y acceso. Se permitirá a México, Estados Unidos de América y Canadá a través de sus técnicos calificados y autorizados previamente a la prueba de equipos que serán conectados a las redes públicas.

⁽⁶⁾ Tratado de Libre Comercio. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Op. Cit. Pág. 250.

5.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Aun cuando en un principio el propósito fue que los tres países, México, Estados Unidos de América y Canadá se beneficiaran sino en la misma proporción al menos México poco a poco evolucionaría Estados Unidos de América, actualmente, constatamos con el Tratado de Libre Comercio pretende obtener la mayor ventaja posible como país de primer mundo.

Dentro de las ventajas podemos enumerar las siguientes:

- Asegurar la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones en los tres países.
- Tener reglas claras sobre el uso de servicios de telecomunicaciones.
- Establecer mecanismos de cooperación técnica para la modernización de las redes de telecomunicaciones.
- Fomentar el buen desarrollo de las telecomunicaciones entre México, Estados Unidos de América y Canadá por que fortalecen la economía y el mejor desarrollo de la sociedad en general.
- Suministrar diferentes tipos de servicios que puedan ser rentables y que benefician a los tres países como son el servicio de videoconferencia, larga distancia internacional.
- Hacer un análisis en los costos.
- Favorecer la competencia para el desarrollo de los servicios ofrecidos y mejorar su suministro.
- Reducción en los costos de equipo tanto de conmutación como de transmisión.

En cuanto a la desventaja podemos decir lo siguiente.

- Estados Unidos de América y Canadá poseen un sistema muy avanzado en materia de telecomunicaciones.
- Poseen un sofisticado sistema regulador.
- En los últimos doce años el sector ha sufrido una transformación radical, de monopolio estatal a sector en competencia en Estados Unidos de América y Canadá con respecto a México.

Dicha reforma regulatoria consiste con la política de crecimiento, apertura y modernización acorde con sus compromisos internacionales en materia de telecomunicaciones, con ello ha propiciado un cambio en la estructura jurídica e institucional.

Consideramos que sino se ha beneficiado México con la firma del Tratado de Libre Comercio con Estado Unidos de Norteamérica y Canadá en la misma proporción como se esperaba, al menos le permite ingresar y conocer los mercados a nivel internacional y participar en los foros cuando se traten temas de gran importancia en las telecomunicaciones, materia de nuestro estudio.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- No estamos de acuerdo con la privatización de las empresas públicas porque los únicos beneficiados son la iniciativa privada y los empresarios extranjeros, caso específico Ruta 100, Ferrocarriles Nacionales, los Bancos, Telmex.

SEGUNDA.- Propongo mayor participación en lo que se refiere a capacitación de técnicos en comunicaciones para mejor desarrollo del trabajo, así como también la actualización en las nuevas tecnologías.

TERCERA.- Que las tarifas del servicio de larga distancia tanto nacional como internacional sean más accesibles a los usuarios.

CUARTA.- Que la competencia tenga su propia infraestructura para proporcionar un mejor servicio de calidad al público usuario.

QUINTA.- Que el Gobierno Federal apoye con base en el Tratado de Libre Comercio a las empresas nacionales a fin de que tengan la posibilidad de competir en Estados Unidos de América y Canadá.

SEXTA.- Eliminar las barreras para el libre desarrollo de las telecomunicaciones a nivel mundial e intercambiar tecnología sin ventajas ni restricciones.

SÉPTIMA. - Dar a conocer la firma digital como en Alemania donde se protege la confidencialidad no sólo en las telecomunicaciones sino en cualquier especialidad.

OCTAVA.- Una mayor infraestructura en cuanto a sistemas de telecomunicación dirigidas a personas discapacitadas.

NOVENA. - Que los Tratados Internacionales sean respetados y cumplidos.

DÉCIMA. - Que el Gobierno Federal apoye la investigación en las telecomunicaciones sin obstáculos y restricciones para el desarrollo de técnicos y profesionales en telecomunicaciones a nivel internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- Que se incluya a través de una iniciativa de ley en México, un código de no acceso a las obras pornográficas a efecto de proteger a la niñez.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que exista el acceso de servicios de información y de telecomunicaciones en escuelas, bibliotecas, hospitales, a personas inhabilitadas.

DÉCIMA TERCERA.- Que realmente se regule por medio de un marco jurídico de telecomunicaciones en México a la competencia, ya que en la actualidad todavía existen deficiencias en el servicio por lo que afecta al usuario en general.

DÉCIMA CUARTA.- Que el trabajo de Telmex no sea obstaculizado por la Organización Mundial de Comercio y la Comisión Federal de Telecomunicaciones en el desarrollo de su tecnología por un lado con la competencia y por otra en países extranjeros. Por ejemplo Estados Unidos de América.

DÉCIMA QUINTA.- Que existan incentivos razonables para la completa participación de proveedores de servicio.

DÉCIMA SEXTA.- Modernizar el marco de regulación jurídica de las telecomunicaciones conforme se descubran nuevas formas de desarrollo tecnológico en coordinación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

DÉCIMA SEPTIMA. - Reestructurar las tarifas y el régimen fiscal y mejorar la calidad de los servicios para alcanzar niveles competitivos, tanto nacional como internacional.

DÉCIMA OCTAVA.- En lo que se refiere a la clase trabajadora en las comunicaciones se les respeten sus derechos y tengan la posibilidad de participar en cursos y actualización de la materia en comento para un mejor desarrollo en su trabajo.

DECIMA NOVENA.- Actualizar el régimen jurídico de las telecomunicaciones conforme al avance en la investigación y desarrollo tecnológico, con un marco jurídico adecuado.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Archundia Lorena, Aguirre Viridiana, Herrera Alejandro, Ortiz Monasterio Mercedes, Santiago Fraya. **Historia de la Telefonía en México 1878-1991**. 1ra. Edición. Editorial Artes Gráficas Panorama. Méx. D.F.
- 2.- Arellano García, Carlos. **Primer Curso de Derecho Internacional Público**. 1ª Edición. Editorial Porrúa. México D.F. 1983.
- 3.- Bolaños Martínez, Raúl. **Historia 2**. Tercera Edición. Editorial Kapelusz Mexicana. Méx. D.F. 1985.
- 4.- Cabanellas Guillermo, **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. 20ª Edición. Editorial Haliesta. Tomo II. Buenos Aires Argentina 1986.
- 5.- Cano Flopis, Manuel. **Introducción del Estudio del Derecho Comparado**. S.N.E. Editorial Imprenta Soto. Honduras 1969.
Cárdenas de la Peña, Enrique. **El Teléfono**. Editorial S.C.T. Méx. D.F. 1991.
- 6.- Castan Tobeñas, José. **Reflexiones sobre el Derecho Comparado y el Método Comparativo**. S.N.E. Editorial Reus. Madrid 1957.
- 7.- Collins Soms, William. And Company Limited. **Qué sabes de Historia**. Ediciones Nauta. Barcelona 1978.
- 8.- Comisión Nacional de Telecomunicaciones. **Boletín de la Secretaría de Estado de Comunicaciones**. S.N.E. Edit. Dirección de Comunicación Social. Buenos Aires 1970.
- 9.- Domingo Ricardo, **Diccionario Pequeño Larousse**. S.N.E. Editorial Larousse. México D.F. 1998.
Domingo Ricardo, **Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado**. Tercera Edición. Editorial Larousse. México D.F. 1998.

- 10.- Fernández Gómez, Lorenzo. **Revista de la Facultad de Derecho**. No. 32. 1981-82. Caracas Venezuela.
- 11.- File: 11 H. Internet/Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. htm. año 1969.
- 12.- García Maynes, Eduardo. **Introducción al Estudio del Derecho**. 4ª Edición. Editorial Porrúa. México 1951.
- 13.- García Moreno, Víctor Carlos. **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**. Enero-Junio de 1987. núms. 151, 152, 153. 1ª Edición. México 1988.
- 14.- <http://lanic.utexas.edu/la/mexico/telecom/cap4.html>
- 15.- <http://lanic.utexas.edu/la/mexico/telecom/cap7.html>
- 16.- <http://tratados.ser.gob.mx/indice.html>, año 1998
- 17.- http://www.cft.gob.mx/html/6_inter/inter03.html
- 18.- http://www.cofotel.gob.mx/html/9_publica/planes_tecnicos/
- 19.- http://www.ctf.gob.mx/html/9_publica/reglas/11dic96.html.
[ptf_num.html](http://www.ctf.gob.mx/html/9_publica/reglas/11dic96.html).
- 20.- Manfred Lachs, **Evolución y funciones de los tratados multilaterales**. Primera Edición. Editorial UNAM. Méx. 1962.
- 21.- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. **Ley de Telecomunicaciones**. S.N.E. Editorial REGERING SKANS LIET. Suecia 1997.
- 22.- Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**. Vigésima Edición. Editorial Espasa Calpe. Tomo I. Madrid 1984.

- 23.- Rico Alarcón, Miguel. **Los Transportes y las Comunicaciones en el Derecho Mexicano**. Primera Edición. Editorial S.C.T. México D.F. 1984.
- 24.- Rojas Roldán, Abelardo. **Derecho Espacial**. 1ª Edición. Editorial Letorres. México D.F. 1969.
- 25.- Schwer Martín, **La Nueva Ley sobre Servicios de Información y Comunicación en Alemania. Un importante marco de Condiciones para los Nuevos Medios Electrónicos**. S.N.E. Editorial IN PRESS. Rep. Federal de Alemania 1997.
- 26.- Secretaria de Comercio y Fomento Industrial. **Tratado de Libre Comercio de América del Norte Tomo 1**. S.N.E. Editorial Talleres Gráficos de la Nación. México D.F. 1994.
- 27.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **Ley Federal de Telecomunicaciones**. Tercera edición. Editorial Dirección General de Comunicación Social. Méx. D.F. 1996.
- 28.- Secretaría de Relaciones Exteriores. **Ley de Tratados**. S.N.E. S/ Editorial. México D.F. 1992.
- 29.- Sepúlveda César, **Derecho Internacional Público**. Primera Edición. Editorial Porrúa. Méx. 1996.
- 30.- Walls Aureoles, Rodolfo. **Los Tratados Internacionales y su Relación Jurídica en el Derecho Internacional y el Derecho Mexicano**. 1ª Edición. Editorial Porrúa. Méx. 2001.